



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1840

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 4 de Enero de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
2021-2024
H. CABILDO MUNICIPAL



ACTA DE LA **VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ 2021-2024, MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En la ciudad de Dzitbalché, municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, reunidos para dar cumplimiento a los artículos 57, 58 fracción II, artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y de los artículo 41 fracción II y artículo 42 del Bando de Policía y Buen Gobierno, se reunieron en la sala de cabildo ubicado en la calle 20 entre 23 y 25, interior del Centro Cultural "Enrique Herrera Marín", los CC. Integrantes del H. Cabildo Municipal, con la finalidad de celebrar la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria convocada el día 06 de diciembre del año en curso. Acto seguido el Secretario Municipal procedió al pase de lista de asistencia, comunicando al final que se encontraban presentes **11** de los 11 integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché, Campeche, por lo que existió el Quórum legal para declarar instalada la sesión. **A continuación, el Presidente Municipal realizó la siguiente declaratoria: Con fundamento a lo que establece el Artículo 58, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, declaró oficialmente instalada ésta Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, siendo las 9 horas con 52 minutos del día jueves ocho de diciembre del año dos mil veintidós.** Seguidamente el Presidente Municipal, Prof. Roberto Herrera Maas, le solicita al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al orden del día consistente en:

ORDEN DEL DÍA.

- I. PASE DE LISTA.
- II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA).
- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA MODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022.
- VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez que ha sido declarada iniciada la presente sesión extraordinaria, el Presidente Municipal el Prof. Roberto Herrera Maas, señala al C. Secretario Municipal continúe con el siguiente punto del orden del día.

Seguidamente el Secretario dio lectura al orden del día, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Una vez aprobada el orden del día; se procede a desahogar el QUINTO punto que corresponde a la lectura del acta anterior (ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA), así mismo una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ 2021-2024 H. CABILDO MUNICIPAL



procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Seguidamente se procede a desahogar el SEXTO punto del orden del día que consiste en: **“VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA MODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022**. Por lo que una vez que se encontró el tema suficientemente discutido el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho punto, teniendo como resultado de la votación 11 votos a favor y 0 en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. Y en virtud de la votación obtenida el presidente Municipal procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la modificación de las partidas presupuestarias del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022.

SEGUNDO: Se exhorta a la Dirección de Planeación del Desarrollo del H. Ayuntamiento para que realicen los procedimientos, establezcan los estándares y mecanismos administrativos necesarios para la modificación de las partidas presupuestarias del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022.

TERCERO: Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

CUARTA: Cúmplase.

No habiendo más asuntos por tratar, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, le solicita al Prof. Roberto Herrera Maas, en su carácter de Presidente Municipal emitir la declaratoria de clausura de la presente Sesión Extraordinaria, por lo que se emite la siguiente declaratoria:

“No habiendo más asuntos a tratar en vista que se agotaron todos y cada uno de los puntos propuestos en la presente sesión y tomados los acuerdos correspondientes, el **Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché**, procede a la clausura la presente Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria siendo las 10 horas con 20 minutos del día jueves 8 de diciembre del año 2022, Secretario levante el acta y minuta correspondiente.

Así lo acordaron en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálán, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rubricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.





**H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
2021-2024
H. CABILDO MUNICIPAL**



C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: El acta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós que se establece en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el presente documento consta de 3 hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCTANTES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.





H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del
Distrito Federal

MODIFICACIÓN FORTAMUNDF 2022

NO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	ANTERIOR	CAMBIO	MODIFICADO
1	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS DE OFICINA 211	\$ 150,900.00	\$ 15,000.00	\$ 165,900.00
2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 212	\$ 11,600.00		\$ 11,600.00
3	MATERIALES DE LIMPIEZA 216	\$ 120,000.00	\$ 20,000.00	\$ 140,000.00
4	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS 221	\$ 570,000.00	\$ 50,000.00	\$ 620,000.00
5	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA 233	\$ 30,000.00		\$ 30,000.00
6	MATERIAL ELECTRO Y ELECTRONICO 246	\$ 370,000.00	\$ 40,000.00	\$ 410,000.00
7	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION 249	\$ 5,820.00	\$ 15,000.00	\$ 20,820.00
8	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS 251	\$ 100,148.82		\$ 100,148.82
9	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS 261	\$ 102,140.00	\$ 40,000.00	\$ 142,140.00
10	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL 272	\$ 12,773.00		\$ 12,773.00
11	HERRAMIENTAS MENORES 291	\$ 76,133.00		\$ 76,133.00
12	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE	\$ 20,286.49		\$ 20,286.49
13	ENERGIA ELECTRICA 311	\$ 5,700,000.00		\$ 5,700,000.00
14	TELEFONIA CELULAR 315	\$ 18,355.41		\$ 18,355.41
15	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION 317	\$ 150,000.00		\$ 150,000.00
16	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS 331	\$ 275,000.00	\$ 25,943.36	\$ 300,943.36
17	SERVICIOS DE CAPACITACION 334	\$ 375,000.00	\$ (375,000.00)	\$ -
18	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES 339	\$ 310,863.00		\$ 310,863.00
19	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES 351	\$ 400,000.00	\$ (150,000.00)	\$ 250,000.00
20	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00
21	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y	\$ 30,000.00	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00
22	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00
23	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE 355	\$ 80,600.00		\$ 80,600.00
24	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA 511	\$ 85,194.00	\$ 30,000.00	\$ 115,194.00
25	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 515	\$ 189,531.82	\$ 19,056.64	\$ 208,588.46
26	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION 519	\$ 19,140.00	\$ 50,000.00	\$ 69,140.00
27	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES 521	\$ 180,650.00		\$ 180,650.00
28	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO 523	\$ 3,712.00		\$ 3,712.00
29	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE 541	\$ 210,000.00		\$ 210,000.00
30	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y	\$ 60,000.00	\$ 10,000.00	\$ 70,000.00
31	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS 566	\$ 31,500.00		\$ 31,500.00
32	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA 567	\$ 50,000.00		\$ 50,000.00
33	SOFTWARE 591	\$ 70,000.00	\$ 30,000.00	\$ 100,000.00
34	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS,	\$ 626,400.00		\$ 626,400.00
35	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION 614	\$ 1,818,890.46		\$ 1,818,890.46
		\$ 12,254,638.00		\$ 12,254,638.00

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHE

MTRO. ROBERTO HERRERA MAAS

RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal

MODIFICACIÓN FORTAMUNDF 2022



NUM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	ANTERIOR	CAMBIO	MODIFICADO
	TITULAR DE TESORERÍA			
	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL			
	<p>MTRO. ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA</p> <p>DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>ING. JESÚS ROMÁN KANTUN CAN</p> <p>DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</p>		
	<p>ING. MELVA ESTHER CAUICH POOT</p>	<p>ARQ. ALDER EDUARDO CUEVAS YAM</p>		
	<p>C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.</p> <p>CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché; Hago constar y certifico que: en la Fracción VI del orden día, del acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintidós que se establece en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el presente documento consta de dos hoja útil.</p> <p>POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.</p> <p>ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.</p>			



LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Séptima Sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de diciembre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 159

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

- 1.- Que en su oportunidad se presentó la iniciativa mediante la cual se propone la modificación a la estructura orgánica de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Campeche, que operará a partir del 1 de enero de 2023, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.
- 2.- La citada propuesta fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que emitió su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

VISTOS: *El contenido de la iniciativa para modificar la estructura orgánica de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Campeche, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con lo siguientes:*

ANTECEDENTES:

1. *Que, el Síndico de Asuntos Jurídicos, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la iniciativa para modificar la estructura orgánica de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Campeche, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.*
- 2.- *Que una vez analizada toda la documentación relativa a la iniciativa planteada, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:*

CONSIDERANDOS:

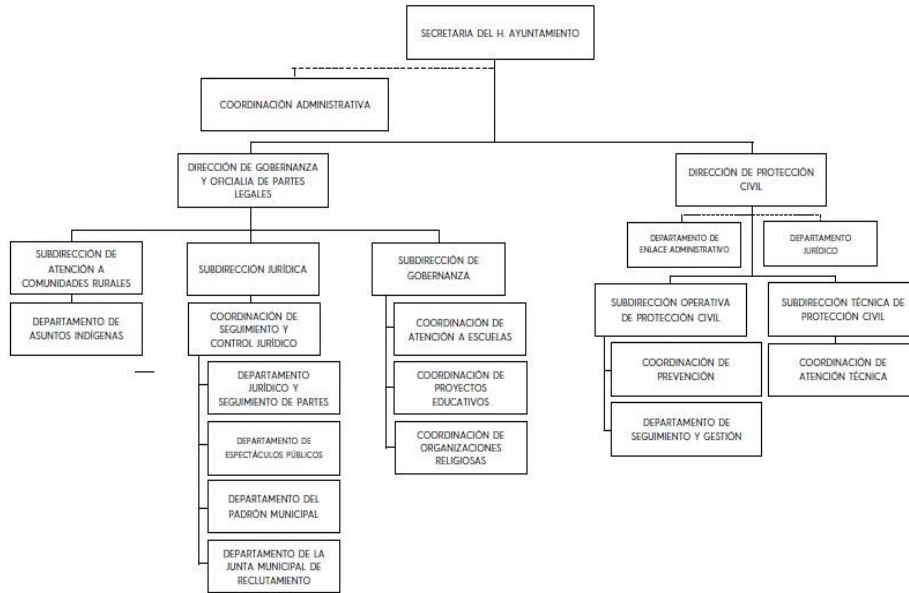
- 1.- *Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando*

de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

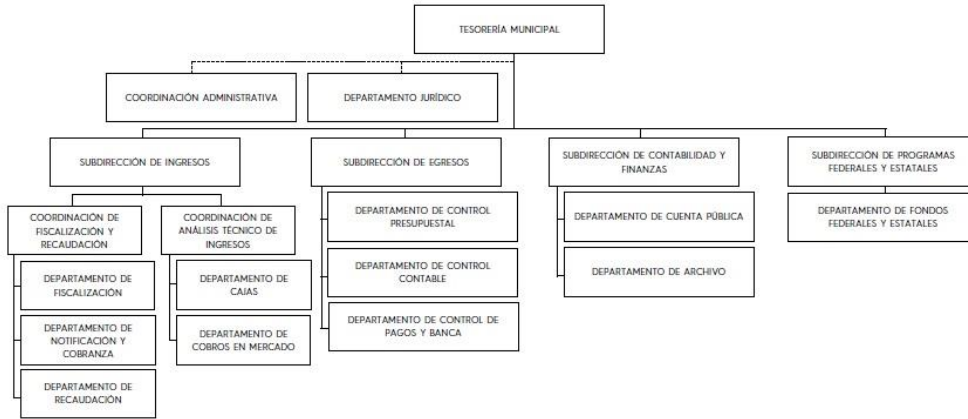
II.- Que, con fecha 1 de octubre de 2021, se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de Cabildo, por medio de la cual, se emitió el Acuerdo número 03, relativo a la emisión la estructura orgánica de las unidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que rige actualmente el funcionamiento de esta administración municipal.

III.- Que conforme a los artículos 106 fracción I, 117 y 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Campeche, tiene plena competencia para determinar el número de servidores públicos municipales que requiera, para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, en este contexto se determina la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para quedar como sigue:

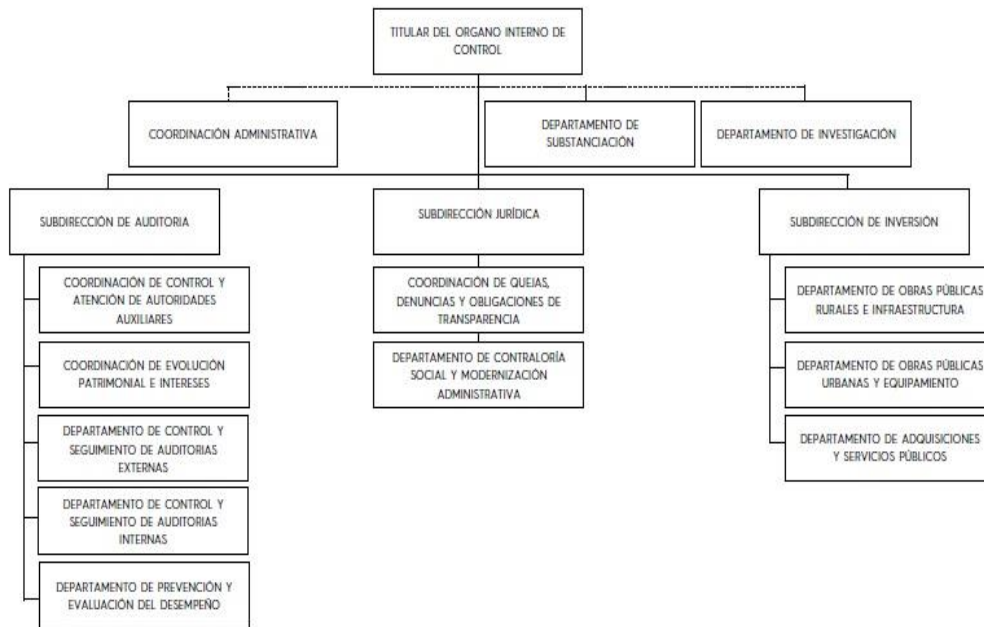
01 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



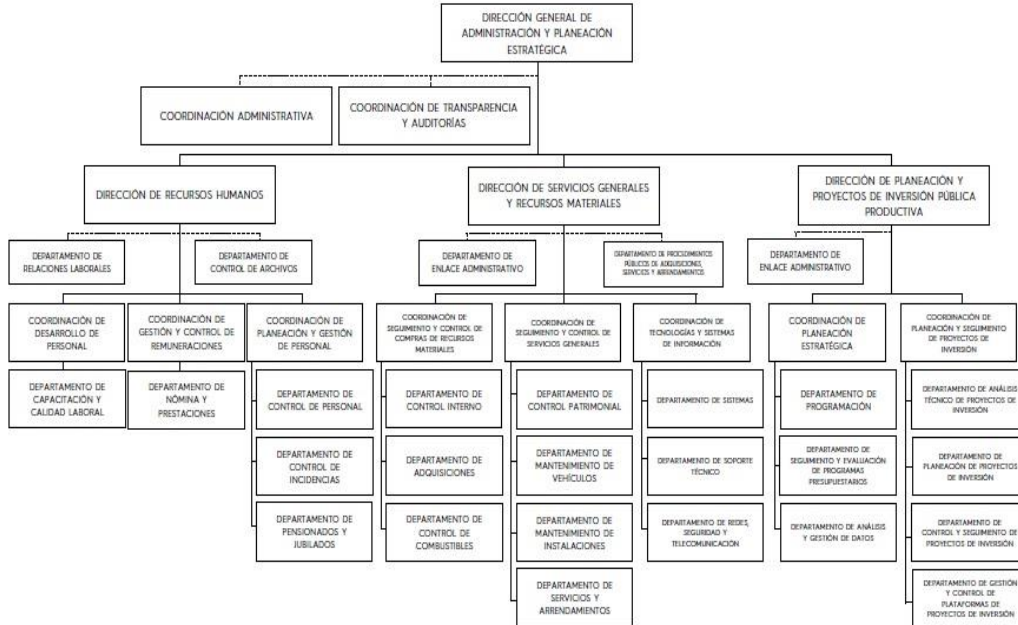
02 TESORERÍA MUNICIPAL



03 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



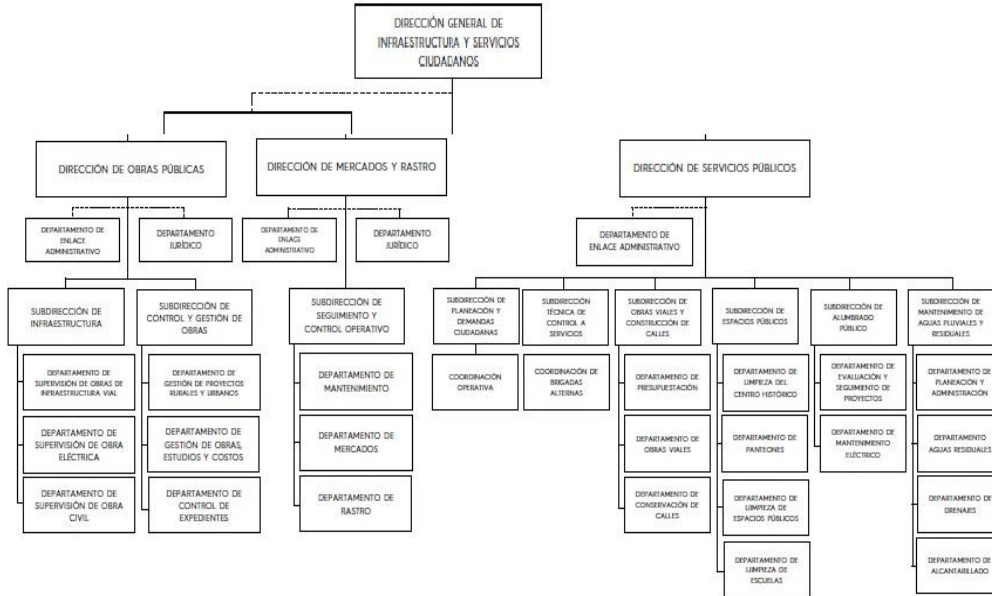
04 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA



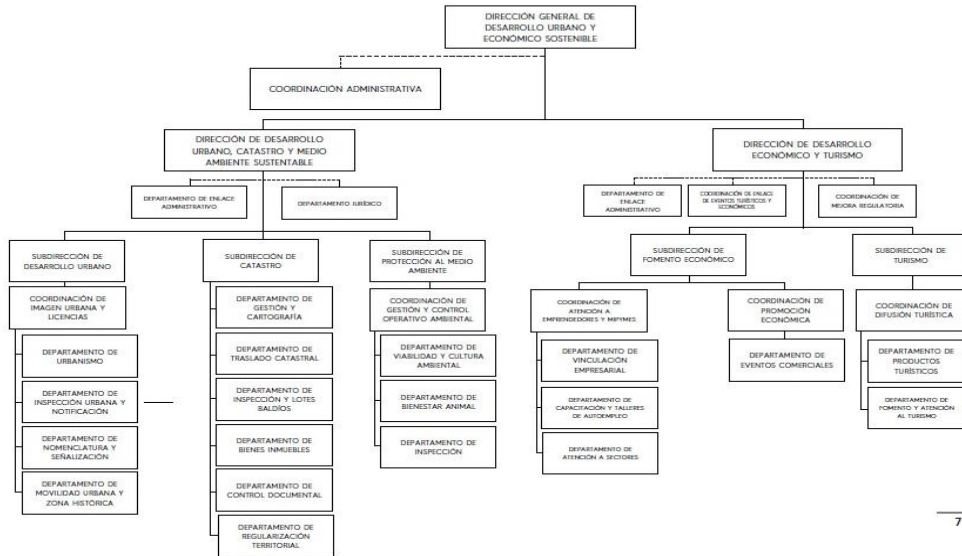
05 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA



06 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS CIUDADANOS



07 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SOSTENIBLE



IV.- Que, de conformidad con lo estipulado en los numerales jurídicos precitados, el objeto de la modificación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es efficientar las labores y funciones, que la administración pública municipal, tiene la obligación de llevar a cabo, conforme a las atribuciones del Municipio de Campeche para brindar los servicios públicos de calidad, a favor del a ciudadanía campechana, conforme a las necesidades reales de la sociedad, y a la disponibilidad presupuestaria del municipio, para realizar debidamente sus atribuciones legales.

V.- Que la estructura orgánica, regirá las funciones encomendadas a cada una de las unidades administrativas que integran el H. Ayuntamiento de Campeche, a partir del 1 de enero de 2023.

VI.- Que una vez realizado el análisis de la referida propuesta de los integrantes de esta Comisión, encuentran que el mismo está apegado a las reglas jurídicas, presupuestales y administrativas que le son aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es procedente la iniciativa de modificación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que regirá a partir del 1 de enero de 2023.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERIKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

Bajo este contexto, los integrantes del H Cabildo emiten el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del dictamen del presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 106 fracción I, 117 y 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por tratarse de la determinación del número de servidores públicos municipales que requiere para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo.

II.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, conforme a los artículos 57, 58 fracción II, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, toda vez que la

estructura orgánica presentada, va acorde con las atribuciones que tienen a su cargo, cada una de las unidades administrativas del Municipio de Campeche; por lo que, con la presente propuesta de estructura orgánica, se cumplirán, con mayor eficiencia y calidad, los compromisos de la actual administración pública municipal.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

TERCERO: SE DEROGA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA EMITIDA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 3, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. CABILDO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

QUINTO: SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS al día 21 del mes de diciembre del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Rosalina Beatriz

Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 21 del mes de diciembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno del Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigesima Séptima Sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de diciembre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 160

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en su momento, la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta del Municipal, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la reforma al artículo 58 **DEL BANDO DE POLICÍA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Campeche.

SEGUNDO: Que, turnado la propuesta a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, emitieron su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la reforma al artículo 58 **DEL BANDO DE POLICÍA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, presentada en su momento por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A).- Que con fecha 1 de octubre de 2021, mediante sesión solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.

B).- Que turnado como fue, la reforma al artículo 58 **DEL BANDO DE POLICÍA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, presentada en su momento por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, propuesta que a la letra dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un pilar fundamental para la vida política, económica y administrativa de los municipios al establecer que la base de la división territorial y de la organización política de los estados, es precisamente, el municipio libre.

El artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señala que el municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento, como órgano colegiado y de elección popular directa, y que éste a su vez tiene todas las facultades para expedir y modificar el Bando de Policía y Gobierno

del Municipio de Campeche, así como toda la reglamentación necesaria que requiera para regular su estructura y el funcionamiento correcto del mismo; de conformidad con el artículo 106, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche.

Es así que en uso de esa facultad reglamentaria otorgada a los municipios, este Ayuntamiento cumple con una de sus obligaciones Constitucionales y, para ello ha decidido modificar el actual Bando de Policía y de Gobierno del Municipio de Campeche.

La reforma al artículo 58 es la que define las áreas administrativas que auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones y demás que le confiere el ordenamiento jurídico al gobierno municipal y que serán aprobados por el Cabildo el día uno de octubre del presente año 2021, quedando como se transcribe:

Artículo 58.- *Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento de Campeche se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, direcciones generales o equivalentes de la Administración Pública Municipal contenidas en los apartados A y B, las cuales estarán subordinadas a la Presidenta o Presidente Municipal, con excepción de la unidad contenida en el apartado C, denominada Órgano Interno de Control que estará subordinado al Cabildo:*

A. Direcciones Generales o Unidades Administrativas:

I. Secretaría del Ayuntamiento;

II. Tesorería;

III. Dirección General de Administración y Planeación Estratégica;

IV. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia;

V. Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos;

VI. Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible;

VII. Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano

VIII. Oficina de la Presidencia

B. Autoridades Auxiliares:

I. Juntas Municipales;

II. Comisarios Municipales; y

III. Agentes Municipales.

C. Órgano Interno de Control.

Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento velarán por mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social; la seguridad y protección de los vecinos conforme a las atribuciones que les señalan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche el presente bando municipal y demás normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, así como en la Organización Interna de la Presidencia, contará con un cuerpo de Apoyo Administrativo que depende directamente de la Presidenta o Presidente Municipal, que se denominará Oficina de la Presidencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presente reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche Municipal de Campeche entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de igual forma deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del marco jurídico municipal, en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo de reformas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta a la Tesorería Municipal para realizar las transferencias correspondientes en el presupuesto de Egresos del municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, así como las precisiones que correspondan para el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche que deba regir para el ejercicio fiscal 2022, para efectos del debido cumplimiento de este Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Todos los recursos humanos y materiales que, por razón de las nuevas competencias establecidas en este Reglamento, deban transferirse a las nuevas unidades administrativas, serán llevadas a cabo con la asistencia del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO QUINTO.- Los convenios, contratos, acuerdos y demás actos y asuntos jurídicos contractuales, administrativos, contenciosos, litigiosos, jurisdiccionales y resolutiveos a cargo de las unidades administrativas que cambian de denominación que se encuentran en curso o trámite pendiente de resolución en el momento de inicio de vigencia de este Reglamento, se continuarán y serán despachados por las nuevas unidades administrativas a las que corresponda el conocimiento en razón de la materia de que se trate.

ARTÍCULO SEXTO.- Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas a las unidades administrativas que se reestructuran o modifican su denominación se entenderán hechas a las nuevas unidades administrativas conforme a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica y el Órgano Interno de Control vigilarán los procesos de readscripción de los trabajadores de base a las nuevas unidades administrativas. En todos los casos los derechos de los trabajadores de base serán estrictamente respetados.

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH** Síndico de Asuntos Jurídicos; **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor; **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del

presente asunto. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

IV. Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 103 fracción I y 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios.

V. Que el objeto de la presente reforma al **ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE** es el de definir la nueva estructura orgánica de la que se va a componer la administración pública municipal, con el firme propósito de eficientar las actividades del municipio, y de esa manera dar solución a las nuevas demandas que día a día realizan los ciudadanos que habitan en la jurisdicción del Municipio de Campeche, atendiendo de manera responsable y profesional sus inquietudes, lo que traerá consigo mayores satisfactores a la sociedad, dicha estructura se ajustará a las medidas de austeridad, racionalidad y total transparencia en cuanto al manejo de los recursos públicos, respetando la disciplina financiera del municipio.

VI. Que una vez leída y analizada la reforma al **ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, presentada en su momento por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, se dictamina procedente, y se ordena su remisión al Cabildo para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,

DICTAMEN

PRIMERO: Es procedente la iniciativa para reformar el **ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA ___ DEL MES DE ___ DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)

TERCERO.- Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra relativa a la reforma al **ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, en todos sus términos.

SEGUNDO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento, realizar los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, así como notificar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, que deban observar en su desempeño a la reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Saló de Cabildos "4 de Octubre" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 21 días del mes de diciembre de 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 21 del mes de diciembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Campeche, en su Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de diciembre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 161

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA PROBABACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa presentada por la **Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche**, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

VISTOS: Para resolver la iniciativa presentada por la **Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche**, los integrantes de la Comisión **Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES:

A.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, misma que quedó integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndico de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor y **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor.

B.- A iniciativa de la Licenciada **Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche**, se procede al análisis del Proyecto de **"REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE"**, que a la letra dice:

Ciudadana **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, capital del Estado de Campeche, me dirijo a los habitantes del municipio de Campeche para su publicación y debida observancia hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III Y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 8, 10, fracción I, 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracciones IX y XIII, 26, 28, 31, 34 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del año 2022, tuvo bien a aprobar y de expedir el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, con base a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior y como base de su división territorial y organización política y administrativa el municipio libre; invistiendo al municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio, otorgando que el gobierno municipal se ejerza a través del Ayuntamiento de manera exclusiva.

Nuestra Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 102 señala en su fracción I que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, quién es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa.

En concordancia con dicho orden administrativo la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 106 faculta al H. Ayuntamiento en la expedición de reglamentos que requiera para regular su estructura organizacional, constituida por las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paramunicipal, cumpliendo con las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y con las políticas públicas dictadas por el H. Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, según corresponda.

Para estos efectos, el H. Ayuntamiento de Campeche, a través del acuerdo correspondiente ha decidido reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla

más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

Finalmente, este Reglamento se encuentra alineado a las disposiciones constitucionales, federal y local, respecto a las figuras jurídicas de Municipio y Ayuntamiento, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y como órgano de gobierno del primero, respectivamente; no obstante, también se alinea a la imagen institucional establecida a partir del 1 de octubre de 2021, fecha en que entró en vigor la actual administración municipal.

Ciudadana BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, capital del Estado de Campeche, me dirijo a los habitantes del municipio de Campeche para su publicación y debida observancia hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III Y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 8, 10, fracción I, 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracciones IX y XIII, 26, 28, 31, 34 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del año 2022, tuvo bien a aprobar y de expedir el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, con base a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior y como base de su división territorial y organización política y administrativa el municipio libre; invistiendo al municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio, otorgando que el gobierno municipal se ejerza a través del Ayuntamiento de manera exclusiva.

Nuestra Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 102 señala en su fracción I que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, quién es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa.

En concordancia con dicho orden administrativo la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 106 faculta al H. Ayuntamiento en la expedición de reglamentos que requiera para regular su estructura organizacional, constituida por las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paramunicipal, cumpliendo con las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y con las políticas públicas dictadas por el H. Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, según corresponda.

Para estos efectos, el H. Ayuntamiento de Campeche, a través del acuerdo correspondiente ha decidido reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

Finalmente, este Reglamento se encuentra alineado a las disposiciones constitucionales, federal y local, respecto a las figuras jurídicas de Municipio y Ayuntamiento, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y como órgano de gobierno del primero, respectivamente; no obstante, también se alinea a la imagen institucional establecida a partir del 1 de octubre de 2021, fecha en que entró en vigor la actual administración municipal.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. H. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el cual es un órgano colegiado y deliberante encargado del gobierno del Municipio de Campeche, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- II. Agentes Municipales: Las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento con jurisdicción en los centros de población del Municipio en los que estén adscritos, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- III. Comisarios Municipales: A los órganos unipersonales de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa que, con el carácter de autoridades auxiliares, los cuales tienen a su cargo una Comisaría Municipal, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- IV. Delegados de Sector: A las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, los cuales se encuentran subordinados a éste, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- V. Inspectores de Cuartel: A las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, dependientes de los Delegados de Sector, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás

marco jurídico aplicable;

- VI. Juntas Municipales: A las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, integradas por cuerpos colegiados que tienen a su cargo, dentro su respectiva Sección Municipal, el ejercicio de las funciones y la prestación de servicios públicos municipales, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- VII. Jefes de Manzana: A las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento dependientes de los Inspectores de Cuartel, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- VIII. Municipio: A la Base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su administración, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- IX. Titulares: A las personas encargadas del despacho de las unidades administrativas con nivel de Dirección General o equivalente, que integran la Administración Pública, sea Centralizada o Paramunicipal; y
- X. Unidades administrativas: A las Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal.

Artículo 3.- Corresponde a la Presidencia Municipal como titular del orden ejecutivo y político del Ayuntamiento, teniendo todas las facultades y obligaciones que la Constitución otorga; la ejecución de los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento, el cual se auxiliará para su ejercicio por las diversas unidades administrativas que integran la Alcaldía de Campeche.

Artículo 4.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden a la Presidencia Municipal, se constituye la Administración Pública Municipal y que se integra por la administración pública centralizada y paramunicipal, la cual será auxiliar de la Presidencia Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le corresponden, y contará con las unidades administrativas autorizadas en la Estructura Orgánica aprobada por el Cabildo, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal correspondiente, en el presente Reglamento, y en cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Artículo 5.- La sede de la Administración Pública Municipal será en la Ciudad de San Francisco de Campeche, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, las unidades administrativas puedan tener representaciones en el interior del territorio del Municipio.

Artículo 6.- Son autoridades competentes para la aplicación e interpretación del presente Reglamento:

- I. El Cabildo
- II. El Presidente Municipal o Presidenta Municipal, y
- III. Las personas titulares de las dependencias, direcciones, órganos o unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 7.- La Administración Pública Municipal promoverá y cumplirá los siguientes principios y valores:

- I. Participación, compromiso, cercanía, transparencia, paz, trato digno y equitativo, empatía y congruencia, en todos y cada uno de los actos administrativos que se ejerzan y realicen en las respectivas unidades administrativas;
- II. Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, máxima publicidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de los cargos o comisiones del servicio público; rendición de cuentas, austeridad, racionalidad y disciplina en la administración o planeación de los recursos económicos y bienes de que disponga;
- III. Actitud de servicio y compromiso en la atención y trato, como normas de conducta de las autoridades, funcionarios y servidores públicos municipales;
- IV. Trabajo de colaboración, coordinación y equipo entre todos los servidores públicos y empleados de la administración municipal;
- V. Simplificación, agilidad, accesibilidad, economía, profesionalismo, información, precisión, modernización, legalidad, simplificación administrativa, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos;
- VI. Respeto a los derechos humanos, no discriminación, pluralismo social, la multiculturalidad, equidad de género, tolerancia y atención a grupos vulnerables;
- VII. La participación organizada, responsable y activa de la sociedad en el diseño de políticas públicas e implementación de acciones en el quehacer de la vida municipal;
- VIII. La conjugación de acciones de desarrollo con políticas públicas y normas tendientes a preservar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal; y
- IX. La certeza y legalidad de los actos administrativos, la revisión y adecuación de la organización de la administración, la programación del gasto público y el control racional de su ejercicio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 8.- El Presidente o Presidenta Municipal, también denominado Alcalde o Alcaldesa, es el Titular de la administración pública municipal.

Artículo 9.- Son facultades y atribuciones del Presidente o Presidenta Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las siguientes:

- I. Nombrar y remover libremente a los Titulares de las Direcciones Generales, así como a los servidores públicos a cargo de alguna Dirección de Área, Subdirección, Coordinación y Jefatura de Departamento;
- II. Vigilar en coordinación con el Jefe de la Oficina de Presidencia y los titulares de las Direcciones Generales, el correcto funcionamiento de las unidades administrativas,

para cerciorarse de su funcionamiento, disponiendo lo necesario para mejorar su servicio;

- III. Informar al H. Ayuntamiento de la ejecución de los acuerdos aprobados;
- IV. Efectuar visitas a las secciones municipales y demás poblados del Municipio para conocer sus problemas o carencias y, en la medida de lo posible, auxiliarlos en la solución de los mismos;
- V. Integrar la información que requiera el H. Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en distintas materias; y
- VI. Las que señale la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y demás marco jurídico aplicable.

Artículo 10.- Para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los diversos asuntos, la administración pública centralizada, contará con las siguientes Direcciones Generales:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Dirección General de Administración y Planeación Estratégica;
- V. Dirección General Jurídica y de Transparencia;
- VI. Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos;
- VII. Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible;
- VIII. Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano;
- IX. Oficina de la Presidencia.

Artículo 11.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche contará con las siguientes Autoridades Auxiliares:

- I. Juntas Municipales;
- II. Comisarios Municipales;
- III. Agentes Municipales;
- IV. Delegados de sector;
- V. Inspectores de cuartel;
- VI. y Jefes de manzanas.

Las Autoridades Auxiliares velarán por mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de los vecinos.

Artículo 12.- La Presidencia Municipal y los Directores Generales programarán y ejecutarán sus actividades conforme a los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento, la Agenda 2030 emitida por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, así como en lo previsto en la normatividad municipal aplicable, para mejorar la calidad de vida de las personas del Municipio.

Artículo 13.- La Presidenta o Presidente Municipal propondrá al H. Ayuntamiento los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control, los dos primeros dependerán jerárquicamente de la Presidenta o Presidente Municipal, y el último del H. Ayuntamiento.

Artículo 14.- La Presidenta o Presidente Municipal, de acuerdo a las necesidades administrativas, la capacidad financiera del Ayuntamiento y previo acuerdo del Cabildo, puede crear, modificar, fusionar o suprimir dependencias, direcciones o unidades administrativas, departamentos, coordinaciones, para la consecución de los fines de la Administración Pública Municipal; asimismo propondrá al Cabildo para su aprobación, los reglamentos interiores de las direcciones generales, manuales, y demás disposiciones normativas que tiendan a regular el funcionamiento de las mismas.

Artículo 15.- Corresponde a la Presidenta o Presidente Municipal resolver en los casos de duda, sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 16.- Al frente de cada Dirección General, habrá un Titular con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Conducir sus actividades y las de las unidades administrativas que dependan de él, conforme a las directrices establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los acuerdos del H. Ayuntamiento y las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas, con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal;
- III. Elaborar y proponer a la Presidenta o Presidente Municipal los proyectos de los Programas Operativos Anuales;
- IV. Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal las acciones que consideren necesarias para la mejor realización de sus atribuciones;
- V. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos del H. Ayuntamiento, así como a las órdenes y disposiciones que dicte la Presidenta o el Presidente Municipal;
- VI. Coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia para publicar y mantener actualizada la información pública obligatoria del Municipio; además de garantizar el acceso a la información pública que les corresponda y la protección de los datos personales en forma y términos del marco jurídico aplicable;
- VII. Pugnar por la generación de una cultura de corresponsabilidad entre el Municipio y sociedad en materia de atención a personas con discapacidad;
- VIII. Promover el pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos, políticos y sociales de las personas con discapacidad;
- IX. Participar en la suscripción de convenios o documentos que estén en el ámbito de su competencia, y suscribir como Unidad Requirente en los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con el

- ejercicio del presupuesto autorizado a su Dirección General, y hacer de conocimiento de los mismos a la Presidenta o Presidente Municipal.
- X. Fomentar la participación ciudadana en las acciones de beneficio colectivo que promueva el H. Ayuntamiento;
 - XI. Difundir e informar de los programas y servicios públicos a su cargo, en los sectores públicos, privados y sociales;
 - XII. Proponer a la Presidencia Municipal la celebración de convenios y acuerdos entre los gobiernos federal, estatal y municipal; así como con los sectores público, privado o social, en la materia de su competencia;
 - XIII. Cumplir y hacer cumplir con austeridad, racionalidad y disciplina la administración de los recursos humanos, materiales y financieros respecto de aquellos que le sean asignados para el ejercicio de sus funciones;
 - XIV. Tener bajo su adscripción directa, a los Directores de Área y demás servidores públicos que le están jerárquicamente subordinados, para la atención y despacho de los asuntos que le competan;
 - XV. Presentar con oportunidad ante el Titular de la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto de la Dirección General a su cargo;
 - XVI. Acordar con la Presidencia Municipal la resolución de los asuntos cuya tramitación así lo requiera;
 - XVII. Informar mensualmente a la Presidencia Municipal, así como en cualquier tiempo en que éste se los requiera, las actividades desarrolladas por su Dirección General;
 - XVIII. Participar en la elaboración del Informe Anual de Actividades aportando la parte conducente de las actividades que le correspondan;
 - XIX. Integrar, clasificar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;
 - XX. Coordinarse y colaborar con los demás titulares en actividades afines;
 - XXI. Recibir a sus subalternos y conceder audiencias a los ciudadanos;
 - XXII. Asistir a las reuniones convocadas por la Presidencia Municipal o por el H. Ayuntamiento, cuando sean requeridos, y atender las solicitudes que les formulen sus integrantes;
 - XXIII. Realizar en los casos que así proceda, acciones de coordinación con autoridades federales, estatales, de otras entidades federativas o de los Ayuntamientos del Estado;
 - XXIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
 - XXV. Rendir al Órgano Interno de Control los informes que éste les requiera en el ejercicio de sus atribuciones;

- XXVI. Elaborar y/o actualizar permanentemente, los manuales de organización, procedimientos y servicios al público necesarios para el funcionamiento de la Dirección General a su cargo, los cuales deberán contener información sobre su estructura, organización y forma de realizar las actividades que están bajo su responsabilidad, así como sobre sus sistemas de comunicación y coordinación;
- XXVII. Participar, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal en foros, seminarios, simposios, congresos y demás eventos relativos a la materia o área de su competencia;
- XXVIII. Formular los indicadores estratégicos y de gestión de las políticas, programas, metas y acciones del sistema de evaluación del desempeño del Plan Municipal de Desarrollo conforme a las atribuciones que corresponda al ámbito de competencia que establezcan las disposiciones que las regulen, para la elaboración y seguimiento del presupuesto basado en resultados;
- XXIX. Rendir mensualmente a la Presidencia Municipal, el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión implementados durante el ejercicio;
- XXX. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal, este Reglamento y demás marco jurídico aplicable.

Para el eficaz ejercicio de sus funciones y atribuciones, los Directores General contarán con los Directores de Área, Subdirectores, Coordinadores y Jefes de Departamento, quienes también asumirán en lo individual la responsabilidad que corresponda al ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 17.- Previa aprobación de la Presidenta o Presidente Municipal, los Directores Generales podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este Reglamento u otros ordenamientos legales dispongan que deban ser ejercidos directamente por ellos.

Artículo 18.- Los Directores Generales, así como los servidores públicos a cargo, al tomar posesión de su cargo, deberán rendir formalmente la protesta de ley y cumplir con su proceso de entrega-recepción en términos de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.

Artículo 19.- Los Directores Generales, así como los servidores públicos a cargo de las Direcciones de Área, Subdirecciones, Coordinaciones y Jefes de Departamento, se consideran personal de confianza y están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos al régimen de responsabilidades establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPITULO CUARTO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 20.- La Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia encargada de auxiliar a la Presidencia Municipal en el despacho de los asuntos de carácter administrativo.

Artículo 21.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá a su cargo la Dirección de Gobernanza y Oficialía de Partes; así como la Dirección de Protección Civil. También contará con las subdirecciones, coordinaciones y jefaturas de departamento previstas en la estructura orgánica aprobada por el Cabildo.

Artículo 22.- Sin perjuicio de las facultades previstas en el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a la Secretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en la conducción de la política interior y gobernanza del municipio;
- II. Convocar por escrito a los integrantes del H. Ayuntamiento y asistir a las sesiones de cabildo con voz informativa pero sin voto;
- III. Asistir y auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en la conducción de las sesiones de Cabildo, pudiendo participar con voz, pero sin voto, en las decisiones y acuerdos; así como levantar las actas de las sesiones del Cabildo y asentarlas en la forma que establezca el Reglamento de la materia;
- IV. Asistir y auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en la conducción de las sesiones de los Órganos de Gobierno de los organismos descentralizados municipales, pudiendo participar con voz, pero sin voto, en las decisiones y acuerdos;
- V. Certificar los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento, cuyo requisito es indispensable para ser un documento oficial y válido; así como certificar los documentos oficiales de la Alcaldía de Campeche, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- VI. Promover, propiciar y en su caso conducir las relaciones del H. Ayuntamiento, con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, con los demás Ayuntamientos del Estado, con los Poderes de la Unión, con los Gobiernos y Ayuntamientos de las Entidades Federativas y con la comunidad en general;
- VII. Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen las leyes o convenios que para el efecto se celebren, así como proporcionar el apoyo logístico que se requiera;
- VIII. Representar a la Presidenta o Presidente Municipal, cuando éste así lo considere, en eventos y actos;
- IX. Suscribir acuerdos de carácter administrativo en unión del Director General del ramo que corresponda, en ausencia o por mandato de la Presidenta o Presidente Municipal;
- X. Supervisar el correcto funcionamiento de la Dirección de Gobernanza y Oficialía de Partes; así como la Dirección de Protección Civil;
- XI. Fungir como Coordinador del Eje del Plan Municipal de Desarrollo denominado: "Por un municipio con Gobernabilidad y Armonía".
- XII. Realizar con oportunidad el trámite para la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal de los reglamentos, bandos, acuerdos, disposiciones jurídicas y administrativas aprobadas por el H. Ayuntamiento o la Presidenta o Presidente Municipal;

- XIII. Dar a conocer los acuerdos emanados del Cabildo y las decisiones del Presidente Municipal, para su observación y debido cumplimiento a las Juntas Municipales, Comisarías, Agencias Municipales y Municipio de Campeche;
- XIV. Dar seguimiento de los asuntos de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento;
- XV. Organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento y presidirla en Representación de la Presidenta o Presidente Municipal;
- XVI. Las que sean encomendadas por el H. Ayuntamiento, la Presidenta o Presidente Municipal, este Reglamento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

Artículo 23.- La Dirección de Gobernanza y Oficialía de partes, dependerá jerárquicamente de la Secretaría del Ayuntamiento, y tendrá bajo su responsabilidad los siguientes asuntos:

- I. Compilar las leyes, decretos, reglamentos, circulares, ordenes administrativas municipales y disposiciones de observancia general publicados en el Periódico Oficial del Estado y en su caso en la Gaceta Municipal, para mantener actualizado el acervo normativo municipal en coordinación con el Secretario del H. Ayuntamiento;
- II. Organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento en coordinación con el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de espectáculos públicos;
- IV. Vigilar la actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sustentable, y la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica;
- V. Coordinar las acciones en materia de educación, así como dar atención a las solicitudes realizadas por las escuelas que se encuentran dentro de la circunscripción del Municipio;
- VI. Recibir las notificaciones dirigidas al H. Ayuntamiento, mediante la oficialía de partes legales, y turnarlos a la unidad administrativa correspondiente para su atención y trámite;
- VII. Identificar y atender las necesidades de los organismos de la sociedad civil del municipio en coordinación y colaboración de las dependencias federales y estatales, así como organismos no gubernamentales;
- VIII. Fortalecer el funcionamiento de los organismos de la sociedad civil a través de acciones de capacitación, promoción, vinculación con la población;
- IX. Las que le encomiende el Secretario del H. Ayuntamiento, este Reglamento y demás marco jurídico aplicable.

Artículo 24.- La Dirección de Protección Civil, dependerá jerárquicamente de la Secretaría del Ayuntamiento, y tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fomentar en la población una cultura en materia de protección civil.
- II. Contribuir al fortalecimiento de una sociedad en donde se procure la paz social, el orden civil y el cuidado al ciudadano, sin discriminación de ningún tipo, para que las personas puedan habitar en un municipio seguro, próspero y con bienestar;
- III. Abordar en forma integral, los ámbitos de reducción del riesgo frente a desastres, y la prevención en observancia de la adecuada planificación urbana y territorial de los asentamientos humanos, del mismo modo, que el manejo de la emergencia con el objetivo de brindar protección y seguridad a los campechanos;
- IV. Elaborar y presentar para aprobación del Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como sus subprogramas, planes y programas especiales;
- V. Elaborar el inventario de recursos materiales y humanos disponibles en el Municipio para hacer frente a un riesgo, desastre o emergencia, vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- VI. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, desastre o emergencia procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- VII. Establecer y operar los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un agente perturbador, riesgo, desastre o emergencia;
- VIII. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la población en materia de Protección Civil;
- IX. Coadyuvar en la promoción de la cultura de Protección Civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- X. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y el Municipio en materia de Protección Civil;
- XI. Identificar los riesgos y altos riesgos que se presenten en el Municipio, integrando el Atlas correspondiente, así como los mapas de riesgo;
- XII. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;
- XIII. En coordinación con el Centro Estatal de Emergencias, contar con el registro, validar y coordinar las acciones de los grupos voluntarios y personas especialistas en materia de protección civil en el Municipio;
- XIV. Establecer el subsistema de información de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con los mapas de riesgo y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio;
- XV. En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la

magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil o al Secretario Ejecutivo, según sea necesario;

- XVI. Proponer reconocimientos a ciudadanos u organizaciones sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;
- XVII. Fomentar la participación de los medios de comunicación masivos electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión;
- XVIII. Promover la cultura de la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio;
- XIX. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre provocado por un agente perturbador;
- XX. Coordinarse con las autoridades federales y estatales, así como instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres;
- XXI. Expedir constancias de verificación de bienes inmuebles que cumplan con la normatividad básica de protección civil, previo pago en la Tesorería Municipal por concepto de derechos de inspección, la cual tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición;
- XXII. Ejercer Inspección, control y vigilancia de los establecimientos con las siguientes características:
 - 1. Edificios departamentales;
 - 2. Internados o casas de asistencia que sirvan como habitación colectiva;
 - 3. Oficinas, edificios e inmuebles de la administración pública;
 - 4. Terrenos para estacionamiento de servicios;
 - 5. Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velaciones;
 - 4. Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
 - 5. Instalación de electricidad y alumbrado públicos;
 - 6. Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
 - 7. Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos;
 - 8. Anuncios panorámicos;
 - 9. Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos, Gas L. P., centros de carburación y/o otros materiales peligrosos, así como las instalaciones para estos fines;
 - 10. Escuelas y centros de estudio superiores en general;
 - 11. Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas, puestos de socorro;
 - 12. Cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, arenas, estadios;
 - 13. Parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos, balnearios;
 - 14. Casinos, centros nocturnos, discotecas o salones de baile;
 - 15. Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencias y bibliotecas;
 - 16. Templos y demás edificios destinados al culto;
 - 17. Centros comerciales, supermercados, tiendas departamentales, mercados;
 - 18. Viviendas para cinco familias o más y edificaciones con habitaciones colectivas para más de 20 personas, como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vacacionales;

19. Oficinas de la Administración Pública del Municipio de Campeche, incluyendo a las correspondientes a las paramunicipales y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio;
20. Centrales y delegaciones de policía, penitenciarias y demás edificios e instalaciones destinadas a proporcionar y preservar la seguridad pública;
21. Industrias, talleres o bodegas sobre terrenos con superficies iguales o mayores a los mil metros cuadrados;
22. Destino final de los desechos sólidos;
23. Rastros de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, porcicultura, avicultura y apicultura;
24. Centrales de correos, de teléfonos, de telégrafos, estaciones y torres de radio, televisión y sistemas de microondas;
25. Terminales y estaciones de ferrocarriles. de transporte de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos;
26. Edificios para estacionamiento de vehículos y
27. Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados en los incisos anteriores y ocupen un área mayor a los mil quinientos metros cuadrados de construcción;

Para lo anterior determinará la existencia de riesgos en los establecimientos, así como dictar las normas para evitarlos o extinguirlos; señalará las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente reglamento; y auxiliar al representante municipal para el cumplimiento de sus atribuciones en el Consejo de Protección Civil del Estado de Campeche, en su desenvolvimiento como vocal del mismo y participación del Sistema Estatal de Protección Civil.

- XXIII. Emitir las Normas Técnicas Complementarias y los Términos de Referencia para la elaboración de programas Internos y Especiales de Protección Civil;
- XXIV. Actualizar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de protección civil;
- XXV. Acreditar a los particulares a fin de que cumplan con las funciones de capacitación, consultoría y de estudios de riesgo;
- XXVI. Iniciar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente con la finalidad de revocar a los particulares en materia de capacitación. consultoría y de estudios de riesgo que incurran en violaciones al presente reglamento;
- XXVII. Auxiliar al Presidente Municipal o Presidenta Municipal en la resolución de solicitudes de declaratorias de emergencia o desastre en el Municipio;
- XXVIII. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural o antropogénico que puedan ocasionar desastres. integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias federal y estatal;
- XXIX. Inspeccionar, vigilar, detectar y aplicar en el ámbito de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos en la legislación en materia de protección civil;
- XXX. Determinar la necesidad de crear comisiones y comités permanentes adicionales para estudiar asuntos específicos; y
- XXXI. Las que le encomienden la Presidenta o Presidente Municipal, el Secretario del

Ayuntamiento, este Reglamento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil o el Centro de Operaciones.

CAPITULO QUINTO TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 25.- La Tesorería Municipal es la encargada de la recaudación de ingresos y de las erogaciones que debe hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados por el H. Ayuntamiento y al Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 26.- A la Tesorería Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, así como en las leyes, códigos, reglamentos y demás normatividad en materias fiscal, hacendaria, de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas aquellas que sean aplicables para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Formular y someter a la consideración de la Presidencia Municipal, la política hacendaria de los programas financieros y crediticios de la Administración Pública del Municipio de Campeche;
- III. Gestionar con eficacia y transparencia los recursos financieros del Municipio, fortaleciendo la hacienda pública, incrementando el patrimonio y mejorando la calidad del gasto.
- IV. Elaborar e integrar, coordinadamente con la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica y con la participación de todas las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, a fin de presentarlos a Comisión Edilicia de Hacienda para su dictaminación y al H. Ayuntamiento para su aprobación,
- V. Participar con voz en las sesiones del H. Ayuntamiento, en que se analicen, discutan y aprueben los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche;
- VI. Proponer al H. Ayuntamiento cuantas medidas sean conducentes para el orden y la mejora de los cobros municipales, haciendo las observaciones que estime convenientes;
- VII. Llevar cuidadosamente la contabilidad de la administración pública municipal centralizada, sujetándose a los reglamentos respectivos y a los acuerdos especiales que dicte el H. Ayuntamiento;
- VIII. Verificar la correcta y oportuna recaudación de las contribuciones municipales que integran la hacienda pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;

- IX. Cuidar la puntualidad de los cobros, la exactitud de las liquidaciones, la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
- X. Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes, los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- XI. Efectuar el pago de sueldos, salarios y demás remuneraciones de los servidores públicos que laboran en las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, previa suficiencia presupuestaria e identificando la fuente de ingresos;
- XII. Llevar la caja de la Tesorería cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
- XIII. Suspender el cumplimiento de las órdenes de pago que no estén comprendidas en el presupuesto vigente o en acuerdo especial, dirigiendo al H. Ayuntamiento por escrito y de manera respetuosa, las observaciones que crea conveniente;
- XIV. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables para comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en el pago de las contribuciones y sus accesorios legales;
- XV. En coordinación con el Síndico de Hacienda hará las gestiones oportunas en los asuntos en que tenga interés el erario municipal;
- XVI. Firmar en forma mancomunada con el Síndico de Hacienda todo cheque o documento de egreso económico cuyo monto sea superior a mil salarios mínimos, pudiendo el H. Ayuntamiento, mediante acuerdo respetivo, reducir ese monto;
- XVII. Opinar acerca de los convenios que en materia de coordinación fiscal pretenda celebrar el H. Ayuntamiento;
- XVIII. Contratar las operaciones financieras requeridas por el Municipio y por las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal referentes a contratos de obligaciones y financiamientos y, validar todos aquellos actos que pudiesen comprometer financieramente a la propia administración;
- XIX. Elaborar los estados financieros que de acuerdo con las leyes y reglamentos deba presentar el H. Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado, a la comunidad o a cualquier autoridad administrativa facultada para ello;
- XX. Reportar en forma trimestral a las unidades administrativas de la administración pública centralizada sobre el cumplimiento de su presupuesto de egresos, así como sus variaciones con respecto al mismo;
- XXI. Revisar las cuentas que el H. Ayuntamiento remita para su estudio, haciéndoles las observaciones que crea convenientes;
- XXII. Expedir copia certificada de los documentos que mantiene bajo su custodia, solo por acuerdo expreso del H. Ayuntamiento;

- XXIII. Informar oportunamente al H. Ayuntamiento sobre las partidas presupuestales que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
- XXIV. Concurrir personalmente en unión de los síndicos o apoderados legales al otorgamiento de las escrituras de imposición o reconocimiento de los capitales pertenecientes al Municipio y a la cancelación de ellas, cuidando en este último caso, declarar que el capital ha sido regresado a la caja, para lo cual deberá protocolizar el respectivo certificado de entero;
- XXV. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes, así como informar y orientar a los mismos y a los ciudadanos sobre las obligaciones fiscales, resolver sus consultas y celebrar convenios con los propios contribuyentes;
- XXVI. Vigilar a través de los inspectores del ramo, que todos los comercios funcionen de acuerdo con las normas establecidas y que exploten el giro que les fue autorizado e informar al H. Ayuntamiento de todos aquellos que infrinjan cualquier disposición administrativa de carácter municipal;
- XXVII. En coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Transparencia, requerir el pago para la aplicación de garantías de proveedores, contratistas o prestadores de servicios por incumplimiento de sus obligaciones;
- XXVIII. Coadyuvar con el interés de la hacienda municipal, en los juicios y procedimientos de carácter fiscal que se tramiten ante los tribunales y autoridades administrativas;
- XXIX. Autorizar las ampliaciones presupuestales no incluidas en el presupuesto de egresos municipal;
- XXX. Diseñar políticas y proponer programas que propicie, fomenten y consoliden la cultura tributaria de los contribuyentes;
- XXXI. Proponer y diseñar los criterios generales para la austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal del gasto público;
- XXXII. Establecer convenios de coordinación en materia de contribuciones con autoridades fiscales federales y la estatal;
- XXXIII. Gestionar la obtención de recursos financieros derivados de programas gubernamentales locales, nacionales e internacionales;
- XXXIV. Actualizar los reglamentos y manuales municipales aplicables en materia fiscal, contable, hacendaria y todos aquellos que sean de su competencia.
- XXXV. Proponer y formular la política de ingresos del Municipio, así como analizar su impacto por regiones y sectores económicos;
- XXXVI. Administrar, fiscalizar, determinar, recaudar y cobrar ingresos fiscales federales, estatales y municipales que le corresponda percibir al Municipio, así como ejercer las facultades conferidas a través de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal y sus anexos que celebre o haya celebrado el Municipio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado;
- XXXVII. Controlar la existencia de créditos fiscales a favor del Municipio y sentar las bases de su liquidación de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos fiscales;

- XXXVIII. Vigilar que se recauden, concentren y custodien los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, así como otros conceptos que deba percibir el H. Ayuntamiento por cuenta propia o ajena;
- XXXIX. Analizar y evaluar financieramente la recaudación y efectuar las comparaciones de lo estimado contra lo real obtenido, estableciendo las causas de las variaciones, y proponer las medidas técnicas y administrativas que procedan;
- XL. Intervenir en la recepción y distribución de formas valoradas y no valoradas, y ordenar su destrucción cuando queden fuera de uso;
- XLI. Vigilar, aplicar y llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución;
- XLII. Practicar arqueos, revisiones y auditorías contables a las unidades administrativas que recauden o manejen fondos propiedad o al cuidado del Municipio;
- XLIII. Revisar, en cuanto a las participaciones y aportaciones federales a que tenga derecho a percibir el Municipio, la aplicación de las bases legales para su aplicación y distribución, en términos de lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche;
- XLIV. Elaborar los informes de la situación financiera de la Deuda Pública del Municipio para proceder a solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado e informar al H. Congreso del Estado;
- XLV. Programar y hacer los pagos autorizados que afectan el presupuesto de egresos del municipio, y los demás que legalmente deba efectuar éste, en función de las disponibilidades financieras y los programas presupuestarios, manteniendo actualizada la información relativa;
- XLVI. Dictaminar y proponer el otorgamiento de aval del Municipio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades paramunicipales a que se refiera la ley de la materia, así como tramitar la afectación de participaciones como fuente de pago o en garantía de las obligaciones contraídas por el Municipio;
- XLVII. Concentrar, custodiar y, en su caso, requerir las garantías que se otorguen en favor del Municipio o de la Tesorería de la Federación, según el caso para registrarlas o cancelarlas, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, turnarlas al área competente para hacerlas efectivas;
- XLVIII. Fungir como Coordinador del Eje del Plan Municipal de Desarrollo denominado: "Innovar, transparentar y administrar para cumplirle a la gente".
- XLIX. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

CAPITULO SEXTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 27.- El Órgano Interno de Control es la unidad administrativa con nivel de Dirección General encargada del control interno, vigilancia, auditoria y evaluación de los elementos de

la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego a la normatividad y a las leyes aplicables.

Artículo 28.- Al Órgano Interno de Control le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar el cumplimiento de los sistemas y procedimientos de control interno de carácter general y aquellas disposiciones aplicables de manera específica y complementaria para las Direcciones Generales y unidades administrativas adscritas a ellas, así como a las autoridades auxiliares;
- II. Elaborar e implementar sistemas de control, procedimientos, normas y políticas para la Administración Pública del Municipio de Campeche;
- III. Participar, en coordinación con la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica y la Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, en la impartición de cursos y talleres de capacitación a los servidores públicos relacionados al control de obras, adquisiciones y procedimientos de entrega-recepción, incluyendo a las Autoridades Auxiliares;
- IV. Participar, vigilar y establecer programas para la correcta aplicación de los procedimientos de entrega-recepción del cargo o comisión de los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche, así como en los actos de entrega-recepción de la obra pública del Municipio de conformidad con la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios;
- V. Formular lineamientos y ejecutar acciones que propicien la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos municipales;
- VI. Vigilar el origen y la aplicación de los recursos, en congruencia con la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche y el Presupuesto de Egresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, así como la debida observancia, cumplimiento y ejecución de la normatividad federal, estatal y municipal vigente en materia de contabilidad gubernamental y rendición de cuentas, al igual aquellas otras que rijan la función pública y acciones a cargo de las diversas unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno Municipal, mediante la práctica de auditorías y revisiones;
- VII. Dictaminar los estados financieros que expida la Tesorería Municipal;
- VIII. Establecer los lineamientos generales para la instrumentación de los indicadores del desempeño que correspondan al ámbito de competencia de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y Autoridades Auxiliares;
- IX. Proponer acciones de mejora, eficiencia y optimización del desempeño de la función pública en las diversas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y Autoridades Auxiliares;
- X. Formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y visitas de inspección, con el objeto de verificar el grado de avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en el programa de inversión;

- XI. Informar a la Presidencia Municipal sobre el resultado de las auditorías integrales, Programa Anual de Auditorías, visitas de inspección y evaluación de las unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio de Campeche y Autoridades Auxiliares que hayan sido objeto de inspección;
- XII. Participar y dar seguimiento a las auditorías que realicen las Autoridades Fiscalizadoras Federales o Estatales, así como dar el seguimiento a sus recomendaciones y observaciones;
- XIII. Vigilar que los procedimientos de concesión de algún servicio público, se realicen de acuerdo con lo estipulado por las disposiciones jurídicas aplicables a la materia;
- XIV. Participar en los procedimientos de Licitación Pública y de Invitación a cuando menos tres personas, tanto de obra pública, como para la contratación de bienes, arrendamientos y servicios que requieran las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
- XV. Asistir a los actos de Apertura de Propositiones, Juntas de Aclaraciones y Fallo en los procedimientos de Licitación Pública y de Invitación a cuando menos tres personas, tanto de obra pública como de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios;
- XVI. Intervenir en las actas circunstanciadas de entrega recepción de bienes muebles, productos y materiales adquiridos, verificando que éstos cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones contratadas, cuando se trate de adquisiciones mayores a \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y/o tratándose de adquisiciones con recursos de programas y fondos federales;
- XVII. Participar en la verificación física del inventario general de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, y la baja de los bienes muebles que ya no resulten útiles a la prestación del servicio o la función pública para la que fueron adquiridos;
- XVIII. Llevar a cabo la investigación, tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios para identificar, determinar y en su caso aplicar las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que correspondan en términos de la legislación aplicable;
- XIX. Certificar los documentos a su resguardo, requerir informes, documentos y la comparecencia de los servidores públicos municipales y los particulares derivados de los procesos administrativos disciplinarios;
- XX. Establecer y operar el Sistema Municipal de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias;
- XXI. Imponer medidas de apremio establecidas en la normatividad aplicable para el cumplimiento de sus determinaciones;
- XXII. Vigilar, en conjunto con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Transparencia, el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;

- XXIII. Promover y vigilar que los servidores públicos municipales cumplan dentro de los plazos y términos establecidos en la ley de la materia, con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal;
- XXIV. Coadyuvar en la integración de los elementos que se requieran para el ejercicio de la acción legal que corresponda, cuando derivado de sus actividades se presuma la comisión de actos que constituyen daño o perjuicio a la hacienda pública municipal;
- XXV. Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en estricto apego a la normatividad vigente;
- XXVI. Establecer un control interno eficaz para garantizar el correcto y adecuado manejo de los recursos públicos de que dispone el Municipio;
- XXVII. Fortalecer los mecanismos de control, verificación, auditoría y evaluación para mejorar la calidad de los servicios, un adecuado registro patrimonial de sus servidores públicos y el combate a la corrupción;
- XXVIII. Sustanciar y resolver, dentro de su ámbito de competencia, y por conducto de los funcionarios públicos a su cargo, los procedimientos de responsabilidad administrativa previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y
- XXIX. Las que sean encomendadas por el H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y demás marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 29.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica es la unidad administrativa, que está encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso adecuado de los recursos humanos, los servicios generales y materiales, diseño y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, así como el seguimiento a los proyectos estratégicos implementados por la Administración Pública Municipal.

Artículo 30.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica se auxiliará de la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales; así como la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva, las cuáles contarán con las subdirecciones, coordinaciones y jefaturas de departamento necesarias para su correcto funcionamiento.

Artículo 31.- A la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

- II. Supervisar el correcto funcionamiento de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales; así como la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- III. Fungir como presidente del Comité de Adquisiciones del Municipio de Campeche;
- IV. Aprobar los proyectos de Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, elaborados por la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con los Directores Generales. En dichos manuales se deberá contener información sobre la estructura orgánica de la unidad administrativa y las funciones de las coordinaciones y jefaturas de departamento y demás puestos existentes, así como los sistemas de comunicación, coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan;
- V. Acordar con el Director de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva, los proyectos de inversión del Municipio, y dar el visto bueno a los oficios de aprobación correspondientes, expedidos por la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva.
- VI. Coordinar los trabajos que en materia de Planeación, Programación, Presupuestación, evaluación e información realicen el COPLADEMUN;
- VII. Verificar que la Dirección de Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, realice en tiempo y forma las comprobaciones de las contrataciones de bienes y servicios a su cargo;
- VIII. Autorizar los contratos individuales de trabajo y los contratos de prestación de servicios asimilables a salarios, que requieran las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
- IX. Participar en la negociación de las Condiciones Generales de Trabajo, así como en la elaboración de Reglamentos Interiores de Trabajo, difundirlos y vigilar que la Dirección de Recursos Humanos les dé cumplimiento.
- X. Representar al Municipio ante los organismos sindicales existentes, coordinándose para tales fines con la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- XI. En coordinación con el Síndico de Hacienda y la Tesorería Municipal, revisar, analizar y sugerir la creación de nuevas plazas y categorías salariales evaluando la suficiencia presupuestaria y disponibilidad financiera;
- XII. Difundir el calendario oficial de labores de la Administración Pública Municipal elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, previa aprobación del Cabildo; así como emitir la circular correspondiente por la que se indica el día o los días no laborables para las unidades administrativas; cuidando que en las áreas operativas, de servicios públicos y de servicios de emergencia que deban ser brindados de manera ininterrumpida se mantenga personal de guardia, que laborará con el horario normalmente establecido con el fin de que se atienda el servicio público; y
- XIII. Las que encomiende el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, y demás reglamentos y marco jurídico aplicable.

Artículo 32.- La Dirección de Recursos Humanos dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Administrar y asegurar la operación, control, expedición y trámite, previo acuerdo de los movimientos de personal, nombramientos, ascensos, cambio de adscripción, licencias, ausencias temporales o accidentales, jubilaciones, vacaciones, bajas, ceses, remociones, renunciaciones, documentos de identificación y demás movimientos de los titulares y demás servidores públicos de la Alcaldía de Campeche;
- II. Formular los catálogos de puestos y proponer al Cabildo los tabuladores de sueldos para su autorización;
- III. Elaborar y supervisar las políticas y procedimientos sobre el manejo de sueldos o remociones del personal, control de nóminas, incapacidades, permisos, sanciones administrativas prestaciones y demás generales referentes al salario de los trabajadores de conformidad a lo que prevenga las disposiciones legales aplicables y el presupuesto de egresos autorizado por el H. Ayuntamiento para cada una de las unidades administrativas;
- IV. Programar y proponer estímulos y recompensas a los trabajadores, así como llevar estadísticas de ausentismo, accidentes y demás incidencias relativas al personal que labora en la administración pública centralizada;
- V. Integrar y actualizar los expedientes laborales con la documentación requerida, de cada uno de los trabajadores de las unidades administrativas;
- VI. Preparar, promover y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento procurando la superación continua de los servidores públicos municipales en coordinación con otras instancias del sector público, privado y social;
- VII. Expedir las identificaciones y constancias que acrediten el carácter de servidores públicos, las cuales contendrán el nombre del servidor público, puesto y adscripción; sin perjuicio de los servidores públicos que desempeñen funciones de inspección, verificación y notificación, cuyas identificaciones para el ejercicio de sus atribuciones corresponderá al funcionario que emita las órdenes de inspección y verificación;
- VIII. Supervisar la asignación de quienes presten servicio social en las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
- IX. Suscribir los contratos individuales de trabajo de los servidores públicos y participar en la elaboración de los contratos de prestación de servicios asimilables a salarios, que requieran las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
- X. Conocer de toda clase de incidencias laborales de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal; y
- XI. Las demás sean encomendadas por el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, y el marco jurídico aplicable.

Artículo 33.- La Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos y unidades móviles de la Administración Pública Municipal para el correcto funcionamiento de sus actividades; así como llevar la bitácora de dicho mantenimiento de cada una de ellas;
- II. Recepcionar de las unidades administrativas de la administración pública centralizada, las requisiciones, así como realizar las cotizaciones para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos, productos, materiales y servicios contemplados en el Presupuesto, que requieran para su funcionamiento;
- III. Llevar a cabo los procedimientos y suscribir a nombre del Municipio, la contratación de adquisiciones de bienes muebles, productos, materiales, servicios, seguros y fianzas que requiera la administración pública centralizada, para el funcionamiento eficiente de las distintas unidades administrativas y participar en la elaboración de los convenios o contratos que comprometen financieramente al Municipio, previa solicitud de autorización de suficiencia presupuestal que se realice a la Tesorería Municipal;
- IV. Llevar a cabo la contratación de servicios de arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos y otros servicios profesionales con base en el análisis que realice el Órgano Interno de Control para verificar su justificación, previa autorización de la Presidenta o Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda;
- V. Emitir las órdenes de pago de los arrendamientos y servicios, y turnarlas, por conducto de su Dirección General a la Presidenta o el Presidente Municipal para su autorización, a la Sindicatura de Hacienda en los términos que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a la Tesorería Municipal cuando estas hayan sido autorizadas;
- VI. Llevar a cabo la revisión de la facturación de los servicios de energía eléctrica, gas, agua, mensajería, paquetería y correo postal, telefonía convencional y móvil, así como de internet y de cualquier medio cibernético correspondientes a todas las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de optimizar recursos;
- VII. Coordinar la supervisión de los servicios de limpieza de las oficinas de la administración pública centralizada;
- VIII. Tramitar la baja de bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones o estado físico no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para el servicio;
- IX. Proponer a la Presidencia Municipal, las áreas de la Administración Pública Municipal que son susceptibles de certificar conforme a los estándares de calidad; y capacitar al personal que tenga relación directa con los procesos sujetos a certificación de calidad;
- X. Diagnosticar, desarrollar y/o adquirir, instalar, actualizar o mantener, controlar y evaluar los sistemas informáticos y tecnológicos, el equipo de cómputo, los servicios y la infraestructura que requieran las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal para el desempeño eficiente de sus funciones;

- XI. Diseñar y proponer en coordinación con las diversas unidades administrativas proyectos y programas de innovación, instrumentos tecnológicos e infraestructura tecnológica enfocados en la interconexión, procesamiento y gestión de la información, la conectividad municipal y la prestación de trámites y servicios del H. Ayuntamiento;
- XII. Diseñar y desarrollar instrumentos tecnológicos como aplicaciones móviles que faciliten al ciudadano la interacción con el Municipio, para la mejora de los servicios públicos;
- XIII. Las demás sean encomendadas por el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y el Director General de Administración y Planeación Estratégica

ARTÍCULO 34.- La Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva, dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Recopilar de las unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, los proyectos operativos y de inversión, a fin de colaborar con el Director General de Administración y Planeación Estratégica en la Integración del Programa Anual de Inversión Pública para su aprobación ante el pleno del COPLADEMUN y dar seguimiento a su cumplimiento.”;
- II. Coordinar el diseño y la elaboración del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, bajo la supervisión de su Director General, así como dar el seguimiento de su implementación y evaluar su cumplimiento de acuerdo a la ruta crítica establecida por la administración municipal;
- III. Fungir como Secretaria Técnica del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- IV. Elaborar y suscribir los oficios de aprobación de los diversos proyectos de inversión del Municipio, con el visto bueno de su Director General;
- V. Analizar y resumir la información relevante de la evaluación de los proyectos operativos y de inversión, así como del Plan Municipal de Desarrollo para la elaboración del Informe Anual de la Presidencia Municipal.
- VI. Realizar el análisis técnico y evaluación de manera trimestral de los informes de actividades de las Direcciones Generales y demás unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, así como realizar las estadísticas de los resultados para su presentación a la Presidencia Municipal;
- VII. Analizar y diseñar conjuntamente con el servidor público responsable de cada área, los indicadores de desempeño de los programas municipales en relación al cumplimiento de sus objetivos y metas;
- VIII. Coadyuvar con las diferentes Direcciones Generales y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, en el diseño para la implementación de proyectos estratégicos, así como dar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.

- IX. Verificar que la planeación de los recursos federales y de ingresos propios para los programas y proyectos de inversión pública, se encuentren alineados conforme a del Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Revisar los expedientes técnicos de las obras y acciones presentadas por las unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XI. Llevar a cabo estudios en coordinación con la administración pública federal, estatal u otros municipios o con la participación de los sectores social, privado y académico para implementar políticas y programas tendientes a simplificar y modernizar las funciones y servicios públicos que presta la Administración Pública Municipal;
- XII. Vincularse con la Oficina de la Presidencia Municipal, a través de su Dirección General, para mejorar la calidad del contenido de la información del portal electrónico de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal;
- XIV. Conformar la cartera municipal de programas y proyectos de inversión pública;
- XV. Coordinar, asesorar, proponer y/o elaborar en coordinación con la Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano estudios de rentabilidad social y sostenibilidad de los programas y proyectos de inversión del Municipio;
- XVI. Verificar que los programas y proyectos de inversión pública contemplen las obras y acciones complementarias que requieran para su adecuada ejecución y puesta en operación;
- XVII. Evaluar, asesorar y sugerir los mecanismos de financiamiento de los programas y proyectos de inversión pública;
- XVIII. Vigilar la correcta aplicación, comprobación y plazos de ejecución de los recursos gestionados, a través de su Director General.
- XIX. Identificar y actualizar el catálogo de fondos y programas estatales, federales, internacionales y privados que sean susceptibles de aplicarse para cumplir los compromisos ciudadanos del H. Ayuntamiento.
- XX. Integrar un registro de los contratos y convenios que contengan los programas y proyectos de inversión pública autorizados al Municipio;
- XXI. Proponer a su Director General, los criterios y lineamientos para la inclusión de los programas y proyectos de inversión pública en el Programa de Inversión Anual Municipal y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio con visión de sostenibilidad y de inclusión social;
- XXII. Las que le encomienden la Presidencia Municipal, el Director General de Administración y Planeación Estratégica y demás marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO OCTAVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 35.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia será la encargada de asesorar, supervisar y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en

las diversas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal el cumplimiento de los principios de máxima apertura y rendición de cuentas en forma completa, oportuna y accesible; así como al respeto a los derechos de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales. Para ello, tendrá bajo su cargo a la Dirección de Asesoría Legal y a la Unidad de Transparencia y Archivos.

ARTÍCULO 36.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al H. Ayuntamiento y a la Presidencia Municipal en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos legales municipales y demás normatividad aplicable para el correcto desempeño de sus funciones;
- II. Coordinar y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad vigente y en lo concerniente a la aplicación de sanciones previstas en las leyes y reglamentos municipales aplicables;
- III. En coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento, vigilar que se realice el procedimiento jurídico para la incorporación al dominio público de bienes inmuebles del Municipio;
- IV. Coordinar la relación jurídica del H. Ayuntamiento con la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como con los gobiernos de las demás entidades federativas y de los municipios;
- V. Certificar los documentos que se encuentre bajo el resguardo de la Unidad de Transparencia y Archivos;
- VI. Fungir como Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Campeche;
- VII. Suscribir, en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento, el Síndico de Asuntos Jurídicos y el Director General de Administración y Planeación Estratégica, en la celebración de actos jurídicos mediante los cuales se otorgue a terceros el destino, uso o goce de bienes muebles o inmuebles del dominio municipal; así como de los actos jurídicos a través de los cuales el Municipio reciba bienes inmuebles en comodato;
- VIII. Informar a la Secretaría del Ayuntamiento y al Síndico de Asuntos Jurídicos de los expedientes que en materia penal, civil, mercantil, administrativos, juicios de amparo y cualquier otro proceso jurídico afecten al patrimonio del municipio;
- IX. Realizar los estudios necesarios para actualizar la normativa vigente, así como formular iniciativas de leyes, reglamentos y de disposiciones administrativas, así como proyectos de reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos en coordinación con el Síndico de Asuntos Jurídicos; y
- X. Las que encomiende el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y otras leyes, reglamentos y marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO 37.- La Dirección de Asesoría Legal dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;

- II. Dar atención y seguimiento a las recomendaciones emitidas por las Comisiones de los Derechos Humanos Nacional y/o Estatal, en los asuntos en que forme parte el H. Ayuntamiento, así como cualesquiera de sus unidades administrativas;
- III. Interponer, formular y contestar demandas, denuncias, querellas y recursos que deba presentar el H. Ayuntamiento ante las autoridades competentes, así como auxiliar a las distintas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal en la elaboración de las promociones relacionados con trámites legales, que deban conocer en el ámbito de su respectiva competencia;
- IV. Informar a su Director General, respecto de los recursos y medios de impugnación presentados por los particulares contra actos de las autoridades municipales;
- V. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y a las Autoridades Auxiliares en la tramitación y substanciación de los procedimientos administrativos, demandas, contestación de demandas y recursos y medios de impugnación que deban conocer, licitaciones y adjudicación de contratos;
- VI. Mantener informadas a las diversas unidades de la Administración Pública Municipal respecto a las leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que regulen sus funciones;
- VII. Requerir a los servidores públicos y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal la documentación e información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII. Dirigir las acciones que en materia jurídica lleve a cabo el H. Ayuntamiento, a fin de prevenir y atender posibles conflictos normativos;
- IX. Elaborar, revisar, visar y registrar los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento, la presidenta o el Presidente Municipal, y las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.
- X. Autorizar a los abogados de su adscripción para oír y recibir notificaciones en nombre del Municipio, así como representarlos en los juicios y procedimientos en que intervenga; proponer y designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia; y
- XI. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, el Director General de Asuntos Jurídicos y Transparencia y demás marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO 38.- La Unidad de Transparencia y Archivos dependerá jerárquicamente de la Dirección General Jurídica y de Transparencia, y le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Transparentar las decisiones y acciones de la administración pública municipal para la rendición de cuentas y garantizar el derecho de acceso a la información, así como la protección de datos personales.
- II. Fomentar e implementar de manera permanente una cultura de transparencia acceso a la información en la administración pública Municipal.

- III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y su actualización periódica en el portal de transparencia del Municipio y en la plataforma nacional de transparencia;
- IV. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales y llevar el registro y control mensual de las mismas, que contenga el sentido y tiempo de respuesta, temática, costos de reproducción y envío en su caso;
- V. Organizar, instalar y auxiliar al Comité de Transparencia del Municipio en el desarrollo de las sesiones, conforme a la normativa aplicable;
- VI. Requerir a las unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal y a las Autoridades Auxiliares la información que genere o tengan en posesión derivado del ejercicio de sus atribuciones a efecto de su publicación en el portal de transparencia del Municipio, así como para dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas;
- VII. Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia;
- VIII. Rendir los informes correspondientes ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- IX. Dar atención y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Campeche en materia de acceso a la información y datos personales;
- X. Coordinar y difundir las acciones inherentes en materia de protección de Datos Personales de la administración pública municipal;
- XI. Organizar y resguardar el Archivo Municipal de conformidad con las normas archivísticas previstas en las Leyes aplicables;
- XII. Coordinar a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal para la debida integración de los archivos de trámite y concentración a su cargo;
- XIII. Asesorar y supervisar que las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y Autoridades Auxiliares, implementen sus guías simples de archivos, los catálogos de disposición documental, y demás instrumentos de clasificación archivística en términos de la legislación vigente en la materia;
- XIV. Los demás que establezcan las leyes vigentes en materia de acceso a la información, protección de datos y archivos; y las que le encomienden la Presidencia Municipal, el Director General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de conformidad con el marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO NOVENO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 39.- La Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y dar seguimiento a las obras públicas que realice el Municipio, ya sea por administración directa o por obra contratada;
- II. Verificar la correcta prestación de los servicios públicos a la población de Municipio.
- III. Vigilar el adecuado funcionamiento de los mercados, principal y periféricos, para que se cumpla con la normatividad aplicable;
- IV. Supervisar que la operación del rastro municipal se realice en estricto apego a las normas de higiene y eficiencia;
- V. Establecer los mecanismos necesarios a fin de que las Direcciones de Área a su cargo, realicen la comprobación de las obras, servicios y demás acciones ejecutadas con cargo a los recursos públicos municipales;
- VI. Fungir como Coordinador del Eje del Plan Municipal de Desarrollo denominado: "Ayuntamiento Eficiente para Avanzar"; y
- VII. Las demás que le encomiende la Presidencia Municipal o la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 41.- La Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos estará conformada por la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Mercados y Rastro, y la Dirección de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 42.- La Dirección de Obras Públicas dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proveer a los habitantes del Municipio obras públicas e infraestructura para el mejoramiento de sus condiciones de vida en un entorno de sustentabilidad ambiental, movilidad eficiente y habitabilidad, a través del esquema de obra contratada;
- II. Elaborar proyectos y estudios de movilidad emergente y sostenible en la ciudad y comunidades;
- III. Ejecutar y controlar la obra pública contratada del Municipio con eficacia, incorporando mecanismos de accesibilidad universal e inclusión, innovación tecnológica, transparencia y respeto al medio ambiente;
- IV. Proponer obras e infraestructura factibles con el cuidado del medio ambiente e incorporar diseño inclusivo en los proyectos de espacios públicos y vías públicas que garanticen la accesibilidad universal.
- V. Ejecutar el programa de obra pública municipal, así como las obras asignadas al Municipio por el Estado y/o Federación;
- VI. Elaborar programas y estudios para la asignación y obtención de recursos para la ejecución de la obra pública;
- VII. Observar y aplicar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, los reglamentos y demás disposiciones aplicables para establecer las bases de contratación de las obras a ejecutar.

- VIII. Llevar a cabo el control de archivo técnico y estadístico de planos, obras, vías públicas y en general de todas las actividades relacionadas con las obras públicas del Municipio, incluyendo los convenios que se realicen con otras instituciones, particulares u órdenes de gobierno;
- IX. Elaborar los proyectos ejecutivos, así como todos los estudios necesarios para la licitación, contratación y posterior construcción de obras públicas;
- X. Coadyuvar en la promoción de obras realizadas por la Administración Pública Municipal;
- XI. Supervisar la ejecución de las obras contratadas que se realicen, constatando la calidad de los materiales, normas y procedimientos de construcción e impactos establecidos en los contratos y en la normatividad respectiva, en colaboración con las unidades administrativas que corresponda, el cumplimiento de la legislación en materia laboral vigente, el control de tiempo y costo, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales establecidas, por parte de contratistas y subcontratistas;
- XII. Integrar las actas de entrega y recepción, finiquitos y demás documentación comprobatoria, a efecto de realizar la comprobación de los recursos asignados ante las instancias correspondientes;
- XIII. Entregar la obra pública terminada a la unidad administrativa solicitante;
- XIV. Responsabilizarse de la coordinación y enlace con las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;
- XV. Levantar y actualizar el inventario de la obra pública que se realice en el Municipio;
- XVI. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contratistas de la administración pública municipal;
- XVII. Ejecutar obras de rehabilitación de parques y espacios públicos de las colonias, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y comunidades, monumentos, edificios y bibliotecas Municipales del Municipio de Campeche, mediante el esquema de obra contratada; y
- XVIII. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y el Director General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos de conformidad con el marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO 43.- La Dirección de Mercados y Rastro dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, y le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Administrar y conservar los mercados municipales y, centros de abasto, así como vigilar su adecuado funcionamiento
- II. En coordinación con la Dirección de Servicios Públicos se realizará el servicio de recolección de basura, en mercados municipales.

- III. Gestionar un mercado salubre, funcional y agradable a la ciudadanía y vigilar el comercio ambulante.
- IV. Brindar atención y mantenimiento a cuartos fríos y drenajes pluvial y residual de los mercados municipales.
- V. Realizar un plan de limpieza permanente diurna y nocturna a cada uno de los mercados del Municipio.
- VI. Implementar acciones para mantener pozos desazolvados, rehabilitar techos, aplicar pintura y en general, realizar toda clase de mantenimiento en el mercado principal y mercados periféricos y zonas de jurisdicción delimitadas por la Tesorería Municipal.
- VII. Construir, dar atención y mantenimiento a baños de la mejor calidad en el mercado principal y mercados periféricos.
- VIII. Implementar un sistema de vigilancia para procurar la seguridad en cada uno de los mercados municipales.
- IX. Vigilar y gestionar que los servicios que proporciona el rastro municipal, se realicen en condiciones que garanticen la higiene y salubridad necesaria en el sacrificio, manejo y transportación de los productos cárnicos; y que permita combatir la corrupción.
- X. Mantener el rastro con personal uniformado, equipado y capacitado.
- XI. En coordinación con la Dirección de Servicios Públicos realizara el mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Rastro Municipal, que permita cumplir con las normas sanitarias y procesos de matanza adecuados.
- XII. Concesionar el uso del cuarto frio, mediante los procedimientos legales correspondientes;
- XIII. Elaborar dictamen sobre peticiones de cambio de giro y traspaso de las concesiones en el mercado principal y los mercados periféricos;
- XIV. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y la Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos de conformidad con el marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO 44.- La Dirección de Servicios Públicos dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, y le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos.

- I. Realizar y vigilar la conservación y mejora del servicio de limpieza e imagen de los parques, plazas, camellones, jardines y espacios públicos que se ubiquen dentro de la jurisdicción del Municipio, así como de las avenidas, calles, glorietas, pasos peatonales, pasos a desnivel y camellones, detectando nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas integralmente, previa verificación de disponibilidad presupuestaria;
- II. Establecer políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad y administrar con

- eficiencia los servicios de parques, alumbrado, limpieza, mantenimiento de vialidades, con sostenibilidad y respeto al medio ambiente.
- III. Mejorar la cobertura, eficiencia y accesibilidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la satisfacción de la ciudadanía en congruencia con los principios de sostenibilidad.
 - IV. Supervisar e inspeccionar la recolección de basura domiciliaria mediante programas que establezcan rutas y horarios para su recolecta efectiva y adecuada a través del personal del H. Ayuntamiento o del concesionario, y vigilar que el confinamiento de dichos residuos sólidos se realice de conformidad con la legislación ambiental vigente;
 - V. Supervisar e inspeccionar el servicio de recolección de basura comercial de acuerdo a la capacidad instalada a través del personal del H. Ayuntamiento o del concesionario, a los establecimientos inscritos en el Padrón de Contribuyentes del Derecho de Recolección de Basura que proporcione la Tesorería Municipal y/o a los que así lo soliciten y se encuentren al corriente de sus pagos;
 - VI. Garantizar medidas preventivas y correctivas a los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio y verificar que los consumos de energía eléctrica presentados para su cobro por la paraestatal encargada sean correctos y suscribir los contratos de energía eléctrica correspondientes;
 - VII. Procurar la modernización del alumbrado público, con tecnologías que coadyuven a disminuir los efectos de las emisiones de Dióxido de carbono (CO2);
 - VIII. Atender las gestiones de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias en atención a las demandas que se reciben, a través de brigadas equipadas, capacitadas y uniformadas, procurando mantener un Municipio 100% alumbrado;
 - IX. Coadyuvar en el mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de instalaciones eléctricas en parques, canchas y edificios públicos municipales;
 - X. Revisar y autorizar proyectos de construcción, ampliación y mejoras de la red de alumbrado público del municipio;
 - XI. Supervisar que la carpeta asfáltica de las calles y avenidas del Municipio se encuentren en buen estado, y rehabilitarlas, mediante bacheo permanente, aplicación de slurry, sello, y otros materiales adecuados;
 - XII. Conservar y mejorar los espacios públicos del Centro Histórico y zonas de amortiguamiento;
 - XIII. Emitir a la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Medio Ambiente su opinión técnica cuando se solicite permiso para la fractura y/o corte de pavimentos en la introducción de servicios requeridos para la población; así como vigilar y supervisar que quienes soliciten el permiso restituyan los pavimentos a su condición original;
 - XIV. Administrar, brindar mantenimiento, limpieza y cuidados a los panteones municipales, vigilando que se cumpla con las normas legales para su funcionamiento y programar su crecimiento de acuerdo a la demanda ciudadana;

- XV. Brindar el servicio de inhumación o exhumación mediante la adquisición o renta de criptas, osarios y bóvedas de acuerdo a la disponibilidad en los panteones municipales y regular la compra-venta entre particulares;
- XVI. Ejecutar permanente y preventivamente desazolve de los sistemas de drenaje pluvial y sanitario del Municipio de Campeche;
- XVII. Realizar acciones para el buen funcionamiento y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de acuerdo a la normativa ambiental y sanitaria vigente y las leyes que apliquen;
- XVIII. Revisar y autorizar proyectos de construcción, ampliación y mejoras de la red de drenaje pluvial, sanitario y plantas de tratamiento del municipio;
- XIX. Conservar y pintar guarniciones y banquetas de calles y avenidas principales y secundarias;
- XX. Dar mantenimiento en forma periódica a juegos infantiles, canchas y todo el equipamiento urbano de los parques y espacios públicos del Municipio;
- XXI. Fomentar la productividad del vivero municipal, a fin de que esto fortalezca las acciones de mantenimiento y mejora de los espacios públicos;
- XXII. Participar con la Dirección de Atención y Participación Ciudadana y la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Medio Ambiente, en programas de coparticipación con la sociedad civil para incentivar y promover acciones que ayuden a preservar, mejorar y limpiar las áreas verdes y de esparcimiento del Municipio;
- XXIII. En coordinación con la Direcciones de Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Medio Ambiente, llevar a cabo la poda de árboles que así lo requieran para la preservación de los mismos;
- XXIV. Coadyuvar con la Secretaria del Ayuntamiento para atender las solicitudes que se reciban en materia de limpieza y chapeo de áreas verdes de los centros educativos en la jurisdicción municipal;
- XXV. En coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Medio Ambiente, realizar la limpieza de los terrenos baldíos conforme a la normatividad jurídica aplicable.
- XXVI. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y la Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 45.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la planeación urbana, control urbano y aprovechamiento del suelo en el Municipio de Campeche;

- II. Verificar el cuidado y protección del medio ambiente desde la perspectiva de un desarrollo sustentable;
- III. Supervisar la correcta aplicación de la Ley de Catastro del Estado y el Reglamento de Catastro del Municipio de Campeche;
- IV. Será la encargada de implementar las políticas municipales en materia de activación y reactivación económica en el Municipio;
- V. Verificará que se realice correctamente el inventario de los bienes inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción municipal;
- VI. Supervisará que se realice con eficiencia el programa de regularización territorial del Municipio;
- VII. Fungir como Coordinador del Eje del Plan Municipal de Desarrollo denominado: "Ordenamiento sostenible para una vida más amable";
- VIII. Fungir como enlace con Organismos Nacionales e Internacionales especialistas en materia de proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;
- IX. Crear y coordinar el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, en base a la legislación jurídica aplicable vigente para proponer e impulsar en coordinación y coadyuvancia con las unidades administrativas los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal; y
- X. Las demás que le encomiende la Presidencia Municipal, el H. Ayuntamiento y la normatividad aplicable.

ARTICULO 46.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible, para el correcto despacho de sus atribuciones contará con la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Medio Ambiente Sostenible, así como con la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

ARTÍCULO 47.- La Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Medio Ambiente, dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible, y le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la articulación de los planes y programas estratégicos de planeación urbana, control urbano, infraestructura urbana aprovechamiento del uso de suelo, urbanización, construcción, seguridad y urbanización de la jurisdicción municipal de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia, desde la perspectiva de un desarrollo sustentable;
- II. Promover y regular la planeación, el orden y el desarrollo urbano y rural de las comunidades que integran el Municipio, mediante la zonificación de los usos de suelo en los asentamientos humanos en atención a la preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, según la legislación vigente;
- III. Vigilar y aplicar el cumplimiento de leyes, reglamentos y ordenamientos municipales, estatales y federales que involucren, sin perjuicio de su competencia, los usos de suelo, construcciones, fraccionamiento, subdivisiones, parcelaciones,

- fusiones y demás materias que impacten en el desarrollo urbano, tanto de la obra pública como privada;
- IV. Recibir, resolver y vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción, la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, instalación y desarrollo urbano, tanto pública como privada, así como de todo tipo de fraccionamientos de acuerdo con los planes de desarrollo urbano vigentes, programas parciales, declaratorias y normas básicas correspondientes. En caso de fraccionamientos suscribirá junto con el fraccionador y en representación del Municipio, el acta de entrega-recepción, de acuerdo con la normatividad aplicable;
 - V. Ordenar, actualizar y asignar la nomenclatura, números oficiales y alineamientos viales a predios y edificaciones dentro del ámbito de su competencia en el territorio municipal;
 - VI. Coadyuvar, revisar y dar seguimiento a las resoluciones en impacto vial de nuevas edificaciones y desarrollos respetando las obras viales requeridas por instancias federales y estatales, en los dictámenes correspondientes;
 - VII. Revisar, autorizar y expedir las licencias de todo tipo de anuncios publicitarios y carteleras panorámicas y similares, así como llevar su control en el Municipio, apegándose para ello a la reglamentación vigente;
 - VIII. Opinar sobre proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;
 - IX. Actualizar el Programa parcial del centro histórico y los barrios tradicionales, así como proponer la actualización normativa del Centro Histórico que permita su desarrollo e implementar acciones en coordinación con las diferentes unidades administrativas del H. Ayuntamiento para revitalizar la zona de monumentos y centro histórico.
 - X. Dar su opinión respecto a los proyectos de ampliación, rehabilitación, mantenimiento o introducción de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, gas, energía, alumbrado, telefonía, internet, así como de otra naturaleza, que afecte la infraestructura e imagen urbana;
 - XI. Actualizar y Supervisar el cumplimiento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) con un enfoque estratégico e incluyente, que respete y aproveche la estructura territorial de sus componentes urbanos, con enfoque de prosperidad de las ciudades, perfiles de resiliencia urbana, sustentabilidad ambiental e innovación tecnológica.
 - XII. Coadyuvar con el área de mejora regulatoria en la actualización y simplificación de los trámites relacionados con las licencias y permisos de construcción, suspensiones, clausuras, notificaciones, multas, nomenclatura, número oficial, uso de suelo, etc., desarrollando estrategias digitales que permitan trámites más claros, sencillos y en menor tiempo y que se puedan realizar en línea o presencial, para brindar un mejor servicio al ciudadano y combatir la corrupción.
 - XIII. Inspeccionar, vigilar, detectar y aplicar en el ámbito de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos en la legislación de asentamientos humanos, leyes y reglamentos de construcción y demás normatividad aplicable, por fallas técnicas detectadas por esta unidad administrativa o solicitadas por algún

ciudadano con el propósito de dictar medidas de seguridad tendientes a la salvaguarda e integridad física de las personas, los habitantes y transeúntes del Municipio;

- XIV. Atender, dictaminar, ordenar, emitir resoluciones y ejecutar la suspensión temporal o la clausura parcial, total, temporal o definitiva de obras en ejecución o concluidas que no se sujeten a las disposiciones expresas de la licencia de construcción o que no cumplan con las disposiciones reglamentarias, en caso de denuncias sobre uso de suelo, construcciones, fraccionamientos, en las resoluciones administrativas para los actos que se requiera sanción y/o demolición del inmueble en materia de su competencia, con apego a la legislación correspondiente.
- XV. Coordinarse con la Dirección de Asesoría Legal para la contestación de los procedimientos jurídicos en materia de desarrollo urbano;
- XVI. Administrar y mantener actualizado el padrón catastral y la información de cada predio con descripción de sus características y condiciones físicas, de localización, de propiedad de uso de suelo, la valuación y revaluación a partir de los valores catastrales vigentes, para lo cual se recepcionarán y atenderán las diversas solicitudes de actualización y/o modificación catastral en términos de lo que dispone la normatividad aplicable; así como integrar y mantener actualizado los registros cartográficos, numéricos, alfabético, de ubicación, estadístico, histórico, evaluatorio y jurídico del Catastro;
- XVII. Organizar y mantener actualizado, en conjunto con la Secretaría del H. Ayuntamiento y demás unidades administrativas competentes, el inventario de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
- XVIII. Integrar, clasificar y custodiar los expedientes respectivos formados con motivo de las solicitudes de actualización, modificación y cambios que operen en el padrón catastral, con el fin de disponer de las bases informáticas para la determinación de contribuciones inmobiliarias, atendiendo a la recolección, cálculo y procesamiento de los datos contenidos en las manifestaciones que presentan los propietarios de bienes inmuebles;
- XIX. Determinar el valor catastral total y fracción de los inmuebles inscritos en el padrón Catastral mediante la aplicación de las disposiciones legales y normas técnicas en materia catastral que es la base para el cobro del impuesto predial, así como emitir certificados de valor catastral, croquis de ubicación, planos catastrales, certificaciones, cédulas catastrales, constancias y demás documentos relacionados en materia catastral, previo pago, en su caso, de los derechos correspondientes; para lo cual estará facultada para verificar la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como a los propietarios o poseedores de predios, los datos, documentos o informes que sean necesarios;
- XX. Ordenar y practicar por sí o por medio de inspectores habilitados visitas de inspección domiciliaria para verificar y constatar los datos proporcionados en las solicitudes, declaraciones o avisos, así como para obtener la información de las características y dimensiones físicas reales de suelo y construcciones de los predios, con la finalidad de proceder a su registro y/o revaluación catastral; así como designar a los servidores públicos que deberán practicar las visitas, inspecciones o verificaciones y expedir a éstos los oficios de comisión y constancias de

identificación correspondientes; así como aplicar las sanciones correspondientes por violación a la normatividad en materia catastral;

- XXI. Ordenar y actualizar la nomenclatura de las vialidades del Municipio;
- XXII. Formular los proyectos de las tablas de valores unitarios de uso de suelo, y de construcción, así como la zonificación catastral; asimismo determinar la zonificación catastral, atendiendo los factores establecidos en la Ley de Catastro del Estado de Campeche;
- XXIII. Informar a la Tesorería Municipal sobre los cambios y modificaciones que requiera el padrón Catastral y los valores catastrales;
- XXIV. Diseñar y ejecutar los procesos de modernización, implementación, actualización y operación que requiera el Municipio en materia del Catastro;
- XXV. Actualizar la información y/o archivo referente a la cartografía y/o zonificación catastral del Municipio a través de medios impresos, técnicos y tecnológicos en su caso;
- XXVI. Realizar en los casos que sea procedente, las inscripciones y modificaciones de los predios en el padrón catastral en términos de lo que dispone la Ley de Catastro del Estado de Campeche y demás normativa complementaria;
- XXVII. Coadyuvar y auxiliar a las unidades administrativas, dependencias, organismos e instituciones de la administración pública federal, estatal y municipal, en asuntos relativos a:
 - a) Proporcionar la información y/o documentación catastral de inmuebles en los que se vaya a ejecutar alguna obra pública, o que forme parte del Padrón Catastral y que sea necesaria para llevar a cabo la planeación con el desarrollo urbano y rural, o sea requerida por las autoridades judiciales.
 - b) Brindar apoyo en materia de levantamientos topográficos o cualquier otro mediante el que se efectúe la exploración y estudio del territorio municipal, o determinación de los límites municipales en los términos de la normatividad aplicable.
 - c) Proporcionar la información y/o documentación que se requiera en materia catastral y que sea necesaria para la ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares y promoción de reservas territoriales públicas para vivienda popular; infraestructura, equipamiento social, parques, áreas verdes y cuidado del ambiente.
 - d) Proponer la celebración de acuerdos y convenios de coordinación en materia catastral con la Administración Pública Federal y/o Estatal, así como asociaciones o sociedades civiles de profesionistas;
- XXVIII. Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia, a fin de implementar los lineamientos y criterios para el inventario de los establecimientos de estacionamientos públicos municipales;

- XXIX. Implementar, inspeccionar y aplicar las medidas necesarias para el bienestar de las personas y de la población en lo relativo a predios y lotes baldíos, y en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos, mantenerlos limpios y cercados;
- XXX. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, por conducto de su Dirección General, en la elaboración de programas, suscripción de convenios o acuerdos, que tengan como finalidad mejorar la recaudación fiscal, mantener la confiabilidad de la información existente en el Catastro Municipal y la atención a la ciudadanía;
- XXXI. Coadyuvar con las unidades administrativas encargadas de los procesos para la recuperación y municipalización de los inmuebles del H. Ayuntamiento de Campeche.
- XXXII. Llevar a cabo el programa de municipalización para recepcionar los fraccionamientos y regularizar las colonias en coordinación con las unidades administrativas que convergen en el suministro de los servicios públicos municipales;
- XXXIII. Realizar el trámite para la expedición de los correspondientes títulos de propiedad a efecto de regularizar la tenencia de la tierra;
- XXXIV. Establecer y documentar un sistema de información de todo el territorio municipal, sobre instalaciones contaminantes y las rutas de sus residuos, la naturaleza de sus desechos o emisiones y demás características en relación con el medio ambiente, así como integrar un registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETEC), al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad competente, acorde a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-165;
- XXXV. Vigilar, prevenir y controlar la aplicación de medidas de seguridad y sanciones necesarias en lo concerniente a la protección ambiental del Municipio, a través de los protectores ambientales;
- XXXVI. Coadyuvar con los órdenes de gobierno federal y estatal en la elaboración del diagnóstico ambiental del Municipio;
- XXXVII. Realizar estudios para el conocimiento de las características ambientales del Municipio para implementar modelos adecuados para el manejo de recursos naturales y para la planeación ambiental;
- XXXVIII. Implementación de las medidas necesarias para evitar que basura, desechos, residuos sólidos y sustancias tóxicas contaminen las aguas superficiales o el subsuelo;
- XXXIX. Intervenir en la prevención y control de la contaminación ambiental, emitiendo su opinión técnica respecto al tratamiento de aguas residuales;
- XL. Elaboración y difusión de planes, programas y reglamentaciones ecológicas, de protección y cultura ambiental, como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas;
- XLI. Coadyuvar con autoridades federales y estatales, sobre playas, zona federal marítima terrestre, terrenos ganados al mar, y propuesta de aprovechamiento de salinas en terrenos propiedad de la nación;

- XLII. Regular la preservación de los recursos naturales y la calidad del medio ambiente en el Municipio, a través de una política ambiental que asegure un desarrollo sustentable;
- XLIII. Formular políticas en materia ecológica, de recursos naturales, de saneamiento ambiental y regulación ambiental del desarrollo urbano, con la participación de los tres órdenes de gobierno;
- XLIV. Fomentar la protección, restauración y conservación de ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, para su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
- XLV. Revisar, analizar y dictaminar estudios de impacto ambiental para nuevos desarrollos o edificaciones;
- XLVI. Vigilar que se cumplan las normas ambientales en relación con el desarrollo urbano, tanto en las obras públicas como privadas;
- XLVII. Llevar a cabo el programa de Reforestación Municipal, que especifique el lugar y número de árboles a sembrar, de acuerdo con la temporada y clima, así como un seguimiento de cuidado de estos en coordinación con las unidades administrativas y fomentando la participación ciudadana;
- XLVIII. Vigilar, inspeccionar y sancionar por tiraderos de agua jabonosas y residuales en casas y comercios, contaminación auditiva por altos decibeles, poda y tala, maltrato animal, malos olores, quema de basura y residuos y las diversas formas de contaminación ambiental, aplicando las multas correspondientes;
- XLIX. Coordinar, promocionar y vigilar los centros ecológicos adscritos al H. Ayuntamiento; así como Coordinar, promocionar y vigilar del Centro de Esterilización Permanente y Albergue Temporal de Animales (CEPAT); y promover una cultura de responsabilidad en los habitantes del municipio sobre las pequeñas especies domésticas y evitar la reproducción desmedida en el Municipio de Campeche;
- L. Instrumentar las políticas y los programas que garanticen el uso responsable de los recursos naturales y establecer medidas para la protección medioambiental del Municipio; y
- LI. Las demás que encomiende el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y la Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible conforme al marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO 48.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer las políticas y programas relativos al fomento y promoción del desarrollo económico y turístico de forma sostenible, integral y equitativa del Municipio;
- II. Proponer las políticas y programas para promocionar y consolidar la vocación turística del Municipio a través del adecuado aprovechamiento de su patrimonio

- histórico, sus tradiciones, recursos turísticos cultura e identidad a fin de contribuir al desarrollo económico del Municipio;
- III. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales, turísticas, artesanales y agropecuarias en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para los habitantes del Municipio, así como su desarrollo y modernización;
 - IV. Promover la inversión nacional y extranjera coadyuvando con los órdenes de gobierno federal y estatal en los programas de atracción de inversiones para las actividades comerciales, industriales, turísticas, artesanales y agropecuarias en todas sus ramas, que tengan como propósito la creación de empresas generadoras de nuevas fuentes de trabajo, así como el fortalecimiento de las empresas existentes en el Municipio;
 - V. Proponer la inversión en infraestructura y equipamiento que beneficie al desarrollo económico y turístico del Municipio, conforme a la disponibilidad presupuestal;
 - VI. Coordinar los mecanismos de promoción y fortalecimiento a la actividad productiva del sector empresarial, tales como asistencia técnica, vinculación productiva y asesoramiento en acceso a fuentes de financiamiento;
 - VII. Planear, coordinar y promover, con apego a la normatividad aplicable, las actividades artesanales, priorizando la participación y organización de los artesanos del Municipio;
 - VIII. Promover y organizar exposiciones, eventos y ferias que apoyen la comercialización de productos agrícolas, ganaderos, pesqueros, apícola y de otros productos y servicios turísticos y comerciales priorizando la participación y organización de los productores y prestadores de servicios del Municipio;
 - IX. Promover la integración de los sectores productivos con enfoque en la modernización, industrialización e innovación en la comercialización de los productos;
 - X. Promover al Municipio en eventos y ferias del ámbito estatal, nacional e internacional en coadyuvancia con los gobiernos federal y estatal y los sectores privado y social, que generen acciones concretas que beneficien al desarrollo económico y turístico a favor de los habitantes del Municipio;
 - XI. Elaborar y aplicar programas propios y/o en coordinación con la secretarías federales y estatales de la materia, los organismos empresariales y organizaciones de la sociedad civil, que impulsen a las micros, pequeñas y medianas empresas en el desarrollo de actividades económicas proporcionándoles apoyos, asesoría profesional, promoción, espacios y herramientas que los inicien en el autoempleo y los mantengan en el sector económico como microempresarios o pequeños empresarios;
 - XII. Instrumentar proyectos específicos de negocio a mujeres y jóvenes empresarios, proporcionándoles asesoría y vinculación para obtener la colaboración de los líderes en el ramo empresarial;
 - XIII. Recopilar y mantener actualizada la información socioeconómica del Municipio para generar los indicadores estratégicos para la atracción de inversiones;

- XIV. Fomentar el desarrollo de plataformas tecnológicas y de innovación digital en los sectores productivo, comercial, turístico y de servicios para elevar el nivel económico del Municipio.
- XV. Informar y mantener actualizada la información sobre los programas que en materia de desarrollo empresarial ofrecen las instituciones públicas federales y estatales, cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales;
- XVI. Expedir licencias y autorizaciones de funcionamiento, tratándose de comercio establecido o fijo, a las personas físicas o morales que realicen actos de comercio en términos del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Campeche;
- XVII. Ordenar y practicar visitas de inspección para verificar el cumplimiento del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Campeche, tratándose de comercio establecido o fijo, así como aplicar las sanciones correspondientes, previa substanciación del procedimiento administrativo establecido en la normatividad aplicable.
- XVIII. Impulsar e incrementar la competitividad, el desarrollo económico y el empleo a través de la creación y el fortalecimiento de las MIPYMES.
- XIX. Establecer un programa de visitas a las MIPYMES del Municipio a través de brigadas de atención en temas inherentes a su operación y desarrollo;
- XX. Organizar, coordinar y regular la operación de los tianguis y mercados sobre ruedas que se instalen en la jurisdicción municipal;
- XXI. Coordinar y coadyuvar con las unidades administrativas que corresponda, en el diseño e implementación de las estrategias de activación, promoción, fortalecimiento y regulación de las actividades económicas, turísticas y culturales del centro histórico y barrios tradicionales de la ciudad de san francisco de campeche, así como mantener actualizada la reglamentación en la materia;
- XXII. Diseñar, organizar y conducir con la participación de los sectores público, privado, educativo y social, programas municipales que tengan como propósito generar acciones para brindar una mejor atención a los visitantes y el mejoramiento en la calidad de los productos y servicios turísticos;
- XXIII. Apoyar y gestionar ante la unidad administrativa competente el otorgamiento de permisos para uso de espacios públicos que permitan a los particulares, promover y difundir los servicios y productos que ofrecen;
- XXIV. Promover de manera física y/o digital al Municipio como destino nacional e internacional de negocios, convenciones y turístico, así como consolidar los mercados actuales y abrir nuevas opciones para el turismo de pesca deportiva y otras actividades recreativas, culturales y sociales; y
- XXV. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la presidencia Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Económico sostenible de conformidad con el marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO PARTICIPATIVO Y DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 49.- La Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Supervisará las políticas municipales en materia de promoción a la cultura;
- II. Procurará acercar a los habitantes del municipio a las políticas públicas municipales para lograr una participación ciudadana en la toma de decisiones;
- III. Verificará que las peticiones ciudadanas seas recibidas y turnadas a las unidades administrativas competentes;
- IV. Vigilará que los programas sociales municipales lleguen a la población vulnerable, y que los recursos sean distribuidos y comprobados conforme a la normatividad vigente;
- V. Fungirá como Coordinador del Eje del Plan Municipal de Desarrollo denominado: "Ayuntamiento cercano, participativo y amable con la gente"; y
- VI. Las que le encomiende la Presidencia Municipal y la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano, contará dentro de su estructura orgánica a la Dirección de Fomento a la cultura, la Dirección de Fomento al Desarrollo Social y Humano, y la Dirección de Atención y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 50- La Dirección de Fomento a la Cultura, dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano, y le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, dirigir, coordinar, promover y ejecutar acciones culturales y artísticas destinadas a la investigación, rescate, formación, presentación, difusión de las diversas expresiones de la cultura en el Municipio.
- II. Concertar a nivel local, nacional e internacional intercambios artísticos y convenios con organizaciones, centros culturales y todas las instituciones del sector educativo y cultural, así como el sector empresarial y la sociedad civil para promover el acceso y disfrute a las diversas manifestaciones culturales;
- III. Dirigir, organizar, supervisar, administrar y fomentar el aprovechamiento de los museos, bibliotecas, recintos y demás espacios de expresión y de infraestructura cultural y artística, adscrita al Municipio, mediante acciones destinadas a la implementación de actividades artísticas y de formación cultural, que garanticen el adecuado uso de los mismos;
- IV. Realizar acciones de preservación, clasificación y cuidado del patrimonio histórico, cultural y artístico como obras artísticas, acervo musical e instrumentos musicales;
- V. Acercar las manifestaciones artísticas a los habitantes del Municipio, mediante acciones culturales destinadas a promover el acceso y disfrute de las mismas;
- VI. Proporcionar espacios culturales que sirvan de plataforma para impulsar la participación de artistas, creadores profesionales, gestores e instituciones

- educativas y culturales, mediante la realización de ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales, conciertos y eventos de interés general;
- VII. Gestionar ante los órdenes de gobiernos federal y estatal, así como el sector empresarial y/o privado, el establecimiento de espacios municipales de cultura para la formación artística de la comunidad del Municipio;
 - VIII. Sensibilizar y concientizar a la población sobre el rescate, preservación, fomento y difusión de la cultura y las tradiciones, en espacios públicos y privados del Municipio;
 - IX. Diseñar, desarrollar, implementar, dar seguimiento y evaluar acciones, proyectos y programas de iniciación y apreciación del arte y la cultura, de folclor y tradición dirigidos a propiciar la participación de niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad y/o en situación vulnerable;
 - X. Fortalecer los estímulos a la creación, al emprendimiento cultural y artístico;
 - XI. Impulsar acciones de difusión de la industria cinematográfica en el Municipio;
 - XII. Difundir el quehacer cultural mediante el desarrollo de plataformas tecnológicas;
 - XIII. Promover la creación de una línea editorial en formato electrónico y/o físico que incluya, entre otros, libros, publicaciones, colecciones artísticas, culturales y de patrimonio;
 - XIV. Implementar programas municipales de educación y formación artística y cultural, para fortalecer la profesionalización de artistas, creadores, gestores, y trabajadores de la cultura;
 - XV. Generar los lineamientos para la recuperación, rehabilitación y mantenimiento de bienes en materia cultural y artística;
 - XVI. Mantener actualizado el acervo bibliográfico de las bibliotecas municipales, equipándolas y rehabilitándolas de acuerdo con el presupuesto disponible, con equipo técnico y tecnológico, para coadyuvar con la educación y formación integral de los habitantes del Municipio;
 - XVII. Investigar, conservar, exponer y promover la cultura campechana mediante la elaboración artística e histórica;
 - XVIII. Realizar conferencias, cursos talleres, exposiciones, concursos y todo tipo de acciones culturales para dar a conocer la historia del Municipio y su cultura;
 - XIX. Apoyar a la Oficina del Cronista Municipal, con el fin de registrar los hechos históricamente sobresalientes; y
 - XX. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y la Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Urbano de conformidad con el marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO 51.- La Dirección de Fomento al Desarrollo Social y Humano, dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano, y le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fomentar y promover la participación de la sociedad, en coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales de acuerdo con sus programas y reglas de operación, en materia de cohesión y desarrollo social, regional, comunitario y de bienestar familiar;
- II. Fortalecer la interacción e integración de la sociedad, con el propósito de desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social;
- III. Realizar convenios de colaboración con las dependencias federales y estatales para la ejecución de los programas sociales que se apliquen en el municipio;
- IV. Promover, coordinar y ejecutar programas y/o acciones de combate a la pobreza y la marginación, para mejorar los índices de desarrollo humano en el municipio;
- V. Colaborar y coordinar con las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, las Autoridades Auxiliares y las organizaciones sindicales, la operación de diversos programas que se realicen en las localidades del Municipio;
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Protección Civil, en la instalación de albergues en beneficio de la ciudadanía, cuando las personas se encuentren en peligro por desastres de la naturaleza y en tiempos difíciles;
- VII. Implementar estrategias y acciones para elaborar políticas públicas de impacto en las comunidades rurales e indígenas;
- VIII. Promover el respeto y el desarrollo social integral de las comunidades indígenas en el municipio;
- IX. Difundir la cultura y el derecho de los pueblos indígenas tanto en las comunidades rurales como en la zona urbana del Municipio;
- X. Fomentar y potenciar las actividades de producción primaria a través de transferencia tecnológica, y/o con cadenas de valor en las comunidades rurales e indígenas;
- XI. Fomentar actividades de cultura física y deporte que contribuyan al mejoramiento físico y mental, la interacción social y el empoderamiento de las personas;
- XII. Establecer planes, programas y acciones para el desarrollo de las actividades de cultura física y deporte;
- XIII. Gestionar estímulos y apoyos para la organización, el desarrollo y fomento de la actividad física y deportiva;
- XIV. Promover y apoyar a los organismos locales que desarrollen actividades deportivas e incorporarlos al Sistema Municipal del Deporte;
- XV. Promover programas de fomento deportivo y recreativo, garantizando que se determine la participación adecuada de las personas con discapacidad y de adultos mayores;

- XXVI. Fomentar actividades de cultura física y deporte que contribuyan al mejoramiento físico y mental para el empoderamiento de las personas;
- XXVII. Implementar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la cohesión social a través del deporte y la activación física con impacto en la salud, la interacción social y la prevención del delito en el municipio;
- XXVIII. Promover el desarrollo integral deportivo de las comunidades indígenas del municipio;
- XXIX. Seleccionar a los deportistas amateurs que representarán al Municipio en las competencias selectivas intermunicipales, estatales y nacionales;
- XXX. Planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas y acciones para el desarrollo social de los grupos prioritarios;
- XXXI. Promover la participación de los grupos prioritarios de las áreas rural y urbana a través de la formación de grupos de trabajo en las que se fomenten y desarrollen los valores humanos, la equidad de género, la inclusión, los derechos indígenas y derechos humanos;
- XXXII. Gestionar ante las instancias correspondientes, apoyos para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que conforman los grupos prioritarios;
- XXXIII. Empoderar a los grupos prioritarios para el ejercicio de sus derechos a través de capacitación, seguimiento e impulso de sus proyectos;
- XXXIV. Promover y difundir la cultura de respeto a los derechos de las personas que conforman los grupos prioritarios;
- XXXV. Promover y ejecutar programas, proyectos y/o acciones que contribuyan a mejorar la economía familiar;
- XXXVI. Promover y fomentar programas y acciones para el mejoramiento de la vivienda en el municipio;
- XXXVII. Atender las propuestas de los grupos organizados de la sociedad y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás servicios de tipo social y de salud que redunden en beneficios para la población del Municipio;
- XXXVIII. Identificar y atender las necesidades de los organismos de la sociedad civil del municipio en coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales, así como organismos no gubernamentales;
- XXXIX. Fortalecer el funcionamiento de los organismos de la sociedad civil a través de acciones de capacitación, promoción y vinculación con la población; y
- XL. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, la Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano de conformidad con el marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO 52.- La Dirección de Atención y Participación Ciudadana, dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano, y le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Brindar atención amable y de calidad a las solicitudes ciudadanas y darles seguimiento y respuesta de manera expedita y eficiente;
- II. Implementar un proceso de gestión ciudadana para atender, dar trámite y respuesta a todas las solicitudes ciudadanas;
- III. Llevar un registro de la programación de atención a solicitudes que incluya comunicación permanente con el ciudadano del estatus del trámite;
- IV. Mantener actualizada y presupuestada la base de datos de aquellas gestiones que por su naturaleza deban programarse, así como informarle al ciudadano de la fecha probable en que se le dará solución;
- V. Elaborar y mantener actualizada una base de datos de todas las solicitudes ciudadanas, así como generar los indicadores y reportes periódicos correspondientes a la gestión y atención de dichas solicitudes;
- VI. Garantizar que todos los medios de contacto ciudadano del Municipio sean eficientes, tales como el Contact Center, portales de internet, conmutador, representantes distritales, módulos de atención y aplicaciones móviles, entre otros;
- VII. Instalar y operar el buzón físico, de las quejas, denuncias y sugerencias, presentadas sobre la atención brindada por los Servidores Públicos;
- VIII. Organizar y mantener actualizada la información de trámites y servicios de competencia municipal, para que los ciudadanos puedan tenerla disponible;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas respectivas en la capacitación, atención y seguimiento efectivo de las demandas ciudadanas, ante las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;
- X. Implementar mecanismos y estrategias que permitan interactuar corresponsablemente a la Administración Pública del Municipio de Campeche con la población, a efecto de atender satisfactoriamente las necesidades sociales que se presenten en la jurisdicción municipal;
- XI. Fomentar la organización y participación ciudadana, mediante la concertación de intereses, esfuerzos y voluntades, para lograr el desarrollo integral de los habitantes del municipio;
- XII. Propiciar mecanismos de dialogo, conciliación y mediación en las problemáticas que afecten a los ciudadanos, organizaciones sociales y civiles, cuando no corresponda la atención directa de alguna otra Dirección General o Unidad Administrativa y que, por las características de los temas planteados, pueda incidir en la armonía de la comunidad;
- XIII. Promover la colaboración participativa de los vecinos de los centros poblacionales urbanos y rurales en la realización de obras y en la prestación de servicios públicos municipales;
- XIV. Alentar, en coordinación con las unidades administrativas y/o el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, según sea el caso y cuando se establezca, la

- participación ciudadana organizada en la generación de políticas públicas orientadas a fortalecer la gestión pública municipal;
- XV. Fortalecer entre la población, una cultura cívica y de participación ciudadana, como valores fundamentales de la gobernabilidad democrática municipal;
 - XVI. En coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento promover la colaboración de organizaciones de la sociedad civil en planes, programas y proyectos de desarrollo municipal;
 - XVII. Fomentar la participación ciudadana en políticas públicas que determine la Administración Pública Municipal sobre temas fundamentales como la rendición de cuentas, derechos humanos, igualdad de género, inclusión, entre otros;
 - XXIII. Promover cuando se requiera, acciones de consulta popular, de opinión pública u otros, dentro de la jurisdicción municipal;
 - XIX. Desarrollar, en coordinación con las unidades administrativas respectivas, una estrategia de difusión permanente de las acciones realizadas por la Administración Pública Municipal;
 - XX. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de la dinámica social del Municipio;
 - XXI. Instalar Comités Sociales, Consejos Ciudadanos y Consejos de Prevención del Delito, para lograr una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones.
 - XXII. Vigilar la adecuada integración de los órganos de participación ciudadana que establece la legislación municipal e impulsar su fortalecimiento institucional;
 - XXIII. Acompañar y apoyar iniciativas y/o proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo comunitario que, de manera individual u organizada, surjan de la población, especialmente de aquellos que incidan directamente en la resolución de la problemática local;
 - XXIV. Formar parte, cuando así se disponga, de las comisiones o grupos de trabajo interinstitucional que se integren, para el desarrollo de acciones encaminadas a reforzar la participación ciudadana y la actuación de la Administración Pública Municipal; y
 - XXV. Las que encomiende el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, la Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano conforme al marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO DUODÉCIMO OFICINA DE LA PRESIDENCIA

Artículo 53.- Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, así como de la organización interna del Municipio, la Presidenta o Presidente Municipal se auxiliará de un cuerpo de apoyo administrativo, técnico y de asesoría, que tendrán las atribuciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 54.- El Jefe de la Oficina de la Presidencia, tendrá el nivel de Director General, y tendrá a su cargo:

- I. Elaborar y ordenar la agenda de la Presidenta o Presidente Municipal;
- II. Programar, coordinar y organizar los eventos especiales y actividades públicas, oficiales e internas del H. Ayuntamiento en los que participe la Presidenta o el Presidente Municipal;
- III. Recibir los informes mensuales de todas las unidades administrativas de la Alcaldía de Campeche para la elaboración del informe anual;
- IV. Elaborar el informe de los avances y logros de los programas derivados del Plan Municipal que rinde el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; así como Organizar la presentación pública del informe anual;
- V. Programar, coordinar y organizar las audiencias de la Presidenta o Presidente Municipal;
- VI. Brindar orientación y atención a la ciudadanía que solicite la intervención de la Presidenta o Presidente Municipal;
- VII. Diseñar e implementar los sistemas para incrementar y fortalecer las relaciones públicas de la Presidenta o Presidente Municipal con los sectores privado y social del Municipio;
- VIII. Atender los requerimientos generales de proveeduría y servicios de la oficina de la Presidencia Municipal;
- IX. Elaborar y ordenar la agenda de comunicación social de la Presidencia Municipal;
- X. Conducir la política de comunicación social y corporativa para efectos de su ejecución, incluyendo su presupuestación y gasto;
- XI. Crear, coordinar y conducir canales fluidos de comunicación entre el H. Ayuntamiento y sus unidades administrativas, con los diversos medios de comunicación y la ciudadanía en general;
- XII. Utilizar todos los medios de comunicación social para informar permanente, objetiva y oportunamente a los habitantes del Municipio, sobre los programas, planes, acuerdos, acciones y actividades del H. Ayuntamiento;
- XIII. Propiciar a través de la comunicación social la unidad o identidad de los habitantes del Municipio;
- XIV. Establecer las estrategias y técnicas adecuadas para fortalecer las relaciones internas y externas de la Administración Pública Municipal;
- XV. Generar y coordinar medios de comunicación interna para garantizar una adecuada coordinación entre los integrantes del Ayuntamiento y las unidades administrativas;
- XVI. Recopilar, procesar, analizar y canalizar de diversas fuentes, aquella información que resulte de utilidad para coadyuvar en la toma de decisiones del H. Ayuntamiento y de la Presidenta o Presidente Municipal;

- XXVII. Recabar, producir y difundir los comunicados y textos de información relativos a las acciones y determinaciones del H. Ayuntamiento y de la Presidenta o Presidente Municipal;
- XXVIII. Definir y conducir las políticas y estrategias de imagen, comunicación institucional y de relaciones públicas del H. Ayuntamiento;
- XXIX. Coadyuvar en la redacción y presentación de los informes de la Administración Pública Municipal y su difusión estratégica;
- XX. Diseñar y fomentar un modelo de clúster de innovación encaminado a la consolidación del Municipio como un centro de desarrollo tecnológico y de transformación de políticas públicas;
- XXI. Promover y supervisar la coordinación transversal, intersectorial e interdisciplinaria del sector académico, con parques de innovación, centros de investigación y universidades; de las organizaciones de la sociedad civil, con organismos ciudadanos, comités de colonos y asociaciones civiles; de la iniciativa privada, con empresas transnacionales, cámaras empresariales y fundaciones internacionales; así como entre las diferentes instancias de los tres niveles de gobierno;
- XXII. Gestionar ante instituciones estatales, nacionales e internacionales tanto públicas como privadas recursos para financiar el desarrollo de proyectos innovadores que impulsen la mejora de los servicios que se otorgan a la ciudadanía en general;
- XXIII. Administrar y operar un fondo para financiar proyectos innovadores en coordinación con las instancias encargadas de los mismos;
- XXIV. Impulsar la proyección del Municipio a nivel global mediante la concentración y coordinación de las iniciativas de cooperación internacional, en las que se pueda participar con las diferentes dependencias municipales y paramunicipales;
- XXV. Promover la celebración de convenios con instituciones académicas y centros de investigación nacionales e internacionales, así como parques de innovación que coadyuven en la mejora, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías;
- XXVI. Analizar y conocer las mejores prácticas de gobierno de ciudades inteligentes del mundo como fuente de aprendizaje;
- XXVII. Coordinar e impulsar el desarrollo de una plataforma Inteligente de datos pública;
- XXVIII. Promover el intercambio de prácticas gubernamentales innovadoras y exitosas, entre las instancias públicas y privadas, para mejorar los servicios al ciudadano; y
- XXIX. Las demás que le encomiende la Presidenta o Presidente Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 55 .- Los órganos desconcentrados forman parte de la administración pública municipal centralizada y tienen el objeto de mejorar la atención y eficacia en los asuntos de su competencia, sus atribuciones son específicas para resolver sobre la materia que se

determina en cada caso específico y podrán ser creados mediante acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento a propuesta de la Presidencia Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

ARTÍCULO 56.- La Administración Pública Paramunicipal se integrará con los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos. La organización, funcionamiento y control de estas entidades se determinarán en el Acuerdo de creación década uno de ellos, así como por sus correspondientes Reglamentos Interiores.

ARTÍCULO 57.- Son organismos descentralizados, las entidades creadas por disposición del Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con recursos o bienes del Municipio o de otros organismos descentralizados, aportaciones o concesiones que le otorguen conjunta o indistintamente los órdenes de Gobierno Municipal, Estatal o Federal; y
- II. Que su objetivo o fines sean la prestación de un servicio público o social, el cumplimiento eficaz de una atribución municipal, la explotación de bienes o recursos municipales, la investigación científica o tecnológica y la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

ARTÍCULO 58.- Son empresas de participación municipal mayoritaria, las sociedades de cualquier naturaleza que satisfagan alguno o varios de los siguientes requisitos:

- I. Que el Municipio o uno o más organismos de la Administración Pública Paramunicipal, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del cincuenta por ciento de su capital social;
- II. Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos del capital social de serie especial, que sólo puedan ser suscritos por el Municipio; o
- III. Que a la Presidenta o Presidente Municipal corresponda la facultad de proponer al H. Ayuntamiento nombrar la mayoría de los miembros de su máximo órgano de gobierno, o bien designar a su Presidente o Director General, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

ARTÍCULO 59.- Los fideicomisos públicos son aquellos que el Municipio constituye con el propósito de auxiliar a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal centralizada en sus atribuciones y con el objeto de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a los organismos descentralizados. En la constitución de estos fideicomisos, la representación del Municipio como fideicomitente estará a cargo del titular de la Tesorería. El Comité Técnico de cada uno de estos fideicomisos será presidido por el titular de la Unidad Administrativa que la Presidenta o Presidente Municipal determine.

Sólo los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior serán considerados entidades paramunicipales. Los fideicomisos que se celebren con fines distintos a los antes señalados, no serán considerados como entidades paramunicipales y estarán sujetos a las reglas y supervisión que les sean aplicables conforme a la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 60.- El Municipio podrá participar en la integración del capital social de aquellas empresas cuyo objeto tienda a complementar los programas de gobierno o a satisfacer las necesidades sociales existentes en el Municipio. En la integración del capital social de estas empresas, podrán participar los particulares y los grupos sociales interesados, y no lo podrán hacer en ningún caso los servidores públicos estatales y municipales.

ARTÍCULO 61.- La Presidenta o el Presidente Municipal tiene facultades para determinar agrupamientos de entidades de la Administración Pública Paramunicipal por sectores previamente definidos, a fin de que sus relaciones con la Administración Pública Municipal se realicen a través de la Unidad Administrativa que en cada caso designe como coordinadora del sector correspondiente, así como para ordenar la modificación y la desaparición de dichas entidades, con las salvedades que establezcan las leyes respectivas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de noviembre de 2021, así como todas sus modificaciones que en su oportunidad se le hicieron y que hayan sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado y, se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del marco jurídico municipal, en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los recursos humanos y materiales que por razón de las nuevas competencias establecidas en este Reglamento, deban transferirse a las nuevas unidades administrativas, serán llevadas a cabo por la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, con la asistencia del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO CUARTO.- Los convenios, contratos, acuerdos y demás actos y asuntos jurídicos contractuales, administrativos, contenciosos, litigiosos, jurisdiccionales y resolutivos a cargo de las unidades administrativas que cambian de denominación que se encuentran en curso o trámite pendiente de resolución en el momento de inicio de vigencia de este Reglamento, se continuarán y serán despachados por las nuevas unidades administrativas a las que corresponda el conocimiento en razón de la materia de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO.- Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas a las unidades administrativas que se reestructuran o modifican su denominación se entenderán hechas a las nuevas unidades administrativas conforme a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica y el Órgano Interno de Control vigilarán los procesos de readscripción de los trabajadores de base a las nuevas unidades administrativas. En todos los casos los derechos de los trabajadores de base serán estrictamente respetados.

C). - Turnada como lo fue a esta Comisión de Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la iniciativa de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, se procede emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64 inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento la aprobación del **Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche**.

III.- Que el proyecto de iniciativa del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, encuentra sustento en las adecuaciones y el cumplimiento de las líneas de acción que establece el citado Plan Municipal de Desarrollo, La iniciativa se considera procedente, toda vez que la estructura municipal está encaminada a procurar un desarrollo armónico en los Servicios Públicos Municipales, compatibles al entorno económico, político y social del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA INICIATIVA PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.1 YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDA REGIDORA, CARLOS JORGE OPENGO PEREZ, SÉPTIMO REGIDOR, (RUBRICAS)

TERCERO. -Que una vez analizada la propuesta, es de considerarse procedente la aprobación por parte del Cabildo, al haberse reunido los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

CUARTO. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra,

relativo a la procedencia de la iniciativa de la Presidenta Municipal, la cual deberá aprobarse en término a lo establecido el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es procedente el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativa al proyecto de iniciativa del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se aprueba el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, en los términos asentados en el Considerando II y III del presente acuerdo.

TERCERO: Se deroga el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, publicado el día 10 de noviembre de 2021 en el periódico Oficial del Estado.

CUARTO: Se autoriza al Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, realizar los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 21 días del mes de diciembre del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2022, Año de Ricardo Flores Magón "



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 21 del mes de diciembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA AL PROYECTO DE INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CC. URIEL HERNANDEZ VELUETA Y LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE.
DOMICILIO: Ignorado.

VISTOS: El estado que guarda el expediente del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número **O05/CAND-DIF/CP-16/20/PFRR**, instruido en contra de los **CC. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, en funciones durante el periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2016; **URIEL HERNANDEZ VELUETA**, Coordinador de Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2016 y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, durante el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2016, y toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio de los **CC. URIEL HERNANDEZ VELUETA** y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, es que; **SE PROVEE...** es procedente actuar respecto de dichos indiciados, de conformidad con los artículos 95, fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Se notifica por este medio la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2022, que recae en el expediente **O05/CAND-DIF/CP-16/20/PFRR**, a los **CC. URIEL HERNANDEZ VELUETA** y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**. Se transcribe dicho resolutivo:

EXPEDIENTE: O05/CAND-DIF/CP-16/20/PFRR

“(...) VISTAS: Las constancias que integran el expediente **O05/CAND-DIF/CP-16/20/PFRR**, instruido en contra de los **CC. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, quien fungió de enero a marzo de 2016 como Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; **URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, Coordinador de Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria durante 2016; y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, quien fungió de abril a julio de 2016 como Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria. Procedimiento que se desprendió de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Candelaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en lo relativo al Sistema Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; y teniendo como:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 20, primer párrafo, fracción XVI, 56, primer párrafo, fracción I, 64 y 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, con fecha 28 de septiembre de 2020 este ente de fiscalización emitió un proveído por medio del cual declaró iniciado el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Proveído en el cual se fijó el día 16 de octubre de 2020, para la celebración de la audiencia prevista en el citado precepto legal; y que fuera notificado con fecha 1 de octubre de 2020 a la **C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**. La audiencia se celebró en el lugar, día y hora fijados para tales efectos, en el proveído con el que se mandó citar a la presunta responsable. En respecto de los **CC. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA** y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, no pudieron ser notificados, por lo hecho constar en actas circunstanciadas de no localización levantada para tales efectos.

SEGUNDO. – Con fecha 9 de noviembre de 2020, se emitió proveído por medio del cual se requirió a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, información sobre el domicilio de los **CC. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA** y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**. Proveído que fue notificado con fecha 9 de noviembre de 2020, mediante oficio ASE/DAJ/012/2020.

TERCERO. – Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió proveído por medio del cual se hizo constar la acumulación de autos al expediente de los informes presentados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche. Proveído que fue notificado con fecha 18 de noviembre de 2020, mediante cédula de notificación fijada en estrados de este ente de fiscalización.



CUARTO. - Con fecha 16 de marzo de 2021, se emitió proveído por medio del cual se ordenó citar a comparecer a la audiencia prevista en el artículo 69, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, a los **CC. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA** y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, fijándose el día **15 de abril de 2021** para la celebración de esta. Proveído que fue notificado mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha **23, 24, 25, 26 y 29** del mes de marzo de 2021. Siendo que los citados servidores públicos no comparecieron a la audiencia para la cual fueron citados, tal y como se hizo constar en el acta de audiencia levantada para tales efectos.

QUINTO. - Debido a lo señalado en el artículo 66, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, este ente de fiscalización emitió un proveído con fecha 20 de abril de 2021, en el cual determinó conceder a los indiciados en el presente procedimiento, un plazo de cinco días hábiles para que ofrezcan los elementos de prueba que estimasen pertinentes. Este proveído fue notificado a la **C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ** con fecha 04 de mayo de 2021; y a los **CC. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA** y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE** mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 29 y 30 del mes de abril y 3, 4 y 6 del mes de mayo, todas las anteriores del año 2021. Así como mediante cédula de notificación de proveídos fijada en estrados de este ente de fiscalización, con fecha 21 de abril de 2021.

SEXTO. - En virtud de lo señalado en el artículo 66, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, este ente de fiscalización, con fecha 18 de noviembre de 2022, emitió un proveído por medio del cual determinó admitir los medios de prueba ofrecidos y presentados. Este proveído fue notificado a la **C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ** con fecha 23 de noviembre de 2022; y a los **CC. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA** y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE** mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fechas 28, 29 y 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 2022.

En el citado proveído se determinó, de igual manera, conceder a los presuntos responsables 5 días hábiles para alegar; y siendo que de la vista a los autos que conforman el presente expediente se advierte que obran elementos para resolver la causa, se concluyó la etapa de instrucción.

SÉPTIMO. - En este estado, lo conducente es proceder en términos de lo dispuesto por el artículo 66, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, y resolver sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria en la presente causa, y en caso de existir responsabilidad resarcitoria fincar el pliego definitivo de responsabilidades que en su caso corresponda.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43, 45, 48, 116, primer párrafo y fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 26, 54 fracción XXII, segundo párrafo, 102 fracciones I, primer párrafo, II, primer párrafo, y III, y 108 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 segundo párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2 segundo y tercer párrafos, 3 segundo párrafo, 5, 7 fracciones VI y VIII, 66, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; 5, 6, 7, 117 y 118, primer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche; 1 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de noviembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Estado y sus municipios, entre las que se encuentra el Municipio de Candelaria, en el territorio que comprende el Estado de Campeche, revisión que comprende los ingresos y egresos, incluyendo los subsidios, transferencias y donativos, los gastos fiscales y la deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la Entidad Fiscalizada debió de incluir conforme a las disposiciones aplicables, ello con el objeto de evaluar los resultados de su ejercicio; así como determinar las responsabilidades resarcitorias a que haya lugar.

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 31 fracción XLII y L, y 42 fracciones I, II, V, VI, X y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche; 8, 17, primer párrafo y fracciones I en sus incisos a) y b), II en sus incisos a), b) y c) y IV, 20 fracción XVI y segundo párrafo, 56 primer párrafo y fracción I, 60,



63, 64, 65, 66, 170, 176 fracciones I, XII, XVI y XXII, 177 y 180 fracciones VI y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; 135 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016, en sus artículos 2 fracción IV, párrafos primero y segundo fracción III, 5, 6 párrafos primero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, 10 anexo 2 en lo relativo a sector público municipal participaciones y transferencias a Municipios, anexo 3.A participaciones a municipios, Anexo 3. B municipios...Candelaria; 54 fracción XXII primer y segundo párrafos y 105 fracción III inciso e) y 108 Bis, en su fracción I párrafo tercero, en su tercer párrafo, y en su fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 segundo párrafo, fracción II en su párrafo sexto, 121 fracción I en su párrafo tercero, 124 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara la facultad de la Auditoría Superior del Estado de Campeche para instruir y resolver el procedimiento que nos ocupa, ante la presunción de que fueron causados daños y/o perjuicios al patrimonio del ente declarando la existencia o inexistencia de responsabilidades resarcitorias y fincando, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determine la imposición de la indemnización resarcitoria correspondiente al o a las personas responsables, , misma que se fincarán independientemente de las que procedan con base en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, siendo ejercida tal atribución por el Auditor Superior del Estado de Campeche con apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En lo que respecta a las menciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigentes a la fecha de entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo de 2015, resultan inaplicables, en atención a lo previsto en el transitorio sexto de dicho decreto, así como a las disposiciones transitorias de los artículos quinto y décimo del Decreto número 135 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 27 de junio de 2017, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche. Por su parte, resulta aplicable al presente procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de agosto de 2012, en atención a lo establecido en los transitorios primero, cuarto y quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 13 de julio de 2017, sirviendo de apoyo la jurisprudencia con número de registro digital 2014977, de rubro: PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO EN QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA; cuestiones que fueron informadas en el acuerdo de inicio de procedimiento a que se ha hecho referencia con anterioridad.

II.- Para resolver sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria en el caso que nos ocupa, es pertinente tomar en cuenta las constancias que obran en autos del presente expediente, a efecto de que la determinación que se tome se efectúe con apoyo en tales elementos, lo anterior sustentado en lo establecido por los artículos 66, último párrafo y 116 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

En ese estado, se procede al análisis de las constancias y manifestaciones que obran en autos, para determinar lo conducente.

Toda vez que se tuvo por no solventadas las **observaciones números 18, 20 y 21 del Pliego de Observaciones** que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 en lo relativo al Sistema Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, conforme a la orden de visita domiciliar ASE/DAA/163/2017, bases del inicio del procedimiento que se resuelve y que fueron íntegramente reproducidas en el acuerdo donde se declaró iniciado el mismo, que ha sido referido en el resultando primero que antecede y que se tienen por reproducidas atento al principio de economía procesal; siendo que lo conducente es proceder de conformidad con lo establecido por el artículo 56 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que en su parte medular establece:



Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche

Artículo 56. Si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública estatal o municipal o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades, así como la comisión de faltas administrativas por incumplimiento de obligaciones en el servicio público, la Entidad de Fiscalización procederá a:

I.- Determinar los daños o perjuicios, o ambos, y fincar directamente a los responsables las responsabilidades resarcitorias correspondientes, así como las multas a que haya lugar;

Para efectos del fincamiento de las responsabilidades resarcitorias previstas en el precepto señalado con anterioridad, incurren en responsabilidad los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales de derecho privado, por los actos u omisiones que causen un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero, a la Hacienda Pública estatal o municipal o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 59 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

De acuerdo con lo que se expone, la responsabilidad resarcitoria es eminentemente objetiva, dado que persigue la restitución al patrimonio del ente, de los montos de los daños y/o perjuicios estimables en dinero que le hayan sido causados, a partir de la revisión a la Cuenta Pública; por lo cual, el interés del Estado no radica en depurar el servicio público mediante la aplicación de sanciones ejemplificativas, sino, en buscar la integridad de su patrimonio. Cabe señalar que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche es una disposición que no es reglamentaria ni dimana del Título IV de la Constitución Federal, o bien, del Capítulo XVII de la Constitución del Estado -ambos relativos a las responsabilidades administrativas-, por lo cual, la aplicación de dicha ley al caso no se da en el marco del procedimiento disciplinario.

Las responsabilidades resarcitorias que se finquen mediante la instrucción del presente procedimiento tienen por **objeto resarcir el monto de los daños estimables en dinero que se hayan causado al patrimonio** del Sistema Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, los cuales establecen:

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche

Artículo 60. Las responsabilidades resarcitorias que conforme a esta Ley se finquen, tienen por objeto resarcir el monto de los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado, a la Hacienda Pública estatal o municipal o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades.

En tal consideración, este ente de fiscalización determinó conducente iniciar el presente procedimiento de responsabilidades resarcitorias, mediante el acuerdo de inicio de 28 de septiembre de 2020, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Esta autoridad determina que del estudio y análisis a las constancias que integran el presente expediente no advierte de modo manifiesto e indudable la actualización de causal de improcedencia alguna, que imposibilite entrar al estudio de fondo, por lo cual, lo conducente es proceder con la acreditación de los elementos para la imputación de las sanciones resarcitorias correspondientes, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que en su parte conducente establece:

Artículo 59.- Para los efectos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables, incurren en responsabilidad:



1.- Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales de derecho privado, por los actos u omisiones que causen un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero, a la Hacienda Pública estatal o municipal o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades;

Del precepto referido con anterioridad, se desprende que para fincar responsabilidades resarcitorias es necesario tener por acreditado lo siguiente:

1. Que se haya ocasionado un daño estimable en dinero al patrimonio del ente público.
2. El Servidor Público y/o particular, persona física o moral de derecho privado, responsable por los actos u omisiones que ocasionaron el daño estimable en dinero.

Ahora bien, continuando con la exposición de motivos, el presente procedimiento se resuelve con apego en los elementos que obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 último párrafo que en su parte conducente señala: "... la Entidad de Fiscalización procederá a resolver la causa con apoyo en los elementos que obren en el expediente respectivo..." y 116 que en su parte conducente señala: "... procediéndose a emitir las resoluciones que correspondan con apego a los elementos que obren en los expedientes..." de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Por lo que respecta al **ELEMENTO DAÑO ESTIMABLE EN DINERO**, se estima conducente hacer de conocimiento que el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, tiene como objeto el resarcimiento del monto de los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la hacienda pública estatal o municipal o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades, es decir, es indemnizatorio.

En este sentido, el daño y el perjuicio guardan relación con la procedencia de la acción encomendada a la autoridad encargada de iniciar, substanciar y resolver el medio previsto por la norma jurídica. El artículo 6 fracciones VII y XV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, señalan:

Artículo 6.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

VII.- Daño: la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio y/o hacienda pública de la correspondiente Entidad Fiscalizada.

...

XV.- Perjuicio: La privación de cualquiera ganancia lícita que debiera haberse obtenido por la entidad Fiscalizada.

El daño es el deterioro, menoscabo o destrucción que se provocan en las cosas de alguien, mientras que el perjuicio es el despojo sufrido de la obtención de algo que por derecho le pertenece, condiciones sin las cuales no podemos entender presente a la responsabilidad resarcitoria, de ahí la necesidad de identificarlas en cantidad líquida para exigir las al sujeto responsable. Esto encuentra concordancia en el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con número de registro digital 182300 con el rubro SERVIDORES PÚBLICOS. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD Y EL RELATIVO AL PLIEGO DE RESPONSABILIDADES SIGUEN DISTINTOS FINES SEGÚN LAS LEYES QUE LOS RIGEN.

En tal orden de circunstancias, se procede al estudio y análisis de los documentos que obran en el presente expediente en lo relativo a la **observación número 18**, por lo que respecta al elemento denominado **DAÑO ESTIMABLE EN DINERO**, se tiene por acreditado que materialmente se erogó del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, la cantidad de \$13,648.23 (Son: Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho pesos 23/100 M.N.), por la adquisición de bienes muebles que no se encontraron físicamente en el organismo. Los bienes adquiridos no fueron registrados en la contabilidad ni se incluyeron en el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior, se demuestra con las documentales siguientes:

- CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TELMEX Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL SE INDICAN EN LA CARTA ACEPTACIÓN ADJUNTA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA QUE SUSCRIBE EN LO SUCESIVO SE LE



DENOMINARÁ EL CLIENTE de fecha 9 de marzo de 2016; el cual se encuentra firmado por la C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ. Recibo de fecha 9 de marzo de 2016 a través del cual se hizo constar la entrega de una TV 49" 49LF5900 SMART; Pagaré por medio del cual el SUB SISTEMA DIF CANDELARIA se obligó a pagar a TELEFONOS DE MÉXICO SAB DE CV, la cantidad de \$20,695.27 (Son: veinte Mil Seiscientos Noventa y Cinco pesos 27/100 M.N.) por la adquisición de una TV 49" 49LF5900 SMART; documentales de cuya vista se aprecia que contienen el nombre y firma de la C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ.

- CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TELMEX Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL SE INDICAN EN LA CARTA ACEPTACIÓN ADJUNTA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA QUE SUSCRIBE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CLIENTE de fecha 9 de marzo de 2016; recibo de fecha 9 de marzo de 2016 a través del cual se hizo constar la entrega de una TV 49" 49LF5900 SMART; Pagaré por medio del cual el SUB SISTEMA DIF CANDELARIA se obligó a pagar la TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., la cantidad de \$20,695.27 (Son: Veinte Mil Seiscientos Noventa y Cinco pesos 27/100 M.N.) por la adquisición de una TV 49" 49LF5900 SMART; documentales de cuya vista se aprecia que contienen el nombre y firma de la C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ.
- CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TELMEX Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL SE INDICAN EN LA CARTA ACEPTACIÓN ADJUNTA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA QUE SUSCRIBE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CLIENTE de fecha 9 de marzo de 2016; recibo de fecha 9 de marzo de 2016 a través del cual se hizo constar la entrega de una LAPTOP DELL INSPIRON 14-3442; Pagaré por medio del cual el SUB SISTEMA DIF CANDELARIA se obligó a pagar a TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., la cantidad de \$14,901.00 (Son: Catorce Mil Novecientos Un pesos 00/100 M.N.) por la adquisición de una LAPTOP DELL INPIRON 14-3442; documentales de cuya vista se aprecia que contienen el nombre y firma de la C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ.
- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a nombre de SUB SISTEMA DIF CANDELARIA, con mes de facturación abril de 2016, de cuya vista se aprecia que en el apartado cargos del mes hace el cargo de la cantidad de \$1,516.77 (Son: Mil Quinientos Dieciséis pesos 77/100 M.N.), importe integrado por la descripción de los conceptos siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
LAPTOP DELLINSPIRON 14 – 3442	\$535.23
DESCUENTO CLIENTE LEAL INFINITUM	-\$505.56
Total sin impuestos	\$1,516.77

- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a nombre de SUB SISTEMA DIF CANDELARIA, con mes de facturación mayo de 2016, de cuya vista se aprecia que en el apartado cargos del mes hace el cargo de la cantidad de \$1,516.77 (Son: Un Mil Quinientos Dieciséis pesos 77/100 M.N.), importe integrado por la descripción de los conceptos siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
LAPTOP DELLINSPIRON 14 – 3442	\$535.23
DESCUENTO CLIENTE LEAL INFINITUM	-\$505.56
Total sin impuestos	\$1,516.77



- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a nombre de SUB SISTEMA DIF CANDELARIA, con mes de facturación junio de 2016, de cuya vista se aprecia que en el apartado cargos del mes hace el cargo de la cantidad de \$1,516.77 (Son: Un Mil Quinientos Dieciséis pesos 77/100 M.N.), importe integrado por la descripción de los conceptos siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
LAPTOP DELLINSPIRON 14 – 3442	\$535.23
DESCUENTO CLIENTE LEAL INFINITUM	-\$505.56
Total sin impuestos	\$1,516.77

- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a nombre de SUB SISTEMA DIF CANDELARIA, con mes de facturación julio de 2016, de cuya vista se aprecia que en el apartado cargos del mes hace el cargo de la cantidad de \$1,516.77 (Son: Un Mil Quinientos Dieciséis pesos 77/100 M.N.), importe integrado por la descripción de los conceptos siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
LAPTOP DELLINSPIRON 14 – 3442	\$535.23
DESCUENTO CLIENTE LEAL INFINITUM	-\$505.56
Total sin impuestos	\$1,516.77

- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a nombre de SUB SISTEMA DIF CANDELARIA, con mes de facturación agosto de 2016, de cuya vista se aprecia que en el apartado cargos del mes se hace el cargo de la cantidad de \$1,516.77 (Son: Un Mil Quinientos Dieciséis pesos 77/100 M.N.), importe integrado por la descripción de los conceptos siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
LAPTOP DELLINSPIRON 14 – 3442	\$535.23
DESCUENTO CLIENTE LEAL INFINITUM	-\$505.56
Total sin impuestos	\$1,516.77

- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a nombre de SUB SISTEMA DIF CANDELARIA, con mes de facturación septiembre de 2016, de cuya vista se aprecia que en el apartado cargos del mes se hace el cargo de la cantidad de \$1,516.77 (Son: Un Mil Quinientos Dieciséis pesos 77/100 M.N.), importe integrado por la descripción de los conceptos siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
LAPTOP DELLINSPIRON 14 – 3442	\$535.23
DESCUENTO CLIENTE LEAL INFINITUM	-\$505.56
Total sin impuestos	\$1,516.77

- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a nombre de SUB SISTEMA DIF CANDELARIA, con mes de facturación octubre de 2016, de cuya vista se aprecia que en el apartado cargos del mes se hace el cargo de la cantidad de \$1,516.77 (Son: Un Mil Quinientos Dieciséis pesos 77/100 M.N.), importe integrado por la descripción de los conceptos siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36



LAPTOP DELLINSPIRON 14 – 3442	\$535.23
DESCUENTO CLIENTE LEAL INFINITUM	-\$505.56
Total sin impuestos	\$1,516.77

- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a nombre de SUB SISTEMA DIF CANDELARIA, con mes de facturación noviembre de 2016, de cuya vista se aprecia que en el apartado cargos del mes se hace el cargo de la cantidad de \$1,516.77 (Son: Un Mil Quinientos Dieciséis pesos 77/100 M.N.), importe integrado por la descripción de los conceptos siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
LAPTOP DELLINSPIRON 14 – 3442	\$535.23
DESCUENTO CLIENTE LEAL INFINITUM	-\$505.56
Total sin impuestos	\$1,516.77

- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a nombre de SUB SISTEMA DIF CANDELARIA, con mes de facturación diciembre de 2016, de cuya vista se aprecia que en el apartado cargos del mes se hace el cargo de la cantidad de \$1,516.77 (Son: Un Mil Quinientos Dieciséis pesos 77/100 M.N.), importe integrado por la descripción de los conceptos siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$743.36
LAPTOP DELLINSPIRON 14 – 3442	\$535.23
DESCUENTO CLIENTE LEAL INFINITUM	-\$505.56
Total sin impuestos	\$1,516.77

De las documentales relacionadas con anterioridad, se desprende que la C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ, en el ejercicio de sus funciones como Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, celebró los contratos con Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V. para adquirir bienes consistentes en dos pantallas TV 49" 49LF5900 SMART \$20,695.27 (Son: Veinte Mil Seiscientos Noventa y Cinco pesos 27/100 M.N.) cada una; y una laptop DELL INSPIRON 14-3442 por la cantidad de \$14,901.00 (Son: Catorce Mil Novecientos Un pesos 00/100 M.N.), comprometiendo los recursos del ente público por la cantidad total de \$56,291.54 (Son: Cincuenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Un pesos 54/100 M.N.) el cual se pagará en 24 parcialidades, tal y como demuestra con las documentales que obran en el presente expediente que se resuelve.

Ahora bien, en lo que respecta al daño ocasionado al ente público durante el ejercicio fiscal 2016, tomando en consideración que en la revisión de la cuenta pública se encuentra limitada por el principio de anualidad, se determina que el daño ascendió a la cantidad de \$13,650.93 (Son: Trece Mil Seiscientos Cincuenta pesos 93/100 M.N.), monto que se determina partiendo del análisis de las documentales analizadas previamente, en razón de que los citados contratos fueron celebrados en el mes de marzo del año 2016, motivo por el cual a partir del mes de abril del citado ejercicio fiscal, se empezó a cargar y consecuentemente pagar la cantidad de \$1,516.77 (Son: Un Mil Quinientos Dieciséis pesos 77/100 M.N.) -monto correspondiente a las parcialidades pactadas por las adquisiciones de los bienes observados- siendo que hasta el mes de diciembre de 2016, se erogó la cantidad anteriormente señalada a cargo del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria.

En cuanto a la responsabilidad del servidor público que ocasionó el daño estimable en dinero al patrimonio del ente público, se tiene por acreditada la participación material y directa de la C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, esto en razón de que fue la persona que solicitó y realizó de manera unilateral la adquisición de los bienes observados así como que los recibió, trámite que inició con el escrito de fecha 9 de marzo de 2016, suscrito por la C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ, Directora del DIF Municipal Candelaria dirigido a Teléfonos de México S.A.B. DE C.V., en el cual solicitó: "...solicito se cargue a la línea telefónica 9828260349 que pertenece al DIF del Municipio de Candelaria. adjunto a la



presente mi nombramiento como directora del mismo. Cabe aclarar que los equipos serán cargados a 24 mensualidades de acuerdo a lo siguiente:

SKU	DESCRIPCIÓN	Pago mensual	Cantidad
1044340	TV LG 49" 49LF5900 SMART	\$646.72	2
1042969	LAPTOP DELLINSPIRON 14-3442 CORE I3	\$466.00	1

...

Documental en cuyo anverso se encuentra el nombramiento de fecha 21 de octubre de 2015 emitido por el C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria a nombre de la C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ que a la acredita como DIRECTORA DEL SISTEMA DIF, lo que le confiere la calidad de servidor público.

Los bienes descritos con anterioridad fueron entregados de manera directa y personal a la C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ, como se acredita con las pruebas denominadas:

- Recibo de fecha 9 de marzo de 2016 a través del cual se hizo constar la entrega de una TV 49" 49LF5900 SMART; Pagaré por medio del cual el SUB SISTEMA DIF CANDELARIA se obligó a pagar la TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., la cantidad de \$20,695.27 (Son: Veinte Mil Seiscientos Noventa y Cinco pesos 27/100 M.N.) por la adquisición de una TV 49" 49LF5900 SMART; documentales de cuya vista se aprecia que contienen el nombre y firma de la C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ.
- Recibo de fecha 9 de marzo de 2016 a través del cual se hizo constar la entrega de una TV 49" 49LF5900 SMART; Pagaré por medio del cual el SUB SISTEMA DIF CANDELARIA se obligó a pagar la TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., la cantidad de \$20,695.27 (Son: Veinte Mil Seiscientos Noventa y Cinco pesos 27/100 M.N.) por la adquisición de una TV 49" 49LF5900 SMART; documentales de cuya vista se aprecia que contienen el nombre y firma de la C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ.
- Recibo de fecha 9 de marzo de 2016 a través del cual se hizo constar la entrega de una LAPTOP DELL INPIRON 14-3442; Pagaré por medio del cual el SUB SISTEMA DIF CANDELARIA se obligó a pagar la TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., la cantidad de \$14,901.00 (Son: Catorce Mil Novecientos Un peso 00/100 M.N.) por la adquisición de una LAPTOP DELL INSPIRON 14-3442; documentales de cuya vista se aprecia que contienen el nombre y firma de la C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ.

Sin embargo, derivado de los trabajos de revisión y fiscalización realizados mediante la orden de visita domiciliar número ASE/DAA/163/2017 no fueron encontrados ni registrados contablemente en el patrimonio ni en el inventario de bienes muebles del ente, hecho que se acredita derivado del análisis al acta circunstanciada número 13 de fecha 2 de agosto de 2017 levantada durante la auditoría que se practicó, en la que se hicieron constar las circunstancias relativas a la adquisición de los bienes observados, su pago a cargo de los recibos mensuales de servicio contratado por el ente público, la falta de registro contable y en el inventario de bienes, destacándose la circunstancia relativa a que los bienes no se encontraban físicamente en el ente público.

en la que se hizo constar la recepción de:

- Oficio número SMDIF/CF/010/2017 de fecha 26 de enero de 2017, firmado por las CC. DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ OLVERA, Coordinadora de Finanzas del SMDIF de Candelaria e IRIS GENOVEBA MOGUEL CRUZ, Directora General del SMDIF Candelaria, por medio del cual informan al Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Candelaria lo siguiente:

"... al revisar el recibo telefónico para efectuar el pago, me percaté de que se está haciendo un cargo por \$1,516.47 correspondiente al pago número 9 de 24 por la compra de 2 Pantallas Tv marca LG de 42" Smart y 1 Laptop



Dellinspiron. Al darme cuenta de esto hable a la línea Telmex para conocer información acerca de esa compra y los datos que me proporcionaron fueron los siguientes:

- *La compra se efectuó el día 9 de marzo de 2016.*
- *La compra fue realizada por la C. Alejandra Torres Pérez, quien era en ese momento la Directora General del SMDIF Candelaria, esto lo acredito presentando su nombramiento como Directora, firmado por el C. Salvador Farias González quien es el Presidente Municipal de Candelaria.*
- *La compra la hizo directamente en la Tienda/Sucursal Telmex ubicada en la Ciudad de Campeche, por lo cual se tomo como una compra directa y en esa misma sucursal fueron entregados los artículos.*
- *La compra fue realizada a 24 meses con cargo al Recibo Telefónico, el cual está a nombre del Sistema DIF Candelaria.*
- *Hasta el día de hoy 26 de enero de 2017 se han efectuado 8 pagos de 24, sin embargo esta entidad necesita realizar el pago del recibo telefónico por lo cual se estará efectuando el pago 9 de 24.*
- *El costo de cada pantalla de Tv es de \$17,840.00 (Son: Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.) y el costo de la Laptop es de \$12,846.00, dando así un total de \$48,526.00.*

Al parecer las únicas personas que se encontraban informadas sobre esta compra son la C. Alejandra Torres Pérez, Directora General y el C. Uriel Hernández Velueta, Coordinador de Finanzas en esos momentos.

Dichos artículos no se encuentran registrados en la contabilidad del SMDIF de Candelaria por lo que se presume que fueron adquiridos para uso personal de los involucrados.

También es mi deber informarle que esta operación afectara de manera negativa a este Ente ya que esto puede ser una Observación al momento de que se nos realice la Auditoría por parte de ASECAM. ...".

Consecuentemente, corresponde establecer la responsabilidad de la **C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, en el ejercicio de sus funciones como Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, debido a que adquirió bienes con cargo al patrimonio del citado ente que fueron recibidos, sin embargo no se les registró en la contabilidad ni en el inventario, así tampoco se les encontró físicamente, siendo que en materia de adquisiciones existen lineamientos relativos a los casos en que se adquieren y reciben bienes pagaderos con recursos públicos, donde se establece que aquéllos servidores públicos que efectúen la compra y reciban los bienes dispondrán la procedencia del pago siempre que se hayan recibido los bienes, disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, específicamente en los artículos:

ARTÍCULO 58º.- Las Dependencias y Entidades **responsables de la recepción de los bienes** y servicios adquiridos, arrendados o contratados, **verificarán que éstos reúnan los requisitos cumplan las condiciones y términos estipulados en los pedidos; así mismo, se cercioran de que, en su caso, se adjunten los manuales de operación y mantenimiento, así como las garantías de fabricación y operación de los bienes.**

ARTÍCULO 59º.- Las Dependencias y Entidades **conservarán los bienes en condiciones óptimas de operación, vigilarán el uso oficial de los mismos y promoverán la capacitación de que requiera para su adecuado manejo.**

...

ARTÍCULO 60º.- **El pago de los bienes adquiridos** o arrendados y de los servicios contratados se efectuará por Finanzas, o la Entidad correspondiente, dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles, **contado a partir de la fecha de recepción**, por la Oficialía, **de la documentación comprobatoria de la entrega o de la prestación de los bienes o servicios, conforme a las modalidades que se pacten en función de las características de la operación.**

...



De lo anterior, se tiene acreditada la formalización de la adquisición de los bienes adquiridos, toda vez que estos se realizaron mediante los contratos citados anteriormente. No así en cuanto corresponde a las obligaciones señaladas en los artículos 58, 59 y 60 de la citada Ley, incumplimiento que trajo como consecuencia que los bienes observados no fueran entregados al ente público y consecuentemente no fueron registrados contablemente en el patrimonio ni en el inventario de bienes, pues estos fueron adquiridos y recibidos directamente por la citada servidora pública.

Lo anterior, trajo como consecuencia que se incumpliera con las disposiciones de la Ley General de contabilidad Gubernamental, en lo que corresponde a:

Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. ...

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

En tal orden de consideraciones no ha lugar conceder el alegato realizado por la citada servidora pública en la audiencia de fecha 16 de octubre de 2020 respecto de:

“Lo único que tengo que manifestar, es que niego lisa y llanamente de manera categórica ser responsable de los actos u omisiones que se atribuyen a mi persona en este procedimiento de responsabilidad resarcitoria, toda vez que durante mi encargo como directora del sistema DIF municipal del municipio de Candelaria, todos mis actos fueron apegados a derecho”.

Por su parte también se toma en cuenta que en el ejercicio de las funciones que el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, en su artículo 22 fracción I, que dice:

“ ...

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura, facultades, atribuciones, funcionamiento y actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Candelaria.



Artículo 22.- La representación del organismo, corresponde al Director General en términos de lo dispuesto en el Acuerdo de Creación, quien ejercerá sus funciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y podrá delegar funciones en servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que por disposición del Acuerdo de Creación o de este reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por el Director General, ya que la responsabilidad legal recae en él.

1. Representar legalmente al organismo;

...”.

Puesto que derivado del análisis de las pruebas que obran en el presente expediente que se resuelve, así como de las consideraciones expresadas por este ente de fiscalización, se tiene acreditado la participación directa y material de la **C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, quien en el ejercicio de sus funciones de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, adquiriera bienes a nombre del Sistema DIF del municipio de Candelaria sin que estos fueran encontrados físicamente en las oficinas de dicho ente, aunado a que tampoco fueron registrados en la contabilidad del patrimonio ni en el inventario físico del citado ente público.

En consecuencia, se tiene por acreditado los elementos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche para la imposición de sanciones de carácter resarcitorio, siendo procedente declarar la existencia de responsabilidades resarcitorias de la **C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2016, daño estimable en dinero que ascendió a la cantidad de **\$13,648.23 (Son: Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho pesos 23/100 M.N.)**, monto determinado por las razones expresadas en el presente apartado.

2).- Ahora bien, en cuanto a las **observaciones 20 y 21** del Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del municipio de Candelaria, en lo que respecta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Candelaria, consistente en:

“...Observación 20

Condición.

Se efectuaron pagos por \$422,268.78 (son: cuatrocientos veintidós mil doscientos sesenta y ocho pesos 78/100 M.N.), sin documentación comprobatoria y justificativa.

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Documentación faltante	Beneficiario	Importe	Partida presupuestal
25/02/2016	C003 27	Cheque 189	-	-	Finiquito firmado de recibido por el empleado liquidado y firmado por el servidor público competente.	Roberta Pérez Gómez	13,535.55	1131-1
29/02/2016	C003 30	Cheque 192	-	-	Sin factura, orden de pago y orden de servicio.	Comisión federal de Electricidad	8,457.00	3111-1
29/02/2016	C003 31	Cheque 193	-	-	Sin factura por la compra de vales de despensa, orden de compra, orden de pago y nómina firmada por los	Aurelio Montejo Pérez	12,520.60	1131-1



					empleados donde conste la recepción de los vales. Nómina firmada por servidor público competente.			
11/03/2016	C003 46	Cheque 258	-	-	Sin factura, orden de pago y orden de servicio y solicitud del área que requiere los materiales adquiridos.	Miguel Ángel Izquierdo Rico	5,000.00	3612-1
29/04/2016	C003 87	Cheque 297	-	-	Sin factura por la compra de vales de despensa, orden de compra, orden de pago y nómina firmada por los empleados donde conste la recepción de los vales.	Aurelio Montejo Pérez	12,520.60	1131-1
06/04/2016	D000 48	-	-	-	Sin documento donde conste la evidencia del gasto realizado (multa ante el SAT).	-	27,055.00	3951-1
09/05/2016	C003 94	Cheque 305	-	-	Nómina o recibo firmado por el empleado beneficiado y por el servidor público competente.	Aurelio Montejo Pérez	\$3,500.00	1131-1
09/05/2016	C003 95	Cheque 306	-	-	Nómina o recibo firmado por el empleado beneficiado y por el servidor público competente.	Luz del Alba Moreno González	\$9,147.84	1131-1
09/05/2016	C003 96	Cheque 307	-	-	Nómina o recibo firmado por el empleado beneficiado y por el servidor público competente.	Imelda Barrena Arrellano	6,291.05	1131-1
09/05/2016	C004 10	Cheque 321	BAFDH- 19902/ BAFDH- 19902/A00 05034/2125	07/04/2016	Sin órdenes de compra, orden de pago y sin documentación por la cantidad de \$4,370.00	Uriel Hernández Velueta	4,370.00	2531-1
31/05/2016	D000 87	-	-	-	Sin factura por la compra de vales de despensa, orden de compra, orden de pago y nómina	-	12,520.60	1131-1



					<i>firmada por los empleados donde conste la recepción de los vales. Nómina firmada por servidor público competente.</i>			
10/06/2016	C004 33	Cheque 344	-	-	<i>Sin factura, orden de pago y orden de servicio y solicitud del área que requiere los materiales adquiridos.</i>	-	5,800.00	3231-1
10/06/2016	D000 91	-	-	-	<i>La documentación anexa no corresponde a los conceptos del gasto registrados en la póliza. (falta el oficio de comisión y la comprobación de los viáticos proporcionados)</i>	-	11,236.08	3751-1
30/06/2016	D001 04	-	-	-	<i>Sin factura por la compra de vales de despensa, orden de compra, orden de pago y nómina firmada por los empleados donde conste la recepción de los vales. Nómina firmada por servidor público competente.</i>	-	12,520.00	1131-1
12/07/2016	C004 54	-	-	-	<i>Nómina o recibo firmado por el empleado beneficiado y por el servidor público competente.</i>	-	6,291.05	1131-1
29/07/2016	D001 29	-	-	-	<i>Sin factura por la compra de vales de despensa, orden de compra, orden de pago y nómina firmada por los empleados donde conste la recepción de los vales. Nómina firmada por servidor público competente.</i>	-	12,520.60	1131-1
19/08/2016	C004 80	Cheque 390	-	-	<i>Sin factura, orden de pago y orden de</i>	Telmex S.A. de	3,356.00	3141-1



					servicio.	C. V.		
30/08/2016	C004 89	Cheque 400	-	-	Sin factura por la compra de vales de despensa, orden de compra, orden de pago y nómina firmada por los empleados donde conste la recepción de los vales. Nómina firmada por servidor público competente.	Aurelio Montejo Pérez	12,520.60	1131-1
09/08/2016	C005 46	-	-	-	Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.	-	4,900.00	3751-1
05/08/2016	C005 47	-	-	-	Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.	-	4,865.00	3751-1
12/08/2016	E001 48	-	-	-	Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.	-	2,447.00	3751-1
12/08/2016	E001 49	-	-	-	Sin factura, orden de pago y orden de servicio, oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados, solicitudes de apoyo y órdenes de compra.	-	19,639.00	2161-1
06/09/2016	E001 52	-	-	-	Sin factura, orden de pago y orden de servicio.	-	53,772.00	3111-1
08/09/2016	E001 54	-	-	-	Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.	-	13,795.00	3751-1
10/09/2016	E001 55	-	-	-	Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.	-	5,726.00	3751-1
23/09/2016	E001 63	-	-	-	Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.	-	14,024.00	4411-1



					<i>Sin solicitudes de apoyo.</i>			
30/09/2016	C005 55	-	-	-	<i>Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.</i>	-	13,920.00	3751-1
03/10/2016	E001 70	-	-	-	<i>Sin factura por la compra de vales de despensa, orden de compra, orden de pago y nómina firmada por los empleados donde conste la recepción de los vales. Nómina firmada por servidor público competente.</i>	-	12,520.60	1131-1
04/10/2016	E001 72	-	-	-	<i>Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.</i>	-	4,200.00	3751-1
12/10/2016	E001 29	-	-	-	<i>Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.</i>	-	5,010.00	3751-1
21/10/2016	E001 81	-	-	-	<i>Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.</i>	-	11,396.00	3751-1
21/10/2016	E001 79	-	-	-	<i>Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.</i>	-	3,880.00	3751-1
21/10/2016	E001 78	-	-	-	<i>Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.</i>	-	3,850.00	3751-1
31/10/2016	E000 84	-	-	-	<i>Sin factura por la compra de vales de despensa, orden de compra, orden de pago y nómina firmada por los empleados donde conste la recepción de los vales. Nómina firmada por servidor público</i>	-	12,520.60	1131-1



					competente.				
04/10/2016	E001 74	-	-	-	Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.	-	3,000.00	3751-1	
11/11/2016	C005 16	Cheque 453	-	-	Finiquito firmado de recibido por el empleado liquidado y firmado por el servidor público competente.	Rodrigo Joaquín Matos Bacelis	22,665.41	1521-1	
23/11/2016	E001 13	Transfere ncia 528410	-	-	Sin factura, orden de pago y orden de servicio por concepto de las impresiones y requisición del área solicitante.	Uriel Hernández Velueta	4,950.00	3612-1	
18/11/2016	E001 15	-	-	-	Sin factura, orden de pago y orden de servicio por concepto de las impresiones y requisición del área solicitante. Sin oficio de comisión ni la comprobación de los viáticos proporcionados.	-	5,400.00	2961-1	
17/11/2016	E001 16	-	-	-	Sin factura, orden de pago y orden de servicio por concepto de la reparación y mantenimiento de camioneta y requisición del área solicitante.	Juan Francisco Vargas Gálvez	8,105.00	3551-1	
01/12/2016	E000 99	-	-	-	Sin factura por la compra de vales de despensa, orden de compra, orden de pago y nómina firmada por los empleados donde conste la recepción de los vales. Nómina firmada por servidor público competente.	-	12,520.60	1131-1	
Total								\$399,603.37	



De la documentación presentada por el ente fiscalizado, para la solventación de la referida observación, se determinó tener por **solventada** la **observación** por **\$22,665.41 (Son: Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Cinco pesos 41/100 M.N.)**, y por **no solventada** la **observación** por **\$399,603.37 (Son: Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Tres pesos 37/100 M.N.)**.

Asimismo, se tiene que la **Observación número 21** consiste en lo siguiente:

Condición.

Se efectuaron pagos por \$106,334.89 (Son: Ciento Seis Mil Trescientos Treinta y Cuatro pesos 89/100 M.N.), sin documentación justificativa.

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Documentación faltante	Beneficiario	Importe	Partida presupuestal
12/04/2016	C00377	Cheque 287	70	01/04/2016	Sin orden pago, orden de compra, requisición del área solicitante y destino de los bienes adquiridos.	Miguel Ángel Izquierdo Rico	\$4,279.99	3612-1
11/05/2016	C00417	Cheque 328	78	11/05/2016	Sin orden de pago, orden de compra y requisición del área solicitante.	Miguel Ángel Izquierdo Rico	9,918.00	2111-1
09/06/2016	C00431	Cheque 342	C18 996	09/06/2017	Sin orden de pago, orden de compra, requisición del área solicitante y bitácora de combustible.	Grupo Gasolinero Villamon S.A. de C.V.	35,000.00	2611-1
16/06/2016	D00149	-	A97EE	30-06-2016	Sin orden de pago, orden de servicio y requisición del área solicitante.	Leopoldo Borjas Martínez	3,800.00	3511-1
12/07/2016	C00452	Cheque 356	A586	07/06/2016	Sin orden de pago, orden de compra, así como el comprobante de entrada y salida del almacén de la papelería adquirida.	Martha Patricia Santiago Pinto	21,424.12	2111-1
12/07/2016	C00453	Cheque 357	A1278	30-04-2016	Sin orden de pago, orden de servicio y requisición del área solicitante.	Francisco Esteban Mass Canul	2,900.00	3231-1
12/07/2016	C00453	Cheque 357	A1318	31-05-2016	Sin orden de pago, orden de servicio y requisición del	Francisco Esteban Mass Canul	2,900.00	3231-1



					área solicitante.			
12/07/2016	C00453	Cheque 357	A1079	19-01-2016	Sin orden de pago, orden de servicio y requisición del área solicitante.	Francisco Esteban Mass Canul	870.00	3231-1
12/07/2016	C00456	Cheque 361	A 0006164	20/07/2016	La documentación sólo corresponde a un sólo vehículo (el vehículo que motivó la adquisición de 8 llantas es el mismo en las órdenes de compra ambas del día 20 de octubre de 2015).	Refaccionaria Automotriz de las 16 S.A. de C.V.	12,488.98	3551-1
10/08/2016	C00471	Cheque 381	DCAMFCA-0013833	10/08/2011	Sin orden de pago, orden de compra y requisición del área solicitante.	DICONSA S.A. de C.V.	3,000.00	2211-1
10/08/2016	C00470	Cheque 380	A1379	15/07/2016	Sin orden de pago, orden de servicio y requisición del área solicitante.	Francisco Esteban Mass Canul	1,914.00	2111-1
10/08/2016	C00470	Cheque 380	A1365	30/06/2016	Sin orden de pago, orden de servicio y requisición del área solicitante.	Francisco Esteban Mass Canul	2,900.00	2111-1
10/08/2016	C00470	Cheque 380	A1400	19/07/2016	Sin orden de pago, orden de servicio y requisición del área solicitante.	Francisco Esteban Mass Canul	2,900.00	2111-1
10/08/2016	E00039	Transferencia 370179	IBAZO52409	09/08/2016	Sin orden pago, orden de compra, requisición del área solicitante y destino del servicio o bienes adquiridos.	Iris Genoveba Moguel Cruz	1,334.40	2161-1
10/08/2016	E00039	Transferencia 370179	IBAZO52410	09/08/2016	Sin orden pago, orden de compra, requisición del área solicitante	Iris Genoveba Moguel Cruz	328.40	2161-1



					y destino del servicio o bienes adquiridos.			
10/08/2016	E00039	Transferencia 370179	15272	10/08/2016	Sin orden pago, orden de compra, requisición del área solicitante y destino del servicio o bienes adquiridos.	Iris Genoveba Moguel Cruz		
							377.00	2161-1
Total							\$106,334.89	

El monto observado en este caso se tuvo por no solventado en su totalidad.

Que, respecto de la **observación número 20**, transcrita con anterioridad, se determinó citar a una audiencia a la **C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, la cual se llevó a cabo el día 16 de octubre de 2020, audiencia a la cual compareció designando en este acto al **C. MARIO MANUEL PÉREZ NOVELO** como su abogado o licenciado en derecho, quien acreditó tal calidad con su cédula profesional número 5983363. Audiencia en la cual alegó lo que a su derecho estimó conducente, alegando lo siguiente:

"... Es que esta entidad de fiscalización procede de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracciones I y II, segundo párrafo, primera oración, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, a conceder a la C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ, el uso de la voz para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga y formule alegatos relacionados con los hechos que se le imputan y que se le dieron a conocer, quien alega: "Lo único que tengo que manifestar, es que niego lisa y llanamente de manera categórica ser responsable de los actos u omisiones que se atribuyen a mi persona en este procedimiento de responsabilidad resarcitoria, toda vez que durante mi encargo como directora del sistema DIF municipal del municipio de Candelaria, todos mis actos fueron apegados a derecho". "

De igual modo se hizo constar que no ofreció ni presentó medio de prueba.

Aunado a lo anterior, con fecha 20 de abril de 2021 se emitió proveído en el cual se otorgó el término de cinco días hábiles para efectos de que sean ofrecidos y presentados los medios de prueba que estimará conducente, siendo que no ofreció ni presentó medio de prueba.

Asimismo, en cuanto a la **observación 20**, se citó a los **CC. LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE** y **URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, el día 15 de abril de 2021. Audiencia a la cual no comparecieron los indicados de referencia tal y como se hizo constar en el acta relativa para tales efectos.

Asimismo, con fecha 20 de abril de 2021 se emitió proveído en el cual se otorgó a los referidos indicados el término de cinco días hábiles para efectos de que sean ofrecidos y presentados los medios de prueba que estimaran conducentes, siendo que no ofrecieron ni presentaron medio de prueba alguno.

Que, respecto de la **observación 21**, transcrita con anterioridad, se determinó citar a una audiencia a los **CC. LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE** y **URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, el día 15 de abril de 2021. Audiencia a la cual no comparecieron los indicados de referencia tal y como se hizo constar en el acta relativa para tales efectos.

Asimismo, con fecha 20 de abril de 2021 se emitió proveído en el cual se otorgó a los referidos indicados el término de cinco días hábiles para efectos de que sean ofrecidos y presentados los medios de prueba que estimaran conducentes, siendo que no ofrecieron ni presentaron medio de prueba alguno.

En tal orden de circunstancias, esta Auditoría Superior del Estado de Campeche procede a determinar lo conducente:

En primer término, se hace de conocimiento a los **CC. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; **URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, México. Página web www.asecam.gob.mx correo electrónico: asecam@asecam.gob.mx. Tel. y fax (01 981) 81 1 11 50. Página 20 de 52



Coordinador de Finanzas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, que derivado del análisis de las conductas que motivaron las observaciones 20 y 21 contenidas en el Pliego de Observaciones que se emitió como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del municipio de Candelaria, en lo que respecta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, estas se relacionan con que se realizaron erogaciones sin documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto, por lo que, esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, estima conducente resolverlas de manera conjunta, resolución que realiza con apego en los elementos que obran en el presente expediente, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, último párrafo que en su parte conducente señala: "... la Entidad de Fiscalización procederá a resolver la causa con apoyo en los elementos que obran en el expediente respectivo..." y 116 que en su parte conducente señala: "..., procediéndose a emitir las resoluciones que correspondan con apego a los elementos que obran en los expedientes..." de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Las pruebas con que se cuenta consisten en aquellos medios previstos por los artículos 115, fracción II y III, 133, fracciones II, III y IV, 134 y 168, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, de los cuales este ente de fiscalización procede a realizar un estudio y análisis de estos, de los cuales se desprende lo siguiente:

En lo que respecta a la observación número 20, este ente de fiscalización se allegó durante la visita domiciliar realizada al citado ente público, de la documentación siguiente:

- Póliza C00327 del 25/02/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Finiquito C.P. Roberta, por la cantidad de \$13,535.55 (Son: Trece Mil Quinientos Treinta y Cinco pesos 55/100 M.N.). con folio/cheque:189. Por concepto del movimiento Finiquito de la C. P. Roberta Pérez Gómez. Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00327 del 25/02/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Finiquito C.P. Roberta, de cuya vista se aprecia que se realiza un cargo por la cantidad de \$13,535.55 (Son: Trece Mil Quinientos Treinta y Cinco pesos 55/100 M.N.) a la cuenta 8210-4-ESY203-31210A-1131-1. con folio/cheque:189. Por concepto del movimiento Finiquito de la C.P. Roberta.
- Cheque 189 de fecha 25 de febrero de 2016 emitido a nombre de Roberta Pérez Gómez por la cantidad de \$13,535.55 (Son: Trece Mil Quinientos Treinta y Cinco pesos 55/100 M.N.), por concepto del pago: Pago de Finiquito de la C.P. ROBERTA PEREZ GOMEZ.
- Póliza C00330 del 29/02/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: pago de energía eléctrica, por la cantidad de \$8,457.00 (Son: Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete pesos 00/100 M.N.). con folio/cheque:192. Por concepto del movimiento Comisión Federal de Electricidad Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00330 del 29/02/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: pago de energía eléctrica, de cuya vista se aprecia que se realiza un cargo por la cantidad de \$8,457.00 (Son: Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete pesos 00/100 M.N.) a la cuenta 8210-4-ESY203-31210C-3111-1. con folio/cheque:192. Por concepto del movimiento Comisión Federal de Electricidad.
- Póliza cheque número 192 emitido a nombre de la Comisión Federal de Electricidad por la cantidad de \$8,457.00 (Son: Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete pesos 00/100 M.N.)
- Póliza C00331 del 29/02/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Pago de vales a sindicalizados, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.). con folio/cheque:193. Por concepto del movimiento Vales del mes de febrero Aurelio Montejo Pérez, Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00331 del 29/02/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Pago de vales de febrero a sindicalizados, de cuya vista se aprecia que se realiza un cargo por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) a la cuenta 8210-4-ESY203-31210A-1131-1. con folio/cheque:193. Por concepto del movimiento Vales del mes de febrero.
- Póliza C00152 del 29/02/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Registro Pago de vales de febrero, de cuya vista se aprecia que se realiza un cargo por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) a la cuenta 5111-3. con folio/cheque:193. Por concepto del movimiento Vales del mes de febrero.



- Cheque número 193 de fecha 29 de febrero de 2016, emitido a nombre de Aurelio Montejo Pérez, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) por concepto del pago: Pagos de vales correspondientes al mes de febrero.
- Relación de empleados sindicalizados de fecha 29 de febrero de 2016, a los que se entrega vales de despensa personal sindicalizado febrero 2016, documental de cuya vista se aprecia que no se encuentra firmada por los beneficiarios, así como tampoco por los servidores públicos del ente público.
- Póliza C00346 del 11/03/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Pago de viniles de departamentos, por la cantidad de \$5,000.00 (Son: Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) con folio/cheque:258. Por concepto del movimiento Dirección General. Unidad Médica, UBR INAPAM, Miguel Ángel Izquierdo Rico.
- Póliza C00346 del 11/03/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Pago de viniles de departamentos, de cuya vista se aprecia que se realiza un cargo por la cantidad de \$5,000.00 (Son: Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta 8210-4-ESY203-31210A-3612-1. con folio/cheque:258. Por concepto del movimiento Dirección General. Unidad Médica, UBR INAPAM.
- Cheque número 258 de fecha 11 de marzo de 2016, emitido a nombre de MIGUEL ANGEL IZQUIERDO RICO, por la cantidad de \$5,000.00 (Son: Cinco Mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago: PAGO DE VINILES.
- Póliza C00387 del 29/04/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Vales del mes de Abril, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) con folio/cheque: 297. Por concepto del movimiento Vales del mes de Abril Aurelio Montejo Pérez.
- Póliza C00387 del 29/04/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Vales del mes de Abril, de cuya vista se aprecia que se realiza un cargo por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) a la cuenta 8210-4-ESY203-31210C-1131-1. con folio/cheque:297. Por concepto del movimiento Vales del mes de abril.
- Cheque número 297 de fecha 29 de abril de 2016, emitido a nombre de Aurelio Montejo Pérez, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) por concepto del pago: Vales del mes de abril.
- Relación de empleados sindicalizados de fecha 29 de febrero de 2016, a los que se entrega vales de despensa personal sindicalizado febrero 2016, documental de cuya vista se aprecia que no se encuentra firmada por los beneficiarios, únicamente por los servidores públicos del ente público.
- Póliza C00394 del 09/05/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Bono por el Día de las Madres, por la cantidad de \$3,500.00 (Son: Tres Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) con folio/cheque: 305. Por concepto del movimiento Bono día de las madres, Aurelio Montejo Pérez, Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00395 del 09/05/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Pago de estímulos laborales 10 años, por la cantidad de \$9,147.84 (Son: Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 84/100 M.N.) con folio/cheque: 306. Por concepto del movimiento Luz del Alba Moreno González, Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00395 del 09/05/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Pago de estímulos laborales 10 años, de cuya vista se aprecia que se realiza un cargo por la cantidad de \$9,147.84 (Son: Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 84/100 M.N.) a la cuenta 8210-4-ESY203-31210A-1131-1. con folio/cheque: 306. Por concepto del movimiento Luz del Alba Moreno González.
- Cheque número 306 de fecha 9 de marzo de 2016, emitido a nombre de Luz del Alba Moreno González, por la cantidad de \$9,147.84 (Son: Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 84/100 M.N.), por concepto del pago: Pago de Estimulo Laboral por 10 años de Servicio.
- Póliza C00396 del 09/05/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Pago de estímulos laborales 10 años, por la cantidad de \$6,291.05 (Son: Seis Mil Doscientos Noventa y Un pesos 05/100 M.N.) con folio/cheque: 307. Por concepto del movimiento Pago de estímulo de servicio, Imelda Barrera Arellano, Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00396 del 09/05/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Pago de estímulos laborales 10 años, de cuya vista se aprecia que se realiza un cargo por la cantidad de \$6,291.05 (Son: Seis Mil Doscientos Noventa y Un pesos 05/100 M.N.) a la cuenta 8210-4-ESY203-31210A-1131-1. con folio/cheque: 307. Por concepto del movimiento Pago de estímulos de servicio.
- Cheque número 307 de fecha 9 de marzo de 2016, emitido a nombre de IMELDA BARRERA ARELLANO, por la cantidad de \$6,291.05 (Son: Seis Mil Doscientos Noventa y Un pesos 05/100 M.N.), por concepto del pago: Pago de Estimulo Laboral por 15 años de Servicio.



- Póliza C00410 del 09/05/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Reembolso de gastos, por la cantidad de \$8,024.21 (Son: Ocho Mil Veinticuatro pesos 21/100 M.N.). con folio/cheque: 321. Por concepto del movimiento, Uriel Hernández Velueta, Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00410 del 09/05/2016 en la que se realizó el registro contable del concepto: Reembolso de gastos, de cuya vista se aprecia que se realiza el abono a la cuenta Cta. 0103042480 Ingresos Propios, por la cantidad de \$8,024.21 (Son: ocho mil veinticuatro pesos 21/100 M.N.). con folio/cheque: 321. Por concepto del movimiento, Uriel Hernández Velueta.
- Cheque número 321 de fecha 9 de mayo de 2016, expedido a nombre de Uriel Hernández Velueta por la cantidad de \$8,024.21 (Son: Ocho Mil Veinticuatro pesos 21/100 M.N.).
- Factura folio BAFDH-19902 de fecha 7 de abril de 2016, expedida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V., a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Candelaria, por la cantidad de \$276.00 (Son: Doscientos Setenta y Seis pesos 00/100 M.N.).
- Factura con datos ilegibles expedida por GRUPO GASOLINERO VILLAMON S.A. DE C.V., a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Candelaria por la cantidad de \$150.00 (Son: Ciento Cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- Factura folio BAFDH-19901 de fecha 7 de abril de 2016, expedida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V., a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Candelaria, por la cantidad de \$231.30 (Son: Doscientos Treinta y Un pesos 30/100 M.N.).
- Factura número A0005234 de fecha 30 marzo de 2016, emitida por REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 S.A. DE C.V. a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Candelaria, por la cantidad de \$82.91 (Son: Ochenta y Dos pesos 91/100 M.N.).
- Factura con terminación de folio fiscal 43EB2E59E544 de fecha 9 de marzo de 2016, emitida por JORGE CARLOS REYES SUAREZ a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Candelaria, por la cantidad de \$2,914.00 (Son: Dos Mil Novecientos Catorce pesos 00/100 M.N.).
- Escrito de fecha 23 de mayo de 2014, por medio del cual se informan datos bancarios para tramites de transferencias bancarias de JORGE CARLOS REYES SUAREZ, documental de cuya vista se aprecia que no contiene firma del emisor, así como tampoco sello de recibido del ente público.

En respecto de la póliza C0004010 que se analiza, se aprecia que el cheque se emitió por la cantidad de \$8,024.21 (Son: Ocho Mil Veinticuatro pesos 21/100 M.N.), observándose la cantidad de \$4,370.00 (Son: Cuatro Mil Trescientos Setenta pesos 00/100 M.N.) en razón de que no obra documentación justificativa ni comprobatoria de la citada erogación, la cual del análisis a las pólizas C0004010 del 09/05/2016 por concepto Reembolso de gastos, se realizó el cargo de la cantidad de \$4,370.00 (Son: Cuatro Mil Trescientos Setenta pesos 00/100 M.N.) por concepto del movimiento Apoyo a personas necesitadas.

- Póliza D00087 del 31/05/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto REGISTRO DE PAGO DE VALES por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) por concepto del movimiento Vales personal del DIF, vales personal sindicalizado, Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00433 del 10/06/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Servicio de copiado, por la cantidad de \$5,800.00 (Son: Cinco Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto del movimiento: Serv. de copiado Feb y Marzo, Francisco Estaban Mass Canul, Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00433 del 10/06/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Servicio de copiado, de cuya vista se aprecia que realizó el pago por la cantidad de \$5,800.00 (Son: Cinco Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.) a la cuenta 8210-4-ESY203-31210J-3231-1, por concepto del movimiento: Serv. de copiado Feb y Marzo, Francisco Estaban Mass Canul.
- Cheque número 344 con fecha 10 de junio de 2016, emitido a nombre del C. FRANCISCO ESTEBAN MASS CANUL por la cantidad de \$5,800.00 (Son: Cinco Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago: Servicio de renta del mes de febrero y marzo.
- Póliza D00091 del 10/06/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Devoluciones a la Lic. Leyla, por la cantidad de \$11,236.08 (Son: Once Mil Doscientos Treinta y Seis pesos 08/100 M.N.) por concepto del movimiento: Dev. de comisiones Lic. Leyla, Dev. de comisiones, Movimiento Directo Automático.
- Comprobante de pago del banco BBVA Bancomer, de cuya vista se aprecia que se realizó el pago de la cantidad de \$11,236.08 (Son: Once Mil Doscientos Treinta y Seis pesos 08/100 M.N.) con cargo a la cuenta



- 0103042480 a nombre del Sistema Municipal DIF candelaria, con fecha 10 de junio de 2016, a la cuenta 2954042514 a nombre de URIEL HERNÁNDEZ VELUETA.
- Oficio número SMDIF/UBR/086/2016 de fecha 10 de junio de 2016, dirigido al Coordinador Administrativo del SMDIF Candelaria, por medio del cual se solicita materiales de oficina, limpieza, para terapias y mantenimiento de equipos.
 - Requerimiento de material de fecha 10/06/2016 del departamento UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN, por medio del cual se solicitan materiales necesarios para realizar limpieza de la unidad básica de rehabilitación.
 - Orden de compra de fecha 14 de julio de 2016 firmada por el Coordinador Administrativo del SMDIF.
 - Factura emitida con fecha 14/01/2016 con terminación de folio fiscal 7b6afbef326d emitida por Víveres y Servicios del Golfo S.A. de C.V.
 - Oficio número SMDIF/CAA/003/16 de fecha 6 de junio de 2016, dirigido al Coordinador Administrativo del SMDIF Candelaria, por medio del cual se solicita apoyo para impresión de fotografías.
 - Requerimiento de materiales y/o servicios, emitida por el departamento de asistencia alimentaria con fecha 06/06/2016.
 - Factura de fecha 13/06/2016 con terminación de folio fiscal 8d7c-2fb07e57674c, emitido por José Alfonso López Sánchez a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

En respecto de la documentación anexa a la póliza D00091, no es pertinente tomar en consideración para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias, toda vez que de su análisis se aprecia que la comprobación no corresponde al concepto por el cual se registró y erogó la cantidad de \$11,236.08 (Son: Once Mil Doscientos Treinta y Seis pesos 08/100 M.N.) el cual fue "DEVOLUCIONES A LA LIC LEYLA" y en el comprobante del pago mediante transferencia el motivó del pago fue "COMISIONES".

- Póliza D00104 del 30/06/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto REGISTRO DE PAGO DE VALES, de cuya vista se aprecia que se realizó el cargo a la cuenta 8270-4-EASY203-31210C-1131-1 de la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) por concepto del movimiento Vales del mes de Junio.
- Comprobante de pago de transferencia bancaria del banco BBVA BANCOMER, de cuya vista se aprecia que se realizó la transferencia de la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) de la cuenta 0103042480 del Sistema Municipal DIF de Candelaria, con fecha 30/06/2016, por motivo del pago: VALES DE JUNIO.
- Relación de personal sindicalizado del mes de junio 2016, de fecha 30 de junio de 2016, en cuya vista se aprecia que contiene la relación de nombres de trabajadores, puesto, monto de vales y total a pagar, sin embargo, no cuenta con las firmas de los trabajadores de conformidad. Documental que se encuentra firmada por el C. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA, COORDINADOR DE FINANZAS DEL SMDIF CANDELARIA.
- Póliza C000454 del 12/07/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto PAGO DE ESTIMULOS LABORALES 10 AÑOS, por la cantidad de \$6,291.05 (Son: Seis Mil Doscientos Noventa y Un pesos 05/100 M.N.), por concepto del movimiento: Pago de estímulos laborales, Blanca Esther Landeros Jiménez, Movimiento Directo Automático.
- Cheque 358 de fecha 12 de julio de 2016, emitido a nombre de Blanca Esther Landeros Jiménez por la cantidad de \$6,291.05 (Son: Seis Mil Doscientos Noventa y Un pesos 05/100 M.N.).
- Póliza D00129 DEL 29/07/2016 en al cual se realizó el registro contable del concepto: Registro de pago de vales, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), por concepto del movimiento vales del mes, personal del sindicato, Movimiento Directo Automático. Vales del mes, personal del sindicato, Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00480 del 19/08/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Registro de pago de telefonía por la cantidad de \$3,356.00 (Son: Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: Mes de agosto, Telmex de México S.A. de C.V., Movimiento Directo Automático.
- Póliza cheque 390 de fecha 19 de agosto de 2016, emitido a nombre Pago Telmex, por la cantidad de \$3,356.00 (Son: Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago: Pago servicio Telmex mes de agosto.



- Póliza D00489 DEL 30/08/2016 en al cual se realizó el registro contable del concepto: Registro de pago de vales, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), por concepto del movimiento Vales del mes, Aurelio Montejo Pérez, Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00546 del 09/08/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto Viáticos a comunidades, por la cantidad de \$4,900.00 (Son: Cuatro Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00547 del 05/08/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto Viáticos varios, por la cantidad de \$4,865.00 (Son: Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza E00148 del 12/08/2016, en la que se realizó el registro contable del concepto Viáticos, por la cantidad de \$2,447.00 (Son: Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete pesos 00/100 M.N.) por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza E00149 del 12/08/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Varios, por la cantidad de \$19,639.00 (Son: Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza E00152 del 06/09/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Pago de energía eléctrica, por la cantidad de \$53,772.00 (Son: Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Dos pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza E00154 del 08/09/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Viáticos Varios, por la cantidad de \$13,795.00 (Son: Trece Mil Setecientos Noventa y Cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza E00155 del 10/09/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Viáticos Varios, por la cantidad de \$5,726.00 (Son: Cinco Mil Setecientos Veintiséis pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza E00163 del 23/09/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Varios, por la cantidad de \$14,024.00 (Son: Catorce Mil Veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00555 del 30/09/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Varios, por la cantidad de \$13,920.00 (Son: Trece Mil Novecientos Veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático. Monto que se encuentra integrado por las cantidades de \$4,500.00 (Son: Cuatro Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), \$2,500.00 (Son: Dos Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), \$4,500.00 (Son: Cuatro Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y \$2,420.00 (Son: Dos Mil Cuatrocientos Veinte pesos 00/100 M.N.) todas registradas con la descripción de la cuenta: VIATICOS EN EL PAIS G. CORRIENTE.
- Cheque número 413 de fecha 25 de septiembre de 2016, emitido a nombre de REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 SA DE CV por la cantidad de \$13,920.00 (Son: Trece Mil Novecientos Veinte pesos 00/100 M.N.).
- Póliza E00170 del 03/10/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: PAGO DE VALES A SINDICALIZADOS, por la cantidad de \$12,520.00 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza E00172 del 04/10/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Viáticos Varios, por la cantidad de \$ 4,200.00 (Son: Cuatro Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza E00129 del 12/10/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Viáticos Varios, por la cantidad de \$ 5,010.00 (Son: Cinco Mil Diez pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$ 5,010.00 (Son: Cinco Mil Diez pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago PAGO NOMINA 11102016, Tipo de Pago Viáticos, con fecha de operación 12/10/2016.
- Póliza E00181 del 21/10/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Viáticos Varios, por la cantidad de \$11,396.00 (Son: Once Mil Trescientos Noventa y Seis pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza E00180 del 21/10/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Viáticos Varios, por la cantidad de \$11,668.00 (Son: Once Mil Seiscientos Sesenta y Ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.



- Póliza E00179 del 21/10/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Viáticos, por la cantidad de \$3,880.00 (Son: Tres Mil Ochocientos Ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza E00178 del 21/10/2016, en la cual se realizó el registro contable por la cantidad de \$3,850.00 (Son: Tres Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza E00180 del 31/10/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Pago de Vales a Sindicalizados, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza E00174 del 04/10/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Viáticos, por la cantidad de \$3,000.00 (Son: Tres Mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza E00084 del 31/10/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: PAGO DE VALES A SINDICALIZADOS, por la cantidad de \$12,520.00 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00516 del 11/11/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: FINIQUITO DEL LIC RODRIGO MATOS, por la cantidad de \$22,665.41 (Son: Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Cinco pesos 41/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Cheque número 453 de fecha 11 de noviembre de 2016, expedido a nombre de RODRIGO JOAQUIN MATOS BACELIS por la cantidad de \$22,665.41 (Son: Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Cinco pesos 41/100 M.N.) por concepto del pago: Pago de finiquito del Lic. Rodrigo Matos Bacelis.
- Póliza E00113 del 23/11/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: INFORME, por la cantidad de \$4,950.00 (Son: Cuatro Mil Novecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$4,950.00 (Son: Cuatro Mil Novecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago PAGO NOMINA 23112016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: INFORME, con fecha de operación 23/11/2016.
- Póliza E00115 del 18/11/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: varios, por la cantidad de \$5,400.00 (Son: Cinco Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$5,400.00 (Son: Cinco Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago PAGO NOMINA 18112016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: RAV, con fecha de operación 18/11/2016.
- Póliza E00116 del 17/11/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: PAGO DE REPARACION CAMIONETA, por la cantidad de \$8,105.00 (Son: Ocho Mil Ciento Cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$8,105.00 (Son: Ocho Mil Ciento Cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago PAGO NOMINA 17112016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: RAVY PRES, con fecha de operación 17/11/2016.
- Póliza E00099 del 01/12/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Pago de Vales a Sindicalizados, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.

En lo que corresponde a la observación 20, el ente fiscalizado presentó como pruebas lo siguiente:

- Oficio SMDIF/DG/0396/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por la C. IRIS GENOVEBA MOGUEL CRUZ, Directora del Sistema Municipal DIF Candelaria, por medio del cual presenta su informe de solvencia.
- Póliza C00331 del 29/02/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Pago de vales de febrero a sindicalizados, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.).
- Relación de trabajadores de vales de despensa a personal sindicalizado febrero 2016.



- Póliza C00387 del 29/04/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Pago de vales del mes de abril, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.).
- Cheque número 297 de fecha 29 de abril de 2016, expedido a nombre de AURELIO MONTEJO PEREZ por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.).
- Relación de trabajadores de vales de despensa a personal sindicalizado abril 2016.
- Póliza D00087 del 31/05/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto REGISTRO DE PAGO DE VALES por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) por concepto del movimiento Vales personal del DIF, vales personal sindicalizado, Movimiento Directo Automático.
- Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), por nombre del pago PAGO NOMINA 31052016, Tipo de Pago Nómina, motivo del pago: VALES MAYO, con fecha de operación 31/05/2016.
- Relación de trabajadores de vales de despensa a personal sindicalizado abril 2016.
- Póliza D00104 del 30/06/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto Registro de Pago de Vales por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 06/100 M.N.), por concepto del movimiento: Vales de Junio, Vales del Personal sindicalizado, Movimiento Directo Automático.
- Póliza D00104 del 30/06/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto REGISTRO DE PAGO DE VALES, de cuya vista se aprecia que se realizó el cargo a la cuenta 8270-4-EASY203-31210C-1131-1 de la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) por concepto del movimiento Vales del mes de Junio.
- Comprobante de pago de transferencia bancaria del banco BBVA BANCOMER, de cuya vista se aprecia que se realizó la transferencia de la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) de la cuenta 0103042480 del Sistema Municipal DIF de Candelaria, con fecha 30/06/2016, por motivo del pago: VALES DE JUNIO.
- Relación de personal sindicalizado del mes de junio 2016, de fecha 30 de junio de 2016, en cuya vista se aprecia que contiene la relación de nombres de trabajadores, puesto, monto de vales y total a pagar, sin embargo, no cuenta con sello ni firma de los servidores públicos del ente.
- Póliza D00129 DEL 29/07/2016 en al cual se realizó el registro contable del concepto: Registro de pago de vales, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), por concepto del movimiento vales del mes, personal del sindicato, Movimiento Directo Automático. Vales del mes, personal del sindicato.
- Estado de cuenta de la cuenta 0103042480 del Sistema para el Desarrollo de la Familia de Candelaria - Sistema DIF-, de cuya vista se aprecia el cargo por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), el día 29 de julio con descripción del movimiento: R01 PAGO DE NOMINA SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CANDELARIA Ref. IN 4203854558.
- Relación de personal sindicalizado del mes de junio 2016, en cuya vista se aprecia que contiene la relación de nombres de trabajadores, puesto, monto de vales y total a pagar, sin embargo, no cuenta con sello ni firma de los servidores públicos del ente.
- Póliza D00489 DEL 30/08/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Registro de pago de vales, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), por concepto del movimiento Vales del mes, Aurelio Montejo Pérez, Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00489 del 30/08/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto REGISTRO DE PAGO DE VALES, de cuya vista se aprecia que se realizó el cargo a la cuenta 8270-4-EASY203-31210C-1131-1 de la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) por concepto del movimiento Vales del mes de Agosto.
- Cheque número 400 de fecha 30 de agosto de 2016, emitido a nombre de AURELIO MONTEJO PEREZ por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), por concepto del pago: PAGO DE VALES SINDICALIZADOS.
- Relación de personal sindicalizado del mes de agosto de 2016, en cuya vista se aprecia que contiene la relación de nombres de trabajadores, puesto, monto de vales y total a pagar, sin embargo, no cuenta con sello ni firma de los servidores públicos del ente.
- Póliza E00170 del 03/10/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: PAGO DE VALES A SINDICALIZADOS, por la cantidad de \$12,520.00 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.



- Póliza E00084 del 31/10/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: PAGO DE VALES A SINDICALIZADOS, por la cantidad de \$12,520.00 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$12,520.00 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago PAGO NOMINA 31102016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: VALES OCTUBRE, con fecha de operación 31/10/2016.
- Relación de personal sindicalizado del mes de agosto de 2016, en cuya vista se aprecia que contiene la relación de nombres de trabajadores, puesto, monto de vales y total a pagar, sin embargo, no cuenta con sello ni firma de los servidores públicos del ente.
- Póliza E00099 del 01/12/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: Pago de Vales a Sindicalizados, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$12,520.00 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago PAGO NOMINA 01122016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: VALES 11, con fecha de operación 01/12/2016.
- Relación de personal sindicalizado del mes de diciembre de 2016, en cuya vista se aprecia que contiene la relación de nombres de trabajadores, puesto, monto de vales y total a pagar, sin embargo, no cuenta con sello ni firma de los servidores públicos del ente.
- Oficio SMDIF/DG/0397/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por la C. IRIS GENOVEBA MOGUEL CRUZ, Directora del Sistema Municipal DIF Candelaria, por medio del cual presenta su informe de solventación.
- Póliza C00516 del 11/11/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto: FINIQUITO DEL LIC RODRIGO MATOS, por la cantidad de \$22,665.41 (Son: Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Cinco pesos 41/100 M.N.), por concepto del movimiento: s/c Movimiento Directo Automático.
- Cheque número 453 de fecha 11 de noviembre de 2016, expedido a nombre de RODRIGO JOAQUIN MATOS BACELIS por la cantidad de \$22,665.41 (Son: Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Cinco pesos 41/100 M.N.) por concepto del pago: Pago de finiquito del Lic. Rodrigo Matos Bacelis.
- Convenio celebrado entre la C. FAVIOLA YARGELI COCOM MENDOZA, en representación del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA y el C. RODRIGO JOAQUIN MATOS BACELIS, en su carácter de trabajador, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado, por medio del cual dan por concluida la relación jurídica de trabajo entre las partes, con fecha 11 de noviembre de 2016.
- Credencial para votar con fotografía u cédula profesional del C. RODRIGO JOAQUIN MATOS BACELIS.

Como ya fue determinado, de la documentación presentada por el ente fiscalizado, para la solventación de la referida observación, se determinó tener por **solventada la observación por \$22,665.41 (Son: Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Cinco pesos 41/100 M.N.)**, y por **no solventada la observación por \$399,603.37 (Son: Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Tres pesos 37/100 M.N.)**.

Continuando con el análisis, en lo que respecta a la observación número 21, este ente de fiscalización se allegó durante la visita domiciliar realizada al citado ente público, de la documentación siguiente:

- Póliza C00377 del 12/04/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Pago de viniles de departamentos, por la cantidad de \$4,279.99 (Son: Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve pesos 99/100 M.N.) por concepto del movimiento: F-70 Viniles DIF candelaria, Miguel Ángel Izquierdo Rico, Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00337 del 12/04/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Pago de viniles de departamentos, de cuya vista se aprecia que realizó el pago por la cantidad de \$4,279.99 (Son: Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve pesos 99/100 M.N.) a la cuenta 8210-4-ESY203-31210A-3231-1 Y 8210-4-ESY203-31210B-3231-1, por concepto del movimiento: F-70 Viniles DIF candelaria, Miguel Ángel Izquierdo Rico.
- Cheque número 287 de fecha 12 de abril de 2016, emitido a nombre de MIGUEL ANGEL IZQUIERDO RICO por la cantidad de \$4,279.99 (Son: Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve pesos 99/100 M.N.), por concepto del pago: Pago de Viniles Dif.



- Factura número 70 expedida a nombre de MIGUEL ANGUEL IZQUIERDO RICO a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA por la cantidad de \$4,279.99 (Son: Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve pesos 99/100 M.N.).
- Credencial para votar con fotografía del MIGUEL ANGEL IZQUIERDO RICO.
- Verificación de factura SCAN CFDI.
- Póliza C00417 del 11/05/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Pago de viniles en el DIF, por la cantidad de \$9,918.00 (Son: Nueve Mil Novecientos Dieciocho pesos 00/100 M.N.) por concepto del movimiento: Viniles en los deptos. del DIF, Miguel Ángel Izquierdo Rico, Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00417 del 11/05/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Pago de viniles en el DIF, por la cantidad de \$9,918.00 (Son: Nueve Mil Novecientos Dieciocho pesos 00/100 M.N.) a la cuenta 8210-4-ESY203-31210A-2111-1, por concepto del movimiento: Viniles en los deptos. del DIF, Miguel Ángel Izquierdo Rico.
- Cheque número 328 de fecha 11 de mayo de 2016, emitido a nombre de MIGUEL ANGEL IZQUIERDO RICO por la cantidad de \$9,918.00 (Son: Nueve Mil Novecientos Dieciocho pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra firmado de recibido.
- Factura número 78 expedida a nombre de MIGUEL ANGUEL IZQUIERDO RICO a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA por la cantidad de \$9,918.00 (Son: Nueve Mil Novecientos Dieciocho pesos 00/100 M.N.).
- Credencial para votar con fotografía del MIGUEL ANGEL IZQUIERDO RICO.
- Póliza C00431 del 09/06/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Pago combustible, por la cantidad de \$35,000.00 (Son: Treinta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) por concepto del movimiento: consumo del mes de junio, grupo Villamón S.A. de C.V., Movimiento Directo Automático.
- Póliza C00431 del 09/06/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Pago combustible, por la cantidad de \$35,000.00 (Son: Treinta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta 8210-4-ESY203-31210C-2611-1, por concepto del movimiento: consumo del mes de junio, grupo Villamón S.A. de C.V.
- Cheque número 342 de fecha 9 de junio de 2016, emitido a nombre de Grupo Gasolinero Villamón S.A. DE C.V., por la cantidad de \$35,000.00 (Son: Treinta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago: Pago de Suministro de Combustible del mes de Junio.
- Factura número G18996 de fecha 9 /06/2016 emitida por GRUPO GASOLINERO S.A. DE C.V. nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$35,000.00 (Son: Treinta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.).
- Póliza D00149 del 16/06/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: registro de Renta de CAIC, por la cantidad de \$3,800.00 (Son: Tres Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto del movimiento: Renta CAIC, Pago renta CAIC, Movimiento Directo Automático.
- Factura con terminación de folio fiscal 7B381B4A97EE emitido a nombre de LEOPOLDO BORJAS MARTINEZ a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA.
- Póliza C00452 del 12/07/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Registro de Adq. de papelería, por la cantidad de \$21,464.12 (Son: Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro pesos 12/100 M.N.) por concepto del movimiento: Registro de pago papelería, Martha Patricia Pinto, Movimiento Directo Automático.
- Cheque número 356 de fecha 12 de julio de 2016, emitido a nombre de MARTHA PATRICIA SANTIAGO PINTO por la cantidad de \$21,464.12 (Son: Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro pesos 12/100 M.N.), por concepto del pago: PAGO DE PAPELERIA Y UTILES COORDINACIONES DEL DIF.
- Factura número A586 de fecha 07/06/2016, expedido por MARTHA PATRICIA SANTIAGO PINTO a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$21,464.12 (Son: Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro pesos 12/100 M.N.).
- Contra recibo sin número de folio, de fecha 11-01-2016, del departamento de administración, el cual se encuentra firmado por el Coordinador de Administración SMDIF Candelaria. de cuya vista se aprecia que el importe del material entregado ascendió a la cantidad de \$8,000.88 (Son: Ocho Mil pesos 88/100 M.N.).
- Contra recibo con número de folio 0-23, de fecha 06-01-2015, del departamento de eventos, el cual se encuentra firmado por el Coordinador de Administración SMDIF Candelaria. de cuya vista se aprecia que el importe del material entregado ascendió a la cantidad de \$3,676.00 (Son: Tres Mil Seiscientos Setenta y Seis pesos 00/100 M.N.).



- Contra recibo con número de folio 0-23, de fecha 06-01-2015, del departamento de eventos, el cual se encuentra firmado por el Coordinador de Administración SMDIF Candelaria. de cuya vista se aprecia que el importe del material entregado ascendió a la cantidad de \$50.00 (Son: Cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- Contra recibo con número de folio 0-06, de fecha 20-01-2016, del departamento de administración, el cual se encuentra firmado por el Coordinador de Administración SMDIF Candelaria. de cuya vista se aprecia que el importe del material entregado ascendió a la cantidad de \$3,669.94 (Son: Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve pesos 94/100 M.N.).
- Contra recibo con número de folio 0-04, de fecha 18-01-2016, del departamento de administración, el cual se encuentra firmado por el Coordinador de Administración SMDIF Candelaria. de cuya vista se aprecia que el importe del material entregado ascendió a la cantidad de \$4,937.17 (Son: Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete pesos 17/100 M.N.).
- Contra recibo con número de folio 0-05, de fecha 19-01-2016, del departamento de administración, el cual se encuentra firmado por el Coordinador de Administración SMDIF Candelaria. de cuya vista se aprecia que el importe del material entregado ascendió a la cantidad de \$1,135.03 (Son: Mil Ciento Treinta y Cinco pesos 03/100 M.N.).
- Póliza C00453 del 12/07/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Registro de pago de renta de copiadora por la cantidad de \$6,670.00 (Son: Seis Mil Seiscientos Setenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento: Renta de copiadora Abril y Mayo, Francisco Esteban Mass Canul, Movimiento Directo Automático.
- cheque número 357 de fecha 12 de julio de 2016, emitido a nombre de FRANCISCO ESTEBAN MASS CANUL, por la cantidad de \$6,670.00 (Son: Seis Mil Seiscientos Setenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago: Pago de renta de Abril y Mayo (copiadora) y toner.
- Factura número A1278 de fecha 30-04-2016, emitida a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$2,900.00 (Son: Dos Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.).
- Factura número A1318 de fecha 31-05-2016, emitida a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$2,900.00 (Son: Dos Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.).
- Factura número A1079 de fecha 19-01-2016, emitida a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$870.00 (Son: Ochocientos Setenta pesos 00/100 M.N.).
- Póliza C00456 del 12/07/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Registro de pago de mto de eq de transporte, por la cantidad de \$12,488.98 (Son: Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho pesos 98/100 M.N.), por concepto del movimiento: Vehículo oficial DIF, Refaccionaria Automotriz de la 16 S.A de C.V., Movimiento Directo Automático.
- Cheque número 361 de fecha 12 de julio de 2016, emitido a nombre de REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 SA DE CV, por la cantidad de \$12,488.98 (Son: Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho pesos 98/100 M.N.), por concepto del pago: Mantenimiento de Equipo de Transporte.
- Factura número A 0006164 de fecha 20/07/2016, expedida por REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 SA DE CV, a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$12,488.98 (Son: Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho pesos 98/100 M.N.).
- Orden de compra de fecha 20/10/15, del departamento de DIRECCION SMDDIF MUNICIPAL CANDELARIA, por la cantidad de \$5,728.03 (Son: Cinco Mil Setecientos Veintiocho pesos 03/100 M.N.).
- Remisión número 39470 de fecha 22 de octubre de 2015 a REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 SA DE CV, por la cantidad de \$5,728.03 (Son: Cinco Mil Setecientos Veintiocho pesos 03/100 M.N.).
- Solicitud de materiales y/o herramientas de fecha 19/10/2015 por medio del cual se solicita 4 llantas 195/70/R15C.
- Remisión número 393 de fecha 21 de octubre de 2015 a REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 SA DE CV, por la cantidad de \$6,044.95 (Son: Seis Mil Cuarenta y Cuatro pesos 95/100 M.N.).
- Orden de compra de fecha 20/10/15, del departamento de DIRECCION SMDDIF MUNICIPAL CANDELARIA, por la cantidad de \$6,044.95 (son: Seis Mil Cuarenta y Cuatro pesos 95/100 M.N.).
- Nota de recibo, de fecha 21/oct/2015 número 01, de Reaccionaria Automotriz de la 16.



- Orden de servicio número 3514 de fecha 21de octubre de 2015, emitido por Refaccionaria Automotriz de la 16, por medio del cual se realizó 4 balanceos, por la cantidad de \$300.00 (Son: Trescientos pesos 00/100 M.N.).
- Orden de servicio número 3519 de fecha 21de octubre de 2015, emitido por Refaccionaria Automotriz de la 16, por medio del cual se realizó 4 balanceos, por la cantidad de \$416.00 (Son: Cuatrocientos Dieciséis pesos 00/100 M.N.).
- Póliza C00471 del 10/08/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: registro de pago de despensas, por la cantidad de \$3,000.00 (Son: Tres Mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento DESPENSA A PERSONAS NECESITADAS, Despensa a personas necesitadas, DICONSA S.A. DE C.V., Movimiento Directo Automático.
- Cheque número 381 de fecha 10 de agosto de 2016, expedido a nombre de DICONSA SA DE CV, por la cantidad de \$3,000.00 (Son: Tres Mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago: PAGO DE DESPENSAS.
- Comprobante fiscal digital folio DCAMFCA-0013833, de fecha 07/10/2011, emitida por DICONSA S.A. DE C.V., a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, por la cantidad de \$3,000.00 (Son: Tres Mil pesos 00/100 M.N.).
- Recibo de ingresos folio 853 de fecha 10/08/2016, emitido por Diconsa, por el cual hace constar que recibió del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral la cantidad de \$3,000.00 (Son: Tres Mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de fact13833.
- Póliza C00470 del 10/08/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto: Pago de servicio de Copiado, por la cantidad de \$7,514.00 (Son: Siete Mil Quinientos Catorce pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento Servicio de Copiado, Francisco Esteban Maas Canul, Movimiento Directo Automático.
- Cheque número 380 de fecha 10 de agosto de 2016, emitido a nombre de FRANCISCO ESTEBAN MASS CANUL por la cantidad de \$7,514.00 (Son: Siete Mil Quinientos Catorce pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago: PAGO DE SERVICIO DE RENTA DE COPIADORA Y CONSUMIBLES.
- Factura número A1379 de fecha 15-07-2016 emitida por FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$1,914.00 (Son: Mil Novecientos Catorce pesos 00/100 M.N.).
- Factura número A1365 de fecha 30-06-2016 emitida por FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$2,900.00 (Son: Dos Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.).
- Factura número A1400 de fecha 19-07-2016 emitida por FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$2,900.00 (Son: Dos Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.).
- Póliza E00039 del 10/08/2016, en la cual se realizó el registro contable del concepto MATERIAL DE LIMPIEZA, por la cantidad de \$2,000.00 (Son: Dos Mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del movimiento s/c, Movimiento Directo Automático.
- Comprobante de transferencia electrónica de la cuenta 0103042480 del banco BBVA Bancomer, a nombre del SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CANDELARIA, por la cantidad de \$2,000.00 (Son: Dos Mil pesos 00/100 M.N.) con nombre del pago: PAGONOMINA10082016, Tipo de Pago: Viático, Motivo del Pago: Comisión.
- Factura número IBAZO52410 de fecha 9 de agosto de 2016, expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de \$1,334.40 (Son: Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro pesos 40/100 M.N.).
- Factura número IBAZO52409 de fecha 9 de agosto de 2016, expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de \$328.40 (Son: Trescientos Veintiocho pesos 40/100 M.N.).
- Factura serie CCO folio 15272 de fecha 10 de agosto de 2016, emitida por RESTAURANTE G.E.S., S.A. DE C.V., por la cantidad de \$377.00 (Son: Trescientos Setenta y Siete pesos 00/100 M.N.).

En lo que corresponde a la observación 21, el ente fiscalizado no presentó ni ofreció medio de prueba alguno para solventar el citado Pliego de Observaciones, por lo tanto, como se señaló, el monto observado en este caso se tuvo por no solventado en su totalidad.

Como resultado de la valoración a las documentales, se tiene lo siguiente:

En contraste con lo manifestado en párrafos anteriores, este ente de fiscalización derivado del análisis de los elementos de prueba que sustentan las observaciones 20 y 21 que se resuelven, **tiene por acreditado un daño**



estimable en dinero al patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2016, el cual se materializó con las erogaciones realizadas a través de los cheques y transferencias bancarias que se detallan en lo subsecuente.

En ese sentido, se tiene:

Observación 20:

PÓLIZA	DOCUMENTO QUE ACREDITA EROGACIÓN.	MONTO
C00327	<ul style="list-style-type: none"> Cheque 189 de fecha 25 de febrero de 2016 emitido a nombre de Roberta Pérez Gómez por la cantidad de \$13,535.55 (Son: trece mil quinientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), por concepto del pago: Pago de Finiquito de la C.P. ROBERTA PEREZ GOMEZ. 	\$13,535.55
C00330	<ul style="list-style-type: none"> Póliza cheque número 192 emitido a nombre de la Comisión Federal de Electricidad por la cantidad de \$8,457.00 (Son: Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete pesos 00/100 M.N.) 	\$8,457.00
C00331 y C00152	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 193 de fecha 29 de febrero de 2016, emitido a nombre de Aurelio Montejo Pérez, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) por concepto del pago: Pagos de vales correspondientes al mes de febrero. 	\$12,520.60
C00346	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 258 de fecha 11 de marzo de 2016, emitido a nombre de MIGUEL ANGEL IZQUIERDO RICO, por la cantidad de \$5,000.00 (Son: Cinco Mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago: PAGO DE VINILES. 	\$5,000.00
C00387	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 297 de fecha 29 de abril de 2016, emitido a nombre de Aurelio Montejo Pérez, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) por concepto del pago: Vales del mes de abril. 	\$12,520.60
C00395	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 306 de fecha 9 de marzo de 2016, emitido a nombre de Luz del Alba Moreno González, por la cantidad de \$9,147.84 (Son: Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 84/100 M.N.), por concepto del pago: Pago de Estimulo Laboral por 10 años de Servicio. 	\$9,147.84
C00396	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 307 de fecha 9 de marzo de 2016, emitido a nombre de IMELDA BARRERA ARELLANO, por la cantidad de \$6,291.05 (Son: Seis Mil Doscientos Noventa y Un pesos 05/100 M.N.), por concepto del pago: Pago de Estimulo Laboral por 15 años de Servicio. 	\$6,291.05
C00410	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 321 de fecha 9 de mayo de 2016, expedido a nombre de Uriel Hernández Velueta por la cantidad de \$8,024.21 (Son: Ocho Mil Veinticuatro pesos 21/100 M.N.). <p>En respecto de la presente póliza que se analiza, se aprecia que el cheque se emitió por la cantidad de \$8,024.21 (Son: Ocho Mil Veinticuatro pesos 21/100 M.N.), observándose la cantidad de \$4,370.00 (Son: Cuatro Mil Trescientos Setenta pesos 00/100 M.N.) en razón de que no obra documentación justificativa ni comprobatoria de la citada erogación, la cual del análisis a las pólizas C0004010 del 09/05/2016 por concepto Reembolso de gastos, se realizó el cargo de la cantidad de \$4,370.00 (Son: Cuatro Mil Trescientos Setenta pesos 00/100 M.N.) por concepto del movimiento Apoyo a personas</p>	\$4,370.00



	necesitadas.	
D00087	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), por nombre del pago PAGO NOMINA 31052016, Tipo de Pago Nómina, motivo del pago: VALES MAYO, con fecha de operación 31/05/2016. 	\$12,520.60
C00433	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 344 con fecha 10 de junio de 2016, emitido a nombre del C. FRANCISCO ESTEBAN MASS CANUL por la cantidad de \$5,800.00 (Son: Cinco Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N), por concepto de pago: Servicio de renta del mes de febrero y marzo. 	\$5,800.00
D00091	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de pago del banco BBVA Bancomer, de cuya vista se aprecia que se realizó el pago de la cantidad de \$11,236.08 (Son: Once Mil Doscientos Treinta y Seis pesos 08/100 M.N.) con cargo a la cuenta 0103042480 a nombre del Sistema Municipal DIF candelaria, con fecha 10 de junio de 2016, a la cuenta 2954042514 a nombre de URIEL HERNANDEZ VELUETA. <p>En respecto de la documentación anexa a la presente póliza que se analiza, no es pertinente tomar en consideración para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias, toda vez que de su análisis se aprecia que la comprobación no corresponde al concepto por el cual se registró y erogó la cantidad de \$11,236.08 (Son: Once Mil Doscientos Treinta y Seis pesos 08/100 M.N.) el cual fue "DEVOLUCIONES A LA LIC. LEYLA" y en el comprobante del pago mediante transferencia el motivó del pago fue "COMISIONES".</p>	\$11,236.08
D00104	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de pago de transferencia bancaria del banco BBVA BANCOMER, de cuya vista se aprecia que se realizó la transferencia de la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) de la cuenta 0103042480 del Sistema Municipal DIF de Candelaria, con fecha 30/06/2016, por motivo del pago: VALES DE JUNIO. 	\$12,520.60
C000454	<ul style="list-style-type: none"> Cheque 358 de fecha 12 de julio de 2016, emitido a nombre de Blanca Esther Landeros Jiménez por la cantidad de \$6,291.05 (Son: Seis Mil Doscientos Noventa y Un pesos 05/100 M.N.). 	\$6,291.05
D00129	<ul style="list-style-type: none"> Estado de cuenta de la cuenta 0103042480 del Sistema para el Desarrollo de la Familia de Candelaria -Sistema DIF-, de cuya vista se aprecia el cargo por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), el día 29 de julio con descripción del movimiento: R01 PAGO DE NOMINA SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CANDELARIA Ref. IN 4203854558. 	\$12,520.60
C00480	<ul style="list-style-type: none"> Póliza cheque 390 de fecha 19 de agosto de 2016, emitido a nombre Pago Telmex, por la cantidad de \$3,356.00 (Son: Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago: Pago servicio Telmex mes de agosto. 	\$1678.00
D00489	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 400 de fecha 30 de agosto de 2016, emitido a nombre de AURELIO MONTEJO PEREZ por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), por concepto del pago: PAGO DE VALES SINDICALIZADOS. 	\$6,260.3



C00555	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 413 de fecha 25 de septiembre de 2016, emitido a nombre de REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 SA DE CV por la cantidad de \$13,920.00 (Son: Trece Mil Novecientos Veinte pesos 00/100 M.N.). 	\$6960.00
E00113	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$4,950.00 (Son: Cuatro Mil Novecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago PAGO NOMINA 23112016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: INFORME, con fecha de operación 23/11/2016. 	\$2,475.00
E00115	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$5,400.00 (Son: Cinco Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago PAGO NOMINA 18112016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: RAV, con fecha de operación 18/11/2016. 	\$2,700.00
E00116	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$8,105.00 (Son: Ocho Mil Ciento Cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago PAGO NOMINA 17112016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: RAVY PRES, con fecha de operación 17/11/2016. 	\$4,052.00
E00084	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$12,520.00 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago PAGO NOMINA 31102016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: VALES OCTUBRE, con fecha de operación 31/10/2016. 	\$6,260.3
E00099	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$12,520.00 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago PAGO NOMINA 01122016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: VALES 11, con fecha de operación 01/12/2016. 	\$6,260.3
Total		\$169,377.47

Observación 21:

POLIZA	DOCUMENTO QUE ACREDITA EROGACIÓN.	MONTO A FINCAR
C00377	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 287 de fecha 12 de abril de 2016, emitido a nombre de MIGUEL ANGEL IZQUIERO RICO por la cantidad de \$4,279.99 (Son: Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve pesos 99/100 M.N.), por concepto del pago: Pago de Viniles Dif. 	\$4,279.99
C00417	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 328 de fecha 11 de mayo de 2016, emitido a nombre de MIGUEL ANGEL IZQUIERO RICO por la cantidad de \$9,918.00 	\$9,918.00



	(Son: Nueve Mil Novecientos Dieciocho pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra firmado de recibido.	
C00431	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 342 de fecha 9 de junio de 2016, emitido a nombre de Grupo Gasolinerio Villamón S.A. DE C.V., por la cantidad de \$35,000.00 (Son: Treinta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N., por concepto del pago: Pago de Suministro de Combustible del mes de Junio. 	\$35,000.00
C00453	<ul style="list-style-type: none"> cheque número 357 de fecha 12 de julio de 2016, emitido a nombre de FRANCISCO ESTEBAN MASS CANUL, por la cantidad de \$6,670.00 (Son: Seis Mil Seiscientos Setenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago: Pago de renta de Abril y Mayo (copiadora) y toner. 	\$6,670.00
C00456	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 361 de fecha 12 de julio de 2016, emitido a nombre de REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 SA DE CV, por la cantidad de \$12,488.98 (Son: Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho pesos 98/100 M.N.), por concepto del pago: Mantenimiento de Equipo de Transporte. 	\$12,488.98
C00471	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 381 de fecha 10 de agosto de 2016, expedido a nombre de DICONSA SA DE CV, por la cantidad de \$3,000.00 (Son: Tres Mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago: PAGO DE DESPENSAS. 	\$1,500.00
C00470	<ul style="list-style-type: none"> Cheque número 380 de fecha 10 de agosto de 2016, emitido a nombre de FRANCISCO ESTEBAN MASS CANUL por la cantidad de \$7,514.00 (Son: Siete Mil Quinientos Catorce pesos 00/100 M.N.) por concepto del pago: PAGO DE SERIVICO DE RENTA DE COPIADORA Y CONSUMIBLES. 	\$3,757.00
E00039	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de transferencia electrónica de la cuenta 0103042480 del banco BBVA Bancomer, a nombre del SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CANDELARIA, por la cantidad de \$2,000.00 (Son: Dos Mil pesos 00/100 M.N.) con nombre del pago: PAGONOMINA10082016, Tipo de Pago: Viático, Motivo del Pago: Comisión. 	\$1,000.00
	Total	\$74,613.97

En tal consideración, en respecto de las observaciones en estudio (20 y 21) se tiene por acreditado un daño al patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2016, **por un monto total de \$243,991.44 (Son: Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Un pesos 44/100 M.N.).**

Lo anterior, debido a que dichas erogaciones se realizaron sin evidencia de la documentación justificativa y/o comprobatoria que respalden las erogaciones, las cuales contravinieron con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente dice: "... **Los recursos económicos de que dispongan..., los Municipios... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**"; 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente dice: "**La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.**" y 27 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, que dice: "... **Todo gasto deberá estar amparado por la justificación y comprobación correspondiente, entendiéndose por justificación la orden de pago dada en los términos del artículo anterior, y por comprobación el recibo o factura impresa o digital que expida el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales relativos.**". En este sentido, del análisis a los elementos de prueba que obran en las presentes observaciones que se resuelven, se aprecia que **los pagos por el monto \$243,991.44 (Son:**



Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Un pesos 44/100 M.N.) a que asciende la suma de las cantidades de **\$169,377.47 (son: ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 47/100 m.n.)** y **\$74,613.97 (son: setenta y cuatro mil seiscientos trece pesos 97/100 m.n.)** fueron registrados y erogados por conceptos diversos de adquisiciones de bienes y servicios que requirió el ente público durante el ejercicio fiscal 2016, adquisiciones que debieron de ser sustentadas con la documentación que justifique estas con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en atención a lo establecido en el artículo 1 Bis, que en su parte conducente dice: **“... Las disposiciones de esta ley son de observancia obligatoria ..., así como de los Gobiernos Municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas, así como para todos aquellos organismos que manejen o apliquen recursos provenientes de los erarios ... municipal...”** y 22 que en su parte conducente dice: **“... Los pedidos que finque la Oficialía deberán sujetarse a lo establecido en la presente Ley ... y demás disposiciones aplicables.”**

En tal consideración, las erogaciones realizadas y registradas en las pólizas C00377, C00417, C00431, C00453, C00456, C00471, C00470, E00039, C00327, C00330, C00331, C00152, C00346, C00387, C00395, C00396, C00410, D00087, C00433, D00091, D00104, C000454, D00129, C00480, D00489, C00555, E00113, E00115, E00116, E00084 y E00099, previo a la realización de los pagos se debió de haber observado las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes Muebles del Estado de Campeche, esto con el objeto de generar la documentación que respalde y justifique estos pagos, por lo que cada erogación debió de ser respaldada cuando menos con la documentación siguiente:

Documento.	Artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes Muebles del Estado de Campeche.
Cotizaciones.	Artículo 35, 36 y 38.
Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato Escrito.	Artículo 39.
En los pedidos celebrados mediante contrato se debe considerar: 1.- condiciones de calidad, precio y en su caso, Financiamiento. 2.- La correcta operación y funcionamiento de los bienes y servicios adquiridos. 3.- Momento de entrega o realización de los trabajos de capacitación del personal que opere los bienes, en su caso.	Artículo 40.
En los pedidos celebrados mediante Orden de Compra se debe considerar: 1.- Que las condiciones de calidad, precio y financiamiento son los ofrecidos en la cotización. 2.- Precio, descripción y el plazo de entrega de los bienes.	Artículo 41.
En los pedidos celebrados mediante Orden de Servicio se debe considerar: 1.- Condiciones de calidad, precio y financiamiento ofrecido en la cotización.	Artículo 42.
Documento generado por la dependencia responsable de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, arrendados o contratados, en los que verifique: 1. Reúnan los requisitos, cumplan las condiciones y términos estipulados en los pedidos. 2. En su caso, se adjuntes los manuales de operación y mantenimiento. 3.- En su caso, se entreguen las garantías de fabricación y operación de los bienes.	Artículo 58.
Documento que demuestre o acredita la recepción por la dependencia, de la documentación comprobatoria de la entrega de la prestación de los bienes o servicios, conforme a las modalidades pactadas.	Artículo 60.



En razón de lo expuesto y ante la ausencia de la documentación comprobatoria y/o justificativa a la que se ha hecho referencia, en lo relativo a las **observaciones 20 y 21**, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2016, erogó la cantidad de **\$243,991.44 (Son: Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Un pesos 44/100 M.N.)** sin justificación y/o sin comprobación, documentación que esta Auditoría Superior del Estado de Campeche solicitara mediante el requerimiento de información y documentación para la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública número 05 de fecha 03 de julio de 2017 y requerimiento de información y documentación para la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública número 08 de fecha 6 de septiembre de 2017, la cual no fue proporcionada tal y como se hiciera constar en el Acta circunstanciada número 14 de fecha 7 de septiembre de 2017, en la cual se hizo constar la notificación del requerimiento de información y documentación para la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública número 08 de fecha 6 de septiembre de 2017 y Acta circunstanciada número 15 de fecha 12 de septiembre de 2017, en la cual se hizo constar la recepción de información y documentación solicitada en el requerimiento de información y documentación para la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública número 08 de fecha 6 de septiembre de 2017, en la cual se hizo constar la recepción de la información y documentación relacionada con las observaciones que se resuelven. Por lo que, tomando en consideración con lo establecido en el artículo artículos 66, último párrafo que en su parte conducente señala: "... la Entidad de Fiscalización procederá a resolver la causa con apoyo en los elementos que obren en el expediente respectivo..." y 116 que en su parte conducente señala: "..., procediéndose a emitir las resoluciones que correspondan con apego a los elementos que obren en los expedientes..." de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, las erogaciones registradas y realizadas a través de las pólizas C00377, C00417, C00431, C00453, C00456, C00471, C00470, E00039, C00327, C00330, C00331, C00152, C00346, C00387, C00395, C00396, C00410, D00087, C00433, D00091, D00104, C000454, D00129, C00480, D00489, C00555, E00113, E00115, E00116, E00084 y E00099, fueron respaldadas únicamente por lo siguiente:

Observación 20.-

PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN OBTENIDA EN LA VISITA DOMICILIARIA.
C00327	Cheque 189 de fecha 25 de febrero de 2016 emitido a nombre de Roberta Pérez Gómez por la cantidad de \$13,535.55 (Son: trece mil quinientos treinta y cinco pesos 55/100 m.n.), por concepto del pago: Pago de Finiquito de la C.P. ROBERTA PÉREZ GOMEZ.
C00330	Póliza cheque número 192 emitido a nombre de la Comisión Federal de Electricidad por la cantidad de \$8,457.00 (Son: Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete pesos 00/100 M.N.)
C00331 y C00152	Cheque número 193 de fecha 29 de febrero de 2016, emitido a nombre de Aurelio Montejo Pérez, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: doce mil quinientos veinte pesos 60/100 m.n.) por concepto del pago: Pagos de vales correspondientes al mes de febrero. Relación de empleados sindicalizados de fecha 29 de febrero de 2016, a los que se entrega vales de despensa personal sindicalizado febrero 2016, documental de cuya vista se aprecia que no se encuentra firmada por los beneficiarios, así como tampoco por los servidores públicos del ente público. Por lo que constituye un documento de carácter privado y no produce convicción a este ente de fiscalización para ser tomado en cuenta para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias.
C00346	Cheque número 258 de fecha 11 de marzo de 2016, emitido a nombre de MIGUEL ANGEL IZQUIERDO RICO, por la cantidad de \$5,000.00 (Son: Cinco Mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago: PAGO DE VINILES.
C00387	Cheque número 297 de fecha 29 de abril de 2016, emitido a nombre de Aurelio Montejo Pérez, por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.) por concepto del pago: Vales del mes de abril. Relación de empleados sindicalizados de fecha 29 de febrero de 2016, a los que se entrega vales de despensa personal sindicalizado febrero 2016, documental de cuya vista se aprecia que no se encuentra firmada por los beneficiarios, únicamente por los servidores públicos del ente público, por lo que no causa convicción en este ente para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias.



C00395	Cheque número 306 de fecha 9 de marzo de 2016, emitido a nombre de Luz del Alba Moreno González, por la cantidad de \$9,147.84 (Son: Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 84/100 M.N.), por concepto del pago: Pago de Estimulo Laboral por 10 años de Servicio.
C00396	Cheque número 307 de fecha 9 de marzo de 2016, emitido a nombre de IMELDA BARRERA ARELLANO, por la cantidad de \$6,291.05 (Son: Seis Mil Doscientos Noventa y Un pesos 05/100 M.N.), por concepto del pago: Pago de Estimulo Laboral por 15 años de Servicio.
C00410	<p>Cheque número 321 de fecha 9 de mayo de 2016, expedido a nombre de Uriel Hernández Velueta por la cantidad de \$8,024.21 (Son: Ocho Mil Veinticuatro pesos 21/100 M.N.).</p> <p>Factura folio BAFDH-19902 de fecha 7 de abril de 2016, expedida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V., a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Candelaria, por la cantidad de \$276.00 (Son: Doscientos Setenta y Seis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Factura con datos ilegibles expedida por GRUPO GASOLINERO VILLAMON S.A. DE C.V., a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Candelaria por la cantidad de \$150.00 (Son: Ciento Cincuenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Factura folio BAFDH-19901 de fecha 7 de abril de 2016, expedida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V., a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Candelaria, por la cantidad de \$231.30 (Son: Doscientos Treinta y Un pesos 30/100 M.N.).</p> <p>Factura número A0005234 de fecha 30 marzo de 2016, emitida por REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 SA DE CV a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Candelaria, por la cantidad de \$82.91 (Son: Ochenta y Dos pesos 91/100 M.N.).</p> <p>Factura con terminación de folio fiscal 43EB2E59E544 de fecha 9 de marzo de 2016, emitida por JORGE CARLOS REYES SUAREZ a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Candelaria, por la cantidad de \$2,914.00 (Son: Dos Mil Novecientos Catorce pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Escrito de fecha 23 de mayo de 2014, por medio del cual se informan datos bancarios para tramites de transferencias bancarias de JORGE CARLOS REYES SUAREZ, documental de cuya vista se aprecia que no contiene firma del emisor, así como tampoco sello de recibido del ente público.</p> <p>Si bien, en respecto de la presente póliza obran facturas que comprueben la erogación del gasto, estas por sí solas, no permite vincular estos con la erogación observada, máxime que no se generó ni respaldó con la documentación que justifique esta erogación, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 27 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, al establecer que las erogaciones deben estar amparadas por la documentación justificativa y comprobatoria.</p>
D00087	<p>Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$12,520.60 (Son: Doce Mil Quinientos Veinte pesos 60/100 M.N.), por nombre del pago PAGO NOMINA 31052016, Tipo de Pago Nómina, motivo del pago: VALES MAYO, con fecha de operación 31/05/2016.</p> <p>Relación de trabajadores de vales de despensa a personal sindicalizado abril 2016. En respecto de esta documental de su análisis se aprecia que no contiene sello ni firmas de los servidores públicos responsables de su generación, por lo que constituye un documento privado el cual no causa convicción en este ente de fiscalización para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitoria, aunado a que no fue proporcionada durante la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente.</p>
C00433	Cheque número 344 con fecha 10 de junio de 2016, emitido a nombre del C. FRANCISCO ESTEBAN MASS CANUL por la cantidad de \$5,800.00 (son: cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago: Servicio de renta del mes de febrero y marzo.
D00091	Comprobante de pago del banco BBVA Bancomer, de cuya vista se aprecia que se realizó el pago de la



	<p>cantidad de \$11,236.08 Son: Once Mil Doscientos Treinta y Seis pesos 08/100 M.N.) con cargo a la cuenta 0103042480 a nombre del Sistema Municipal DIF candelaria, con fecha 10 de junio de 2016, a la cuenta 2954042514 a nombre de URIEL HERNANDEZ VELUETA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio número SMDIF/UBR/086/2016 de fecha 10 de junio de 2016, dirigido al Coordinador Administrativo del SMDIF Candelaria, por medio del cual se solicita materiales de oficina, limpieza, para terapias y mantenimiento de equipos. • Requerimiento de material de fecha 10/06/2016 del departamento UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN, por medio del cual se solicitan materiales necesarios para realizar limpieza de la unidad básica de rehabilitación. • Orden de compra de fecha 14 de julio de 2016 firmada por el Coordinador Administrativo del SMDIF. • Factura emitida con fecha 14/01/2016 con terminación de folio fiscal 7b6afbef326d emitida por Víveres y Servicios del Golfo S.A. de C.V. • Oficio número SMDIF/CAA/003/16 de fecha 6 de junio de 2016, dirigido al Coordinador Administrativo del SMDIF Candelaria, por medio del cual se solicita apoyo para impresión de fotografías. • Requerimiento de materiales y/o servicios, emitida por el departamento de asistencia alimentaria con fecha 06/06/2016. • Factura de fecha 13/06/2016 con terminación de folio fiscal 8d7c-2fb07e57674c, emitido por José Alfonso López Sánchez a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia <p>En respecto de la documentación anexa a la presente póliza que se analiza, no es pertinente tomar en consideración para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias, toda vez que de su análisis se aprecia que la comprobación no corresponde al concepto por el cual se registró y erogó la cantidad de \$11,236.08 (son: once mil doscientos treinta y seis pesos 08/100 m.n.) el cual fue "DEVOLUCIONES A LA LIC LEYLA" y en el comprobante del pago mediante transferencia el motivo del pago fue "COMISIONES". Aunado a lo anterior, no se encuentra respaldada por la documentación que demuestre que los bienes o servicios fueron recibidos.</p>
D00104	<p>Comprobante de pago de transferencia bancaria del banco BBVA BANCOMER, de cuya vista se aprecia que se realizó la transferencia de la cantidad de \$12,520.60 (son: doce mil quinientos veinte pesos 60/100 m.n.) de la cuenta 0103042480 del Sistema Municipal DIF de Candelaria, con fecha 30/06/2016, por motivo del pago: VALES DE JUNIO.</p> <p>Relación de personal sindicalizado del mes de junio 2016, de fecha 30 de junio de 2016, en cuya vista se aprecia que contiene la relación de nombres de trabajadores, puesto, monto de vales y total a pagar, sin embargo, no cuenta las firmas de los trabajadores de conformidad. Documental que se encuentra firmada por el C. URIEL HERNANDEZ VELUETA, COORDINADOR DE FINANZAS DEL SMDIF CANDELARIA. Aunado a que esta no se encuentra respalda por la documentación justificativa de conformidad con los preceptos citados con anterioridad de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes Muebles del Estado de Campeche.</p> <p>De igual modo, el ente durante el periodo de solventación, presentó como prueba la Relación de personal sindicalizado del mes de junio 2016, de fecha 30 de junio de 2016, en cuya vista se aprecia que contiene la relación de nombres de trabajadores, puesto, monto de vales y total a pagar, sin embargo, no cuenta con sello ni firma de los servidores públicos del ente, la cual anteponiéndola con la presentada durante la visita domiciliaria presentan inconsistencias puesto que esta presenta la firma de los trabajadores que supuestamente recibieron los vales de despensa, pero no obran las firmas de los servidores públicos responsables de su generación.</p>
C000454	<p>Cheque 358 de fecha 12 de julio de 2016, emitido a nombre de Blanca Esther Landeros Jimenez por la</p>



	cantidad de \$6,291.05 (son: seis mil doscientos noventa y un pesos 05/100 m.n.).
D00129	<p>Estado de cuenta de la cuenta 0103042480 del Sistema para el Desarrollo de la Familia de Candelaria - Sistema DIF-, de cuya vista se aprecia el cargo por la cantidad de \$12,520.60 (son: doce mil quinientos veinte pesos 60/100 m.n.), el día 29 de julio con descripción del movimiento: R01 PAGO DE NOMINA SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CANDELARIA Ref. IN 4203854558.</p> <p>Relación de personal sindicalizado del mes de junio 2016, en cuya vista se aprecia que contiene la relación de nombres de trabajadores, puesto, monto de vales y total a pagar, sin embargo, no cuenta con sello ni firma de los servidores públicos del ente. Aunado a que esta no se encuentra respalda por la documentación justificativa de conformidad con los preceptos citados con anterioridad de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes Muebles del Estado de Campeche.</p>
C00480	Póliza cheque 390 de fecha 19 de agosto de 2016, emitido a nombre Pago Telmex, por la cantidad de \$3,356.00 (son: tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), por concepto del pago: Pago servicio Telmex mes de agosto.
D00489	<p>Póliza C00489 del 30/08/2016 en la cual se realizó el registro contable del concepto REGISTRO DE PAGO DE VALES, de cuya vista se aprecia que se realizó el cargo a la cuenta 8270-4-EASY203-31210C-1131-1 de la cantidad de \$12,520.60 (son: doce mil quinientos veinte pesos 60/100 m.n.) por concepto del movimiento Vales del mes de Agosto.</p> <p>Cheque número 400 de fecha 30 de agosto de 2016, emitido a nombre de AURELIO MONTEJO PEREZ por la cantidad de \$12,520.60 (son: doce mil quinientos veinte pesos 60/100 m.n.), por concepto del pago: PAGO DE VALES SINDICALIZADOS.</p> <p>Relación de personal sindicalizado del mes de agosto de 2016, en cuya vista se aprecia que contiene la relación de nombres de trabajadores, puesto, monto de vales y total a pagar, sin embargo, no cuenta con sello ni firma de los servidores públicos del ente. En respecto de esta documental de su análisis se aprecia que no contiene sello ni firmas de los servidores públicos responsables de su generación, por lo que constituye un documento privado el cual no causa convicción en este ente de fiscalización para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitoria, aunado a que no fue proporcionada durante la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente.</p>
C00555	Cheque número 413 de fecha 25 de septiembre de 2016, emitido a nombre de REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 SA DE CV por la cantidad de \$13,920.00 (Son: trece mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.).
E00113	Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$4,950.00 (son: cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), por concepto del pago PAGO NOMINA 23112016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: INFORME, con fecha de operación 23/11/2016.
E00115	Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$5,400.00 (son: cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), por concepto del pago PAGO NOMINA 18112016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: RAV, con fecha de operación 18/11/2016.
E00116	Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$8,105.00 (son: ocho mil ciento cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto del pago PAGO NOMINA 17112016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: RAVY PRES, con fecha de operación 17/11/2016.
E00084	<p>Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$12,520.00 (Son: doce mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.), por concepto del pago PAGO NOMINA 31102016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: VALES OCTUBRE, con fecha de operación 31/10/2016.</p> <p>Relación de personal sindicalizado del mes de agosto de 2016, en cuya vista se aprecia que contiene la relación de nombres de trabajadores, puesto, monto de vales y total a pagar, sin embargo, no cuenta con sello ni firma de los servidores públicos del ente. En respecto de esta documental de su análisis se aprecia que no contiene sello ni firmas de los servidores públicos responsables de su generación, por lo que constituye un documento privado el cual no causa convicción en este ente de fiscalización para</p>



	declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitoria, aunado a que no fue proporcionada durante la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente.
E00099	<p>Comprobante de transferencia bancaria de la cuenta 0103042480 del SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA del banco BBVA BANCOMER por la cantidad de \$12,520.00 (Son: doce mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.), por concepto del pago PAGO NOMINA 01122016, Tipo de Pago Viáticos, motivo del pago: VALES 11, con fecha de operación 01/12/2016.</p> <p>Relación de personal sindicalizado del mes de diciembre de 2016, en cuya vista se aprecia que contiene la relación de nombres de trabajadores, puesto, monto de vales y total a pagar, sin embargo, no cuenta con sello ni firma de los servidores públicos del ente. En respecto de esta documental de su análisis se aprecia que no contiene sello ni firmas de los servidores públicos responsables de su generación, por lo que constituye un documento privado el cual no causa convicción en este ente de fiscalización para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitoria, aunado a que no fue proporcionada durante la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente.</p>

Observación 21.-

PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN OBTENIDA EN LA VISITA DOMICILIARIA.
C00377	<p>Cheque número 287 de fecha 12 de abril de 2016, emitido a nombre de MIGUEL ANGEL IZQUIERO RICO por la cantidad de \$4,279.99 (son: cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 99/100 m.n.), por concepto del pago: Pago de Viniles Dif.</p> <p>Factura número 70 expedida a nombre de MIGUEL ANGUEL IZQUIERDO RICO a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA por la cantidad de \$4,279.99 (son: cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 99/100 m.n.).</p> <p>Credencial para votar con fotografía del MIGUEL ANGEL IZQUIERDO RICO. Verificación de factura SCAN CFDI.</p> <p>Si bien, en respecto de la presente póliza obra factura que compruebe la erogación del gasto, estas por sí solas, no permite vincular que la erogación observada tenga relación con las erogación, máxime que no se generó ni respaldó con la documentación que justifique esta, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 27 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, al establecer que las erogaciones deben estar amparadas por la documentación justificativa y comprobatoria.</p>
C00417	<p>Cheque número 328 de fecha 11 de mayo de 2016, emitido a nombre de MIGUEL ANGEL IZQUIERO RICO por la cantidad de \$9,918.00 (son: nueve mil novecientos dieciocho pesos 00/100 m.n.), el cual se encuentra firmado de recibido.</p> <p>Factura número 78 expedida a nombre de MIGUEL ANGUEL IZQUIERDO RICO a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA por la cantidad de \$9,918.00 (son: nueve mil novecientos dieciocho pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Credencial para votar con fotografía del MIGUEL ANGEL IZQUIERDO RICO.</p> <p>Si bien, en respecto de la presente póliza obra factura que compruebe la erogación del gasto, estas por sí solas, no permite vincular que la erogación observada tenga relación con las erogación, máxime que no se generó ni respaldó con la documentación que justifique esta, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 27 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, al establecer que las erogaciones deben estar amparadas por la documentación justificativa y comprobatoria.</p>
C00431	<p>Cheque número 342 de fecha 9 de junio de 2016, emitido a nombre de Grupo Gasolinero Villamon S.A. DE C.V., por la cantidad de \$35,000.00 (son: treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por concepto del pago: Pago de Suministro de Combustible del mes de Junio.</p> <p>Factura número G18996 de fecha 9 /06/2016 emitida por GRUPO GASOLINERO S.A. DE C.V. nombre del</p>



	<p>SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$35,000.00 (son: treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Si bien, en respecto de la presente póliza obra factura que compruebe la erogación del gasto, estas por sí solas, no permite vincular que la erogación observada tenga relación con las erogación, máxime que no se generó ni respaldó con la documentación que justifique esta, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 27 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, al establecer que las erogaciones deben estar amparadas por la documentación justificativa y comprobatoria.</p>
C00453	<p>cheque número 357 de fecha 12 de julio de 2016, emitido a nombre de FRANCISCO ESTEBAN MASS CANUL, por la cantidad de \$6,670.00 (son: seis mil seiscientos setenta pesos .00/100 m.n.), por concepto del pago: Pago de renta de Abril y Mayo (copiadora) y toner.</p> <p>Factura número A1278 de fecha 30-04-2016, emitida a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$2,900.00 (son: dos mil novecientos pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Factura número A1318 de fecha 31-05-2016, emitida a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$2,900.00 (son: dos mil novecientos pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Factura número A1079 de fecha 19-01-2016, emitida a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$870.00 (son: ochocientos setenta pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Si bien, en respecto de la presente póliza obra factura que compruebe la erogación del gasto, estas por sí solas, no permite vincular que la erogación observada tenga relación con las erogación, máxime que no se generó ni respaldó con la documentación que justifique esta, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 27 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, al establecer que las erogaciones deben estar amparadas por la documentación justificativa y comprobatoria.</p>
C00456	<p>Cheque número 361 de fecha 12 de julio de 2016, emitido a nombre de REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 SA DE CV, por la cantidad de \$12,488.98 (son: doce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 98/100 m.n.), por concepto del pago: Mantenimiento de Equipo de Transporte.</p> <p>Factura número A 0006164 de fecha 20/07/2016, expedida por REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 SA DE CV, a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$12,488.98 (son: doce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 98/100 m.n.).</p> <p>Orden de compra de fecha 20/10/15, del departamento de DIRECCION SMDDIF MUNICIPAL CANDELARIA, por la cantidad de \$5,728.03 (son: cinco mil setecientos veintiocho pesos 03/100 m.n.).</p> <p>Remisión número 39470 de fecha 22 de octubre de 2015 a REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 SA DE CV, por la cantidad de \$5,728.03 (son: cinco mil setecientos veintiocho pesos 03/100 m.n.).</p> <p>Solicitud de materiales y/o herramientas de fecha 19/10/2015 por medio del cual se solicita 4 llantas 195/70/R15C.</p> <p>Remisión número 393 de fecha 21 de octubre de 2015 a REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 SA DE CV, por la cantidad de \$6,044.95 (son: seis mil cuarenta y cuatro pesos 95/100 m.n.).</p> <p>Orden de compra de fecha 20/10/15, del departamento de DIRECCION SMDDIF MUNICIPAL CANDELARIA, por la cantidad de \$6,044.95 (son: seis mil cuarenta y cuatro pesos 95/100 m.n.).</p> <p>Nota de recibo, de fecha 21/oct/2015 número 01, de Reaccionaria Automotriz de la 16.</p>



	<p>Orden de servicio número 3514 de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por Refaccionaria Automotriz de la 16, por medio del cual se realizó 4 balanceos, por la cantidad de \$300.00 (son: trescientos pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Orden de servicio número 3519 de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por Refaccionaria Automotriz de la 16, por medio del cual se realizó 4 balanceos, por la cantidad de \$416.00 (son: cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 m.n.).</p> <p>En respecto de la presente póliza, derivado del análisis de los documentos que la integran, no son pertinentes para tomar en consideración para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias, debido a que no obra la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio pagado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes Muebles del Estado de Campeche.</p>
C00471	<p>Cheque número 381 de fecha 10 de agosto de 2016, expedido a nombre de DICONSA SA DE CV, por la cantidad de \$3,000.00 (son: tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto del pago: PAGO DE DESPENSAS.</p> <p>Comprobante fiscal digital folio DCAMFCA-0013833, de fecha 07/10/2011, emitida por DICONSA S.A. DE C.V., a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, por la cantidad de \$3,000.00 (son: tres mil pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Recibo de ingresos folio 853 de fecha 10/08/2016, emitido por Diconsa, por el cual hace constar que recibió del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral la cantidad de \$3,000.00 (son: tres mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de fact13833.</p> <p>En respecto de la presente póliza, derivado del análisis de los documentos que la integran, no son pertinentes para tomar en consideración para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias, debido a que no obra la documentación comprobatoria que acredite que se recibieron los bienes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes Muebles del Estado de Campeche.</p>
C00470	<p>Cheque número 380 de fecha 10 de agosto de 2016, emitido a nombre de FRANCISCO ESTEBAN MASS CANUL por la cantidad de \$7,514.00 (son: siete mil quinientos catorce pesos 00/100 m.n.) por concepto del pago: PAGO DE SERIVICO DE RENTA DE COPIADORA Y CONSUMIBLES.</p> <p>Factura número A1379 de fecha 15-07-2016 emitida por FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$1,914.00 (son: mil novecientos catorce pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Factura número A1365 de fecha 30-06-2016 emitida por FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$2,900.00 (son: dos mil novecientos pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Factura número A1400 de fecha 19-07-2016 emitida por FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, por la cantidad de \$2,900.00 (son: dos mil novecientos pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Si bien, en respecto de la presente póliza obra factura que compruebe la erogación del gasto, estas por sí solas, no permite vincular que la erogación observada tenga relación con las erogación, máxime que no se generó ni respaldó con la documentación que justifique esta, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 27 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, al establecer que las erogaciones deben estar amparadas por la documentación justificativa y comprobatoria.</p>
E00039	<p>Comprobante de transferencia electrónica de la cuenta 0103042480 del banco BBVA Bancomer, a nombre del SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CANDELARIA, por la cantidad de \$2,000.00 (son: dos mil pesos 00/100 m.n.) con nombre del pago: PAGONOMINA10082016, Tipo de Pago: Viático, Motivo del Pago: Comisión.</p>



<p>Factura número IBAZO52410 de fecha 9 de agosto de 2016, expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de \$1,334.40 (son: mil trescientos treinta y cuatro pesos 40/100 m.n.).</p> <p>Factura número IBAZO52409 de fecha 9 de agosto de 2016, expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de \$328.40 (son: trescientos veintiocho pesos 40/100 m.n.).</p> <p>Factura serie CCO folio 15272 de fecha 10 de agosto de 2016, emitida por RESTAURANTE GES, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$377.00 (son: trescientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Si bien, en respecto de la presente póliza obra factura que compruebe la erogación del gasto, estas por sí solas, no permite vincular que la erogación observada tenga relación con las erogación, máxime que no se generó ni respaldó con la documentación que justifique esta, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 27 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, al establecer que las erogaciones deben estar amparadas por la documentación justificativa y comprobatoria.</p>
--

En los documentos cuya valoración fue relacionada con anterioridad en las observaciones 20 y 21, se precisa que los cheques y las transferencias fueron autorizadas por los **CC. ALEJANDRA TORRES PÉREZ, LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE y URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, siendo que su participación en cada operación se determina en lo subsecuente en la presente resolución.

Debido a todo lo expuesto con anterioridad, se tiene por acreditado un daño estimable en dinero al patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2016, respecto de las **observaciones 20 y 21**, el cual ascendió a la cantidad de **\$243,991.44 (Son: Dosecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Un pesos 44/100 M.N.)** por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche lo procedente es fincar responsabilidades resarcitorias a los servidores públicos responsables de haber ocasionado el daño citado.

Derivado del análisis de los medios de prueba a través de los cuales se realizaron las erogaciones por la cantidad de **\$243,991.44 (Son: Dosecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Un pesos 44/100 M.N.)** con cargo a la cuenta 0103042480 del Banco BBVA Bancomer a nombre del Sistema Municipal a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Candelaria se aprecia la participación de la **C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, quien de enero a marzo del 2016 fungiera como Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Candelaria y de la **C. LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, quien de abril a julio del 2016 fungiera como Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; y del **C. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, Coordinador de Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Candelaria, en la expedición de los cheques emitidos y las transferencias realizadas, las cuales se realizaron en contravención a lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente dice: **"... Los recursos económicos de que dispongan..., los Municipios... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."**; 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente dice: **"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."** y 27 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, que dice: **"... Todo gasto deberá estar amparado por la justificación y comprobación correspondiente, entendiéndose por justificación la orden de pago dada en los términos del artículo anterior, y por comprobación el recibo o factura impresa o digital que expida el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales relativos."** y artículos 39, 40, 41, 42 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes Muebles del Estado de Campeche.

Además, en el caso de las **CC. ALEJANDRA TORRES PÉREZ y LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, quienes durante el ejercicio fiscal 2016 ejercieran el cargo público de Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; tenían a su cargo la representación legal del ente, así como ejercer de forma directa la supervisión de las actividades que se lleven a cabo por las áreas que conforman la estructura orgánica del ente, así como la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros autorizados al organismo



las cuales se debieron de haber realizado de conformidad con las disposiciones legales aplicables al caso - *Disposiciones que fueron enunciadas en el párrafo que antecede*-, tal y como lo establecen los artículos 6, 7, fracciones II, V y IX del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria. -vigente durante el ejercicio fiscal 2016. Y en lo que respecta al **C. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, quien durante el ejercicio fiscal 2016, ejerciera el cargo público de Coordinador de Finanzas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tenía a su cargo la administración de los fondos autorizados por la Dirección General del Sistema DIF, el pago de las prestaciones al personal, llevar el registro contable de los egresos del Sistema DIF las cuales se debieron de haber realizado de conformidad con las disposiciones legales aplicables al caso -*Disposiciones que fueron enunciadas en el párrafo que antecede*-, tal y como lo establece el artículo 11 fracciones II, III, VI y X del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria. -vigente durante el ejercicio fiscal 2016. En ese sentido, las disposiciones que regulan la administración de los recursos económicos públicos, entre las que se encuentran las que conminan a comprobar y justificar los gastos, conforme a lo que ya ha sido precisado, contienen un deber de inspección a todo aquél servidor público que participe en cualesquiera operaciones a través de las que se eroguen recursos económicos o se adquieran bienes o servicios, que en el caso, debieron ser puntualmente observadas por los servidores públicos llamados a procedimiento.

Se tiene que los **CC. LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE** y **URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, no comparecieron sin causa justa a la audiencia para la cual fueran citados, por lo que al no ejercer su derecho a manifestar lo que a su interés convenga y formulen alegatos relacionados con los hechos que se les imputa, se tiene por precluido este, por lo que lo conducente es resolver la presente causa con base en los elementos que obren en el presente expediente, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracciones I y III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Así como de igual modo no ofrecieron ni presentaron medios de prueba durante el término de pruebas que les fuera concedido de conformidad con el artículo 66, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Y en lo que respecta a la **C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ** en la audiencia a la cual compareció, alegó lo siguiente: *“Lo único que tengo que manifestar, es que niego lisa y llanamente de manera categórica ser responsable de los actos u omisiones que se atribuyen a mi persona en este procedimiento de responsabilidad resarcitoria, toda vez que durante mi encargo como directora del sistema DIF municipal del municipio de Candelaria, todos mis actos fueron apegados a derecho”,* este ente de fiscalización hace de su conocimiento que no es procedente para excluir de responsabilidades, toda vez que, derivado de la exposición de los fundamentos y razones por las cuales se ocasionó un daño estimable en dinero al patrimonio del ente, quedó comprobado que se incumplió con las disposiciones establecidas en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente dice: *“... Los recursos económicos de que dispongan..., los Municipios... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”;* 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente dice: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”* y 27 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, que dice: *“... Todo gasto deberá estar amparado por la justificación y comprobación correspondiente, entendiéndose por justificación la orden de pago dada en los términos del artículo anterior, y por comprobación el recibo o factura impresa o digital que expida el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales relativos.”* y artículos 39, 40, 41, 42 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes Muebles del Estado de Campeche, las cuales trajeron como consecuencia un daño estimable en dinero que ascendió a la cantidad total de **\$243,991.44 (Son: Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Un pesos 44/100 M.N.)**

En consideración de lo anterior, este ente de fiscalización, declara procedente fincar responsabilidades de carácter resarcitorio a los **CC. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, respecto de la **observación 20**, la cantidad de **\$19,756.57 (Son: Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis pesos 57/100 M.N.)**.

En cuanto al **C. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, Coordinador de Finanzas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Candelaria, respecto de las **observaciones 20 y 21**, se declara procedente fincar responsabilidad por la cantidad de **\$143,448.25 (Son: Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho pesos 25/100 M.N.);** y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de



la Familia en el Municipio de Candelaria, respecto de las **observaciones 20 y 21**, se declara procedente fincar responsabilidad por la cantidad de **\$80,787.29 (Son: Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Siete pesos 29/100 M.N.)**, atendiendo a la participación de los servidores públicos llamados a procedimiento, en la forma siguiente:

Observación 20:

Póliza	Monto	MONTO DE LA SANCIÓN		
		C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ.	C. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA.	C. LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE.
C00327	\$13,535.55	\$6,767.77	\$6,767.77	
C00330	\$8,457.00	\$4,228.50	\$4,228.50	
C00331 y C00152	\$12,520.60	\$6,260.30	\$6,260.30	
C00346	\$5,000.00	\$2,500.00	\$2,500.00	
C00387	\$12,520.60		\$6,260.30	\$6,260.30
C00395	\$9,147.84		\$4,573.92	\$4,573.92
C00396	\$6,291.05		\$3,145.52	\$3,145.52
C00410	\$4,370.00		\$2,185.00	\$2,185.00
D00087	\$12,520.60		\$6,260.30	\$6,260.30
C00433	\$5,800.00		\$2,900.00	\$2,900.00
D00091	\$11,236.08		\$5,618.04	\$5,618.04
D00104	\$12,520.60		\$6,260.30	\$6,260.30
C000454	\$6,291.05		\$3,145.52	\$3,145.52
D00129	\$12,520.60		\$6,260.30	\$6,260.30
C00480	\$3,356.00		\$1,678.00	
D00489	\$12,520.60		\$6,260.30	
C00555	\$13,920.00		\$6,960.00	
E00113	\$4,950.00		\$2,475.00	
E00115	\$5,400.00		\$2,700.00	
E00116	\$8,105.00		\$4,052.50	
E00084	\$12,520.00		\$6,260.00	
E00099	\$12,520.00		\$6,260.00	
		\$19,756.57	\$103,011.37	\$46,608.9

Observación 21:

Póliza	Monto	MONTO DE LA SANCIÓN	
		LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE.	C. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA.
C00377	\$4,279.99	\$2,139.99	\$2,139.99
C00417	\$9,918.00	\$4,959.00	\$4,959.00
C00431	\$35,000.60	\$17,500.00	\$17,500.00
C00453	\$6,670.00	\$3,335.00	\$3,335.00
C00456	\$12,488.98	\$6,244.49	\$6,244.49
C00471	\$3,000.00		\$1,500.00
C00470	\$7514.00		\$3,758.00
E00039	\$2,000.00		\$1,000.00
		\$34,178.39	\$40,436.88

De acuerdo con lo señalado por los artículos 68 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la responsabilidad que se establece en el presente caso es directa, en virtud de estimarse fincarla a los servidores públicos que propiciaron el resultado económico negativo al patrimonio del ente público, y en consideración a que, en las operaciones identificadas participaron en la aprobación de los egresos en igualdad de



condiciones, es que estima establecer la responsabilidad de manera mancomunada, dividiéndola en partes iguales en los casos donde se identificó a más de un responsable.

Consecuentemente, esta Auditoría Superior del Estado de Campeche determina la existencia de responsabilidad resarcitoria de los **CC. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; **URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, Coordinador de Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Candelaria; y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; todos ellos en funciones durante el ejercicio fiscal 2016, por los motivos y razones expuestos con antelación, siendo que se acreditó un daño estimable en dinero al Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2016. El cual respecto a la **observación 18**, se estableció anteriormente, que ascendió a la cantidad de **\$13,648.23 (Son: Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho pesos 23/100 M.N.)**; en respecto de la **observación 20** ascendió a la cantidad total de **\$169,377.89 (Son: Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Siete pesos 23/100 M.N.)** y respecto a la **observación 21** ascendió a la cantidad total de **\$74, 613.97 (Son: Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Trece pesos 97/100 M.N.)**, como fue determinado en la presente resolución, por lo que deberá ser reintegrada dicha cantidad al patrimonio del Ente Público por concepto de sanción resarcitoria.

Por lo expuesto anteriormente es de concluirse que los **CC. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; **URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, Coordinador de Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Candelaria; y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; todos ellos en funciones durante el ejercicio fiscal 2016, incurrieron en el ejercicio de sus funciones en actos y omisiones que causaron daños en contra del patrimonio del ente público, motivado porque: respecto a la **observación 18**: *“Se realizaron erogaciones por la adquisición de bienes muebles que no se encontraron físicamente en el organismo. Los bienes adquiridos no fueron registrados en la contabilidad ni se incluyeron en el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2016.”* y respecto de las **observaciones 20 y 21**: *“Se efectuaron pagos sin documentación comprobatoria y/o justificativa.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Campeche en términos de las disposiciones invocadas en la presente resolución, así como en lo dispuesto por los artículos 54 fracciones XXI y XXII primero, segundo y tercer párrafos y 108 BIS fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2 párrafo segundo fracción II y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 5, 6 fracciones I, II, VII, IX, XIV y XXI, 7 fracción VI y VIII, 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracción I, 60, 61, 63 y 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se

RESUELVE:

PRIMERO. – Se declara la existencia de responsabilidad resarcitoria de los **CC. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, quien de enero a marzo del 2016 fungiera como Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; **URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, en funciones durante 2016 como Coordinador de Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, quien de abril a julio del 2016 fungiera como Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; con respecto al presente procedimiento por los motivos y razones expresadas en el considerando II del presente resolutivo, que por economía procesal aquí se tienen por reproducidos para todos los efectos legales conducentes.

Consecuentemente, es procedente actuar en respecto de los **CC. ALEJANDRA TORRES PEREZ**, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; **URIEL HERNANDEZ VELUETA**, Coordinador de Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Candelaria; y **LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, conforme lo establecen los artículos 6 fracciones I, II, VII, IX, XIV y XXI, 7 fracciones VI y VIII, 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracción I, 60, 61, 63 y 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y demás leyes secundarias que se relacionan con tal disposición.



SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se finca el siguiente:

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

A).-Respecto de la **observación 18**, se impone a la **C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, quien fungió de enero a marzo del año 2016 como Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, sanción resarcitoria por la cantidad de **\$13,648.23 (Son: Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho pesos 23/100 M.N.)**, por concepto de indemnización a favor del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, la cual derivara de la determinación líquida del daño que le fuera causado, de acuerdo con lo expuesto en el considerando II de este resolutivo, tomando en consideración lo establecido por los artículos 6 fracciones I, II, VII, IX, XIV y XXI, 7 fracción VI y VIII, 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracción I, 60, 61, 63 y 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Lo anterior considerando que entre los actos y omisiones en que incurrió, según lo concluido en los considerandos II y III de la presente resolución, se encuentran las relacionadas con que "*Se realizaron erogaciones por la adquisición de bienes muebles que no se encontraron físicamente en el organismo. Los bienes adquiridos no fueron registrados en la contabilidad ni se incluyeron en el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2016.*", hechos u omisiones que motivaron la observación 18.

Tomando en consideración lo establecido en el artículo 60 y 71 que en su parte conducente dice: ... El importe del pliego definitivo de responsabilidades deberá ser suficiente para cubrir los daños..., causados a la Hacienda Pública... municipal..., y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado, en tratándose de contribuciones...", de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche,

B).- Respecto de la **observación 20**, se impone a la **C. ALEJANDRA TORRES PÉREZ**, quien fungió de enero a marzo del año 2016 como Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, sanción resarcitoria por la cantidad de **\$19,756.57 (Son: Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis pesos 57/100 M.N.)**, correspondiente a la parte proporcional que por concepto de indemnización a favor del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, la cual derivara de la determinación líquida del daño que le fuera causado, de acuerdo con lo expuesto en el considerando II de este resolutivo, tomando en consideración lo establecido por los artículos 6 fracciones I, II, VII, IX, XIV y XXI, 7 fracción VI y VIII, 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracción I, 60, 61, 63 y 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Lo anterior considerando que entre los actos y omisiones en que incurrió, según lo concluido en el considerando II de la presente resolución, se encuentran las relacionadas con que "*Se efectuaron pagos sin documentación comprobatoria y/o justificativa.*", hechos u omisiones que motivaron la observación 20.

Tomando en consideración lo establecido en el artículo 60 y 71 que en su parte conducente dice: ... El importe del pliego definitivo de responsabilidades deberá ser suficiente para cubrir los daños..., causados a la Hacienda Pública... municipal..., y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado, en tratándose de contribuciones...", de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche,

C).- Respecto de la **observación 20**, se impone al **C. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, Coordinador de Finanzas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Candelaria, sanción resarcitoria por la cantidad de **\$103, 011.37 (Son: Ciento Tres Mil Once pesos 37/100 M.N.)**, correspondiente a la parte proporcional que por concepto de indemnización a favor del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, la cual derivara de la determinación líquida del daño que le fuera causado, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos II y III de este resolutivo, tomando en consideración lo establecido por los artículos 6 fracciones I, II, VII, IX, XIV y XXI, 7 fracción VI y VIII, 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracción I, 60, 61, 63 y 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.



Lo anterior considerando que entre los actos y omisiones en que incurrió, según lo concluido en el considerando II de la presente resolución, se encuentran las relacionadas con que "*Se efectuaron pagos sin documentación comprobatoria y justificativa.*", hechos u omisiones que motivaron la observación 20.

Tomando en consideración lo establecido en el artículo 60 y 71 que en su parte conducente dice: ... El importe del pliego definitivo de responsabilidades deberá ser suficiente para cubrir los daños..., causados a la Hacienda Pública... municipal..., y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado, en tratándose de contribuciones...", de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

D).- En lo relativo a la **observación 21**, se impone al **C. URIEL HERNÁNDEZ VELUETA**, Coordinador de Finanzas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Candelaria;, sanción resarcitoria por la cantidad de **\$40,436.88 (Son: Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Seis pesos 88/100 M.N.)**, correspondiente a la parte proporcional que por concepto de indemnización a favor del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, la cual derivara de la determinación líquida del daño que le fuera causado, de acuerdo con lo expuesto en el considerando II de este resolutive, tomando en consideración lo establecido por los artículos 6 fracciones I, II, VII, IX, XIV y XXI, 7 fracción VI y VIII, 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracción I, 60, 61, 63 y 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Lo anterior considerando que entre los actos y omisiones en que incurrió, según lo concluido en los considerandos II y III de la presente resolución, se encuentran las relacionadas con que "*Se efectuaron pagos sin documentación comprobatoria y/o justificativa.*", hechos u omisiones que motivaron la observación 21.

Tomando en consideración lo establecido en el artículo 60 y 71 que en su parte conducente dice: ... El importe del pliego definitivo de responsabilidades deberá ser suficiente para cubrir los daños..., causados a la Hacienda Pública... municipal..., y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado, en tratándose de contribuciones...", de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

E).- En cuanto a la **observación 20**, se impone a la **C. LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, quien fungió de abril a julio del año 2016 como Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; sanción resarcitoria por la cantidad de **\$46,608.90 (Son: Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ocho pesos 90/100 M.N.)**, correspondiente a la parte proporcional que por concepto de indemnización a favor del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, la cual derivara de la determinación líquida del daño que le fuera causado, de acuerdo con lo expuesto en el considerando II de este resolutive, tomando en consideración lo establecido por los artículos 6 fracciones I, II, VII, IX, XIV y XXI, 7 fracción VI y VIII, 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracción I, 60, 61, 63 y 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Lo anterior considerando que entre los actos y omisiones en que incurrió, según lo concluido en los considerandos II y III de la presente resolución, se encuentran las relacionadas con que "*Se efectuaron pagos sin documentación comprobatoria y/o justificativa.*", hechos u omisiones que motivaron la observación 20.

Tomando en consideración lo establecido en el artículo 60 y 71 que en su parte conducente dice: ... El importe del pliego definitivo de responsabilidades deberá ser suficiente para cubrir los daños..., causados a la Hacienda Pública... municipal..., y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado, en tratándose de contribuciones...", de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

F).- Respecto de la **observación 21**, se impone a la **C. LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, quien fungió de abril a julio del año 2016 como Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria; sanción resarcitoria por la cantidad de **\$34,178.39 (Son: Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho pesos 39/100 M.N.)**, correspondiente a la parte proporcional que por concepto de indemnización a favor del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria, la cual derivara de la



determinación líquida del daño que le fuera causado, de acuerdo con lo expuesto en el considerando II de este resolutivo, tomando en consideración lo establecido por los artículos 6 fracciones I, II, VII, IX, XIV y XXI, 7 fracción VI y VIII, 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracción I, 60, 61, 63 y 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Lo anterior considerando que entre los actos y omisiones en que incurrió, según lo concluido en los considerandos II y III de la presente resolución, se encuentran las relacionadas con que "*Se efectuaron pagos sin documentación comprobatoria y/o justificativa.*", hechos u omisiones que motivaron la observación 21.

Tomando en consideración lo establecido en el artículo 60 y 71 que en su parte conducente dice: ... El importe del pliego definitivo de responsabilidades deberá ser suficiente para cubrir los daños..., causados a la Hacienda Pública... municipal..., y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado, en tratándose de contribuciones...", de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

TERCERO.- Consecuentemente, en términos de lo establecido por el artículo 66, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, hágase de conocimiento a los **CC. ALEJANDRA TORRES PÉREZ, URIEL HERNÁNDEZ VELUETA y LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, que se les concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente resolutivo, para que cubran la sanción resarcitoria y la multa impuesta ante el Servicio de Administración Fiscal del Estado, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, con la prevención que de no cumplir se procederá a hacerla efectiva en términos de Ley.

CUARTO.- Hágase de conocimiento a los **CC. ALEJANDRA TORRES PÉREZ, URIEL HERNÁNDEZ VELUETA y LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, que podrán interponer el recurso de revocación ante esta Auditoría Superior del Estado de Campeche o Juicio Contencioso Administrativo de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, lo anterior de conformidad con los artículos 76 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y 21 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, por cuanto se refiere a la sanción resarcitoria impuestas en el presente resolutivo. Asimismo, que podrán consultar el expediente en el que se emite la presente resolución, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. - Remítase un tanto autógrafo del presente resolutivo a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche y por separado al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para los efectos establecidos en los artículos 66 fracción V y 73 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

SEXTO. - Notifíquese el presente resolutivo al titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria y, por separado, a su órgano de control interno, a efecto de que este último asiente su registro las sanciones impuestas en el presente resolutivo, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

SÉPTIMO.- En lo que respecta a las menciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigentes a la fecha de entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo de 2015, resultan inaplicables, en atención a lo previsto en el transitorio sexto de dicho decreto, así como a las disposiciones transitorias de los artículos quinto y decimo del Decreto número 135 publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 27 de junio de 2017, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Asimismo, resulta aplicable al presente procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado,



de Campeche, con fecha 3 de agosto de 2012, en atención a lo establecido en los transitorios tercero, cuarto y quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 13 de julio de 2017.

OCTAVO. – Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior del Estado de Campeche, con fundamento en las disposiciones citadas en la presente resolución, así como en los artículos 2 párrafo segundo fracción II y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 5, 6 fracciones I, II, VII, IX, XIV y XXI, 7 fracciones VI y VIII, 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracción I, 60, 61, 63, 66, 170, 176 fracciones I, XII, XVI y XXII, 177, 180 fracciones VI y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo que en su parte conducente dice: *“Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... Dirección de Asuntos Jurídicos...”*, 3 que en su parte conducente dice: *“Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizará conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Dirección de Asuntos Jurídicos... Encargado en procedimientos... Asistente Técnico en Procedimientos...”*, 31 fracciones XLII que en su parte conducente dice: *“... Instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias... y resolver en plenitud de jurisdicción sobre la existencia o inexistencia de responsabilidades resarcitorias... y en su caso, fincar a los responsables el pliego definitivo de responsabilidades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; ...”* y L, 42 fracciones I, V, VI, VIII, X, XII, XIII, XXI y XXII, 43 y 72 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de diciembre del año 2022.

(...)

En virtud de lo anterior y de que ha quedado acreditado con las constancias que obran en autos del presente expediente la ignorancia del domicilio de los **CC. URIEL HERNANDEZ VELUETA y LEYLA ZARAI DE LA FUENTE ZARATE**, esta entidad de fiscalización;

PROVEE

PRIMERO: Determina conducente realizar la notificación de la presente Resolución de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fechas **4, 5, 6, 9 y 10 de enero del año 2023**.

Esto únicamente en respecto de las personas en mención en el párrafo que antecede, por encontrarse acreditado los supuestos establecidos en los artículos 95, fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

SEGUNDO.-Se hace de conocimiento que las menciones a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se entenderán a la publicada en el periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de agosto de 2012. Lo anterior, atendiendo al transitorio TERCERO, CUARTO y QUINTO de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 13 de julio de 2017.

TERCERO.-Notifíquese.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 180, fracciones VI y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, primer párrafo que en su parte conducente dice: *“Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... Dirección de Asuntos Jurídicos...”*, 3 que en su parte conducente dice: *“Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de*



las unidades administrativas, se organizará conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Dirección de Asuntos Jurídicos... Encargado en procedimientos... Asistente Técnico en Procedimientos...”, 31, fracción XLII y L y 42, fracciones I, V, VI, VIII, X, XII, XIII, XXI y XXII, y 72 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

L. en D. Liliana Guadalupe Yerbes Dzul.
Asistente Técnico asignado a Procedimientos
de Responsabilidades de la Dirección de Asuntos
Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **PEDRO SÁNCHEZ HERRERA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Noviembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **RODOLFO VARGAS GÓMEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Noviembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS Y/O ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **JAVIER CAB CHAY**; FALLECIDO EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO 2021, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36)** A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY

DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.-
CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor. Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del señor **ANTONIO QUEN MORALES**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS, HEREDEROS Y/O ACREEDORES, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FAUSTINO CAMPOS MENDOZA**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO 1999, EN EL ESTADO DE MÉRIDA, YUCATAN, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36)** A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS

CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS, HEREDEROS Y/O ACREEDORES, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **AÍDA MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ CETINA**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO 2002, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36)** A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS Y/O ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSÉ FLORENTINO UC COLLI TAMBIÉN CONOCIDO COMO FLORENTINO UC COLLÍ**; FALLECIDO EL DÍA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN LA CIUDAD DE CALKINI, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36)** A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y

tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Herederos y Acreedores de la Sucesión de la extinta señora **LILIA DEL SOCORRO PEREIRA ZAPATA**, quien falleciera el día 25 veinticinco de agosto de 2019 Dos mil diecinueve, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., a 23 de noviembre del 2022.- El Notario Público número Catorce. Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa. Ced. Prof. 1650089. R.F.C. VAEG610916BE0. (Firma)

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Herederos y Acreedores de la Sucesión del extinto señor **ROBERTO CALZADA MAGAÑA**, quien falleciera el día 22 veintidós de octubre del 2000 dos mil, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., a 23 de noviembre del 2022.- El Notario Público número Catorce. Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa. Ced. Prof. 1650089. R.F.C. VAEG610916BE0. (Firma)

EDICTO

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **ANA DOLORES CARRILLO MONTERO** QUIEN FALLECIÓ EL **DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DEL 2019**, EN LA CIUDAD DE MEXICO, SIENDO DENUNCIADO POR EL SEÑOR **MARCO ANTONIO CARRILLO RUIZ** COMO APODERADO

DEL SEÑOR **RAFAEL ALFONSO CARRILLO MONTERO** ALBACEA DE DICHO SUCESORIO, QUIEN PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **CARLOS PARRAO RODRIGUEZ**, quien falleciera el día **28 de Enero del 2018**, denuncia que hace la señora **ELOISA DEL ROSARIO PARRAO ARCEO**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Cam; a **27 de Diciembre del 2022.-** LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora **LUZ MARIA BARRERA GARCIA**, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 12 de diciembre de 2022.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS, NOTARIO PÚBLICO No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **879** otorgada ante Mí, de fecha **veintiséis de octubre de dos mil veintidós**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **FRANCISCO LOPEZ ZAMORA**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por las señoras **MARIA AMPARO LOPEZ CERVANTES Y CLAUDIA LOPEZ CERVANTES**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de

la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número DIECISEIS de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 30 de noviembre de 2022.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Francisco de Campeche, Cam. C.P. 24010. Tel.- 981-81-6-70-90 y 981-81-6-29-19.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **JOSE ANGEL DE ATOCHA PAREDES ECHAVARRIA**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10-B No.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 27 DE DICIEMBRE DEL 2022.- **M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rubrica.**

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE LA C. **MIRIAM DE LOURDES MORENO CASTILLO**, DENUNCIADO POR EL C. **LUIS MIGUEL CETINA MORENO**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.**



